

RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, PEDRO (173-1803),

*DISCURSO SOBRE LA EDUCACIÓN POPULAR DE LOS ARTESANOS  
Y SU FOMENTO*

ÍNDICE

OBJETO DE ESTE DISCURSO

PRELIMINAR

CAPITULO I  
Del aprendizaje

CAPITULO II  
Del dibujo

CAPITULO III  
De los conocimientos cristianos, morales, y útiles, en que conviene instruir la juventud,  
dedicada a los oficios, y a las artes

CAPITULO IV  
Continúa el mismo asunto

CAPITULO V  
Examen de los aprendices

CAPITULO VI  
De los Oficiales que aspiran a recibirse de maestros, y calidades que deben adquirir y  
tener, antes de ser admitidos al examen de la maestría

CAPITULO VII  
De los Oficiales sueltos, que habiendo cumplido su tiempo, no quieren pasar a ser  
maestros, y permanecen de oficiales

CAPITULO VIII  
De las cofradías gremiales, y del establecimiento en su lugar de montes-píos, para  
ancianos, enfermos, viudas, y pupilos del arte, u oficio

CAPITULO IX

De los exámenes de maestros

#### CAPITULO X

De las preeminencias de los Maestros, y libertad de poner tiendas, y obradores sin guardar distancias, ni demarcación entre sí; corrigiéndose la jurisprudencia municipal de sus ordenanzas, que estuviere defectuosa, por los Magistrados, a quienes pertenece, si hallasen fundadas estas reflexiones

#### CAPITULO XI

De los Veedores y Examinadores de los gremios, y de los oficios

#### CAPITULO XII

Del cuidado, que deben tener las justicias y Ayuntamientos en lo tocante a la policía gremial, obrando según las leyes

#### CAPITULO XIII

De la formación de gremios, y aprobación de sus ordenanzas, o sea de la legislación gremial

#### CAPITULO XIV

Continúa el mismo asunto, y se trata también de las ordenanzas de comercio

#### CAPITULO XV

De los socios amigos del país, que tuviesen el encargo de Protectores de los oficios, y artes útiles de la república

#### CAPITULO XVI

Del fomento inmediato de las artes y oficios: reducido a axiomas generales, con alguna explicación, por vía de claridad al discurso

#### CAPITULO XVII

De las ocupaciones femeninas, a beneficio de las artes

#### CAPITULO XVIII

De la salida y socorros, que el comercio nacional puede, y debe dar a las producciones, y manufacturas sobrantes de las artes y oficios, con extensión a el tráfico exterior, y a Indias: se expresan los modos, de que uno y otro puedan florecer, con recíproca utilidad de la matriz, y de sus dilatados dominios ultramarinos

#### CAPITULO XIX

Del comercio exterior, y del que de España se hace a Indias, en particular

#### CONCLUSIÓN

#### APÉNDICE I

## APÉNDICE II

### OBJETO DE ESTE DISCURSO

*La educación es la norma de vivir las gentes, constituidas en qualquier sociedad, bien ordenada.*

*Es diferente, y respectiva a las clases de las misma sociedad, y para que se arraigue entre los hombre, se ha de dar desde la más tierna edad.*

*Tiene la educación principios comunes a todos los individuos de la república: tales son los que respetan a la religión, y al orden público.*

*Un buen cristiano consultará su conciencia, para vivir arreglado a los preceptos divinos, y a la moral de Jesu-Cristo.*

*Es tan perfecta esta ley divina, que no sólo modera las pasiones destempladas; sino que enseña a respetar al Soberano, y a los Magistrados, que en el Real nombre gobiernan al público. También dicta la caridad con sus semejantes, para no hacerles ofensas, y aliviarles en sus verdaderas necesidades.*

*El orden público consiste en el respeto paterno; en la fidelidad de los matrimonios; en la educación y buen ejemplo a los hijos; y en que cada uno cumpla con sus obligaciones particulares.*

*Estas reglas son comunes a todos los súbditos, y el respeto a las leyes, que prescriben las relaciones, respectivas de cada uno de los individuos de la sociedad en común.*

*Los artesanos en esta parte, deben vivir subordinados a las leyes generales de la sociedad: de manera que no formen una especie de pueblo apartado.*

*Qualquiera excepción de las reglas, que deben ser comunes a todos, perjudica al estado, y perturba notablemente el buen gobierno: inconveniente que se tocará, siempre que los artesanos obtengan fueros particulares, o se substraigan de la policía general, y ordinaria.*

*Estos principios en la práctica, no se han conocido muy bien en las ordenanzas gremiales, al tiempo de aprobarlas: de esta confusión han resultado notables inconvenientes al orden público, y al fomento y progreso sólido de las artes.*

*Tienen necesidad los cuerpos de oficios, o gremios de artesanos, de una educación y enseñanza particular; respectiva a cada arte, y al porte correspondiente al oficio, que ejercen.*

*Esta educación técnica, y moral suele ser defectuosa, y descuidada entre nuestros artesanos: persuadiéndose no pocos, de que un menestral no necesita educación popular.*

*De aquí procede el abandono de muchos, y los resabios, que continuamente se introducen en las gentes de oficio: los cuales van creciendo con la edad, e influyen notablemente en la decadencia de las mismas artes, y en la tosquedad que conservan algunas en España, por ignorancia de lo que han adelantado otras naciones.*

*Este conocimiento sólo habría costado el trabajo de imitarlas; e instruir a los aprendices, al tiempo de su enseñanza.*

*Tampoco ésta, su duración, la formalidad de los exámenes, y las clases de aprendices, oficiales, maestros, y veedores de las artes, se hallan bien distinguidas en las ordenanzas gremiales; y es otra de las causas, para que los oficios no se adelanten.*

*Importa mucho mejorar en esta parte la jurisprudencia municipal de los oficios, y poner a la vista de los Magistrados aquellos vicios, que el descuido, o el interés de algunos gremiales, haya podido introducir en perjuicio del verdadero progreso de las artes.*

*Este conocimiento iluminará a los artesanos, para no proponer en sus ordenanzas cosas perjudiciales; y los Magistrados tendrán en resumen las máximas, que conviene adoptar, para que se concilien el bien general de la nación, y en particular de los artistas españoles.*

*Necesitan también fomento, y discernimiento de los medios, que pueden contribuir a este fin; y la relación que el comercio tiene a las artes, conforme al sistema constitucional de nuestras leyes, e intereses públicos.*

*Yo he creído, que haría un esencial servicio a la patria, en proponer mis reflexiones sobre la educación, conveniente a los artesanos; entrelazando las máximas conducentes a su policía, y fomento: llevando por norte el bien general del Estado, y lo establecido en las leyes.*

*Algunos creerán tal vez, que entre nosotros no han estado jamás las artes en mejor estado, y que la nación no es a propósito para los oficios; y se fundarán, en que así ha pasado de largos tiempos.*

*Es menester confesar, que las artes se van mejorando en España al presente, y que se les facilitan muchos auxilios: restando discernir por principios constantes, cuales son los más oportunos.*

*La España no introducía manufacturas de fuera, hasta los principios del Reinado de Felipe III, y fines del de Felipe II; porque todas se fabricaban en el Reino. Las leyes, y las condiciones de millones, conspiran al mismo objeto: con el fin de sostener a nuestros artesanos, y mantener poblado el Reino.*

*La Universidad de Toledo manifestó a Felipe III, en una reverente representación, que la decadencia del Reino dimanaba de la miseria, que se tocaba de diez años a aquella parte, por la introducción de manufacturas extranjeras; y que no equivalía el adeudo de las aduanas, a indemnizar lo que perdía el Erario con la despoblación interior, que resultaba en menos-cabo de los artesanos.*

*Damián de Olivares determina por aquel mismo tiempo, que la decadencia se originaba de esta causa; y ajusta, que las personas, que fabricaban la lana, y seda, que le faltó a Toledo, Mancha, y Segovia por la introducción de tegidos extranjeros en aquel Reinado, era de 17.83 personas.*

*«Pues júntense (prosigue su cálculo) a estas personas las otras cuatro tantas, que a su calor viven; y déseles a cada una doce maravedís de contribución, como dice (Gerónimo Cevallos en su arte Real) que pagan los vasallos cada día a la Real hacienda. Sumando el valor de las mercaderías, que fabricaban las dichas personas, que son según la cuenta de Damián Olivares 5 millones 61.036 ducados, y cuatro reales; se verá, como montan los tributos de los doce maravedises más de seis millones. Con que queda probado, que el valor de las mercaderías propias, o extranjeras, debieron tocar a la Real hacienda.*

*Otros muchos individualizan la despoblación, que ocasionó la ruina de nuestras manufacturas en aquella época, que fue después continuado con más rapidez, por todo el siglo pasado hasta la sucesión de Felipe V, que detuvo el impulso a la decadencia de las artes; y las procuró restablecer, ordenando a sus vasallos se vistiesen de manufacturas españolas: ejemplo, que han seguido religiosamente sus augustos sucesores en sus decretos.*

*Luego que faltaron las manufacturas en España, el Erario se agotó, y el pueblo disminuyó de gente notablemente.*

*Diego Mexía de las Higueras en el discurso de sus proposiciones, deduce de la misma causa la despoblación de Castilla, y con particularidad las de Burgos, y Medina del Campo.*

*«Con todo lo que crían estos Reinos, (dice el mismo Mexía) y el comercio de ellos entre los naturales, ha venido a tan grande disminución, que en las ciudades, y villas más principales de Castilla, donde tenían los asientos, ha faltado. Porque a la ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, no le ha quedado, sino el nombre; ni aun vestigios de sus ruinas: reducida la grandeza de sus tratos, Prior, y Cónsules, y ordenanzas, para la conservación de ellos, a 600 vecinos, que conservan el nombre, y lustre de aquella antigua y noble ciudad; que encerró en sí más de seis mil; sin la gente suelta, natural, y forastera. Medina del Campo, que eran más de cinco mil vecinos, los cuales competían con los más prósperos de España, no le han quedado quinientos; y estos pobres, reducidos sus caudales a la cultura de viñas, y tierras.»*

*Francisco de Cisneros, y Gerónimo de Porras, Alcaldes del arte-mayor de la seda de la Ciudad de Sevilla, se explican sobre el propio asunto, con determinación bien clara, de*

*que la extinción de las manufacturas, ha sido causa inmediata de la despoblación, y pobreza de España.*

*«Teniendo esta ciudad (de Sevilla) más de tres mil telares, en que se ocupaban, y en los demás oficios adherentes al beneficio de la seda, que son criadores, y torcedores, más de treinta mil personas; es así que de presente no hay sesenta telares, por ni tener que hacer; porque no se gastan los tejidos de Sevilla, sino los que traen de fuera de estos Reinos. Con lo cual no hay quien compre seda, ni quien la beneficie; y absolutamente se perderá este trato. Resulta de lo dicho la despoblación de esta ciudad; porque por falta de los dichos telares, y fábricas de la seda, por no tener en qué trabajar, se ha ido mucha gente: con que ha quedado despoblada la tercera parte de ella, como se podrá reconocer por las muchas casas, que hay cerradas, destruidas, y assoladas de todo punto.»*

*Francisco Martínez de la Mata coincide, con esta misma deducción, de las causas originales de la despoblación, acaecida en el siglo pasado, de los pueblos de fábricas, por la inobservancia de lo estipulado en las cortes a este fin, en las condiciones de millones.*

*«Cuando el Reino concedió (así dice) el servicio de millones, puso por capítulo, y sacó por condición: que no habían de entrar ningún género de tejidos de seda de los extranjeros; conociendo que, con eso podrían cumplir con la obligación, en que se hallaba, de servir con ellos a S. M. Y como esta condición no tuvo observancia, por la omisión de los interesados, que habían de hacerla ejecutar; como se prueba en este discurso; faltó el comercio y consumo de las cosas, de que habían de proceder los millones, y las alcabalas; y ha sido necesario el recargar más, con nuevos arbitrios y tributos los pocos vasallos, que van quedando, y la prorrogación continua de los millones; faltando cada día más las fuerzas, y vigor del Reino, para poder ayudar a S. M. con ellas.»*

*El Canónigo Pedro Fernández de Navarrete estima la ociosidad, como causa principal de la despoblación; y después propone, entre los medios de recobrar la población, el fomento de la agricultura. Por segundo medio considera el fomento de las artes y oficios, doliéndose de que por la extracción de primeras materias, viviesen ociosos los españoles.*

*«Las artes y oficios mecánicos aumentan asimismo las provincias; porque además de que la experiencia enseña, que todos los que las profesan, se acomodan bien al estado del matrimonio, con que se propaga y estiende la generación; convidan también, a que de las provincias comarcanas, y aun de las remotas, se vengán al ejercicio de las artes y oficios, los que inclinados a ellos, no tienen en sus ciudades y Reinos, tantos materiales, tanta comodidad, o tanto útil. Y los hijos de estos a segunda generación serían españoles, con que se poblaría España, que es el fin a que mira este discurso. Tiene España los frutos naturales, aventajando a los de otros Reinos; y por no cuidarse, de que haya suficiente número de laborantes, salen de ella estos frutos naturales; sin que*

*queden los industriales de la labor, que son los que hacen ricas las provincias. Las lanas y sedas son aventajadas: y si saliesen beneficiadas en telas y tapicerías, como ha enseñado la experiencia, que se puede hacer; no sólo sería de grande utilidad, por excusarse con eso la saca de tanto dinero, en la compra de estos frutos industriales; sino que se traería mucho de otros Reinos, que carecen de los naturales, que España tiene.»*

*Distingue Navarrete oportunamente la mayor ventaja, que sacan las naciones industriosas con la manufactura; haciendo comparación con la nuestra, que vendía sin labrar sus crudos, y primeras materias desde el Reinado de Felipe III, en que decayeron, como se ha visto, nuestras fábricas.*

*«La razón es, (reflexiona Navarrete) porque de los frutos naturales, en que la naturaleza pone sus formas, en la primera materia no se saca más, que el útil de la primera venta. Pero la industria humana, que de ellos fabrica infinitas, y diferentes formas, viene a sacar otros tantos útiles, como se ve en la variedad de cosas, que se labran de seda, de lana, de madera, de hierro, y de otros materiales. Y así vemos, que de ordinario, estar más ricas las tierras estériles, que las fértiles: porque éstas se contentan con la limitada ganancia de los frutos naturales; y aquellas con lo industrial de los oficios suplen, y aventajan lo defectuoso de la naturaleza, en no haberlas fertilizado. Y así en España, donde son pocos, los que se aplican a las artes y oficios mecánicos, pierde el útil, que pudiera tener, en beneficiar tantos, y tan aventajados frutos naturales, como tiene.»*

*Hace consistir la pérdida anual de la nación D. Miguel Álvarez Osorio, por causa de la introducción de géneros extranjeros, en 50 millones de pesos; y duplica la suma por lo respectivo a las Indias, desde el abandono de las fábricas propias. Da razón individual de los supuestos, en que funda sus cálculos; recorriendo todas las clases de tejidos y ramos de industria. Cuando se crean excesivos, y se rebaje mucho, es fácil deducir las inmensas sumas, que habrían podido circular en nuestros artesanos, repuestas las antiguas fábricas.*

*De los testimonios hasta aquí alegados, y otros muchos, que sería fácil traer, si la notoriedad no lo hiciese superfluo, se prueba: que la nación tuvo hasta el Reinado de Felipe III florecientes las manufacturas, y su población: que decayó notablemente, luego que éstas cesaron, y las primeras materias se sacaron del Reino; introduciéndose casi generalmente los géneros, fabricados en los países extranjeros, en lugar de labrarles los españoles con sus crudos propios.*

*Por consiguiente el restablecimiento de las artes y oficios, o su perfección, no es un pensamiento nuevo; ni industria, que ignorasen, o de que careciesen nuestros mayores en sus mejores tiempos. Es uno de los medios de resarcirse la nación, de aquellas desventajas, como reflexiona un escritor político de mucho juicio.*

*Aunque el presente siglo haya depuesto muchos de los yerros políticos que causaron aquellos males, son necesarios todavía otros medios, para poner en estimación, y en utilidad común, los oficios, de que me ha parecido convenía tratar con alguna individualidad.*

*De todos estos medios, ninguno iguala al impulso y favor, que el comercio puede dar a nuestras manufacturas; excusando introducciones perjudiciales, y facilitando el consumo de los géneros, fabricados en el Reino, con preferencia, como Felipe V lo mandó expresamente a todos sus vasallos.*

*«Son el ministerio forzoso de los laborantes, dice un escritor político, los mercaderes, que por sus intereses recogen cuanto fabrica la parte principal... disponiendo la distribución para su consumo como si fuesen sus factores: encaminando el dinero de su monta con todo cuidado a las partes, donde se fabrican, aunque el consumo sea en partes muy remotas.»*

*Se difunde con mucho acierto sobre la utilidad, que rinden los oficios; y atribuye por causa parcial de su decadencia en España, no haber quien represente contra los perjuicios, e infracciones de las leyes, que sufren los artesanos, por las introducciones reprobadas en ellas.*

*«La cabeza es el miembro principal, que sustenta los demás; y el gremio de la justicia es el principal de todos los gremios, de que se compone el cuerpo místico de la república; y es necesario, que la conservación de todos dependa de él, como miembro principal.*

*»De haberse destruido los gremios de las artes, que son el nutrimento de la república, se ha originado la destrucción de las ciudades, villas, y lugares; y la pobreza común de los pobres vasallos, que por esta causa van quedando; destrucción del patrimonio Real, público y particular; y demás conflictos, en que se hallan estos Reinos: como queda probado en el contexto de mis breves discursos. Y es indubitable, que todo ha consistido, en no haber acudido a su tiempo cada gremio, cuando conocía la causa, porque se destruía, pidiendo en el de la justicia el cumplimiento de las leyes y ordenanzas, hechas a su favor.*

*»Esta omisión común se opone a la ejecución de justicia, y es causa de que cese su influencia; porque el alma de las justas leyes, y ministros, consiste en que haya, quien pida observancia de leyes, porque si falta, son una cosa muerta. Y la queja que tienen, es sin razón; porque su daño ha resultado de dicha omisión. Estos pequeños descuidos en los principios, han causado los grandes daños, que se están experimentando; no siendo posible el conservarse las monarquías; sino es guardando las leyes, que sirven de custodia al comercio, y al beneficio público.*

*»El medio, que se me ofrece, para el reparo y restauración de tanto bien perdido, es que S. M. mande: que todas las artes, tratos, oficios, y modos de vivir, que se hallan en estos Reinos padeciendo, y se van acabando de perder en los vasallos; que cada uno de por sí, unánimes, y conformes se agreguen, y nombren una persona, que por todos venga a pedir en el Consejo el cumplimiento de las leyes, que están ordenadas a la conservación de ellos. Y que si así lo hicieren, viniendo a pedirlo, que no se dé traslado a las partes interesadas, que se mostraren contrarias; porque andando en probanzas, desampararían sus pretensiones. Demás de que pedir los gremios observancia de leyes, no es pleito entre partes, que se ha de averiguar con traslados; porque fuera hacerlo civil y ordinario,*

*siendo de suyo criminal y ejecutivo; y fuera dar ocasión a que los contrarios, con probanzas siniestras destruyesen el bien común; y a que los gremios cansados, dejasen la demanda.*

*»En los pleitos civiles y criminales, que son entre partes, aunque hay leyes, que alegan en su favor, hay lances, términos, y ocasiones, que deshacen sus pretensiones: que aquella epiqueya no se halla en leyes de comercio, que están ordenadas a la conservación de la república. Porque no ha de haber causa, ocasión, lugar, y tiempo, en que algún particular, por sus intereses las altere. Demás de que en caso de duda, es razón de que pierda la justicia, que pudiera tener, por no arriesgar el bien universal. Por lo cual se debe pedir a S. M. mande, que no se dé traslado a la parte, contra las leyes de comercio. Porque son sofística, y simulada retórica, del que lo defiende, ahoga la verdad, y quiere que al más entendido juez se le escape el punto, en que estriba la intención del que fundó la ley. Y demás de esto suplicar a S. M. mande, que todos los gremios traten, de conservarse a sí mismos, teniendo y sustentando espías; y que cada uno de los maestros, oficiales, y aprendices lo sean, celando y espiando, si algún género de gentes obran algo en contrario, venga a dar cuenta de ello; y que si lo pidieren, se les dé ministro con comisión que proceda con los términos, que se obra en el juicio de las visitas secretas. Y esto ha de ser con calidad, que si los gremios no lo hicieren, hayan de ser multados en la cantidad, que S. M. y Real Consejo ordenare para la cámara; y que para esto sean fiscales los unos gremios de los otros, porque si falta quien deponga, no sirven de nada las santas leyes, y ministros de S. M.*

*»Y para que se conozca, que el daño universal ha consistido, en no pedir observancia de estas leyes; y también se conozca, que para el remedio universal de todos, sólo falta un medio, que las haga observar, el cual ha de proceder de los mismos interesados.»*

*Si las ordenanzas gremiales se hubiesen arreglado a estas leyes, en lugar de los fueros y estancos que han promovido; tendría cada gremio presentes las preferencias, que las leyes dan a las manufacturas propias. Se hubieran hecho con sistema, y orden, iguales prevenciones en las ordenanzas de los mercaderes, para que el comercio fuese a una, y no se desviase de tan saludables reglas, que deben ser trascendentales al consumo de Indias: por la unidad de intereses de aquellas provincias, que componen con estas, un mismo estado y monarquía.*

*Es preciso confesar, que se han reformado muchos de estos males políticos: mi objeto se dirige a presentar los caminos, de facilitar el remedio a los que todavía subsisten: en cuanto fuere posible, y yo alcance.*

*Livio se quejaba, de que la república Romana en su tiempo, ya no podía soportar los males, ni sufrir los remedios. Semejante debilidad política es el extremo, a que puede llegar un estado.*

*En España basta descubrir las verdaderas causas, del atraso de nuestra industria. Porque no falta el celo, y la protección a cuanto pueda ser ventajoso a la nación; ni los medios e ingenio, para promover sólidamente, la industria común de las gentes. Bastaría recorrer por mayor las excelentes providencias, dictadas en el Reinado de Carlos III, y en los de su augusto padre, y hermano para certificarse de esta verdad.*

*Convendrá imprimir en todos los ánimos la necesidad, de que cada uno trabaje, y que sea con la posible perfección y esmero: diga lo que quisiere el embidioso Crhemes, en cualquiera ocupación honesta, y útil:*

Numquam tam mane egredior, neque tam vesperi  
Domum revortor, quin te in fundo conspicer  
Fodere, aut arare, aut aliquid ferre denique.  
Terent. in heautontimorumen. act. scen. 1. vers. 151

## PRELIMINAR

El Autor de la naturaleza dotó a los irracionales de un natural vestido y ornato. Dio a los animales cuadrúpedos, peces, y aves todos los socorros necesarios.

Sólo al hombre, como guiado de su raciocinio reflexiona Plinio, crió desnudo, desabrigado, y llorando.

En recompensa le atribuyó una especie de dominio y disposición sobre los otros vivientes, a utilidad y provecho suyo; y un conocimiento general de los usos, que puede sacar de las demás cosas, que produce la tierra.

La necesidad excitó en los racionales la invención de Artes, para acudir a el abrigo, al sustento, y a la comodidad de los de su especie.

Estos según sus caprichos, y talentos variaron en todos tiempos en las inclinaciones, en los gustos, y en las modas.

*Naturae sequitur semina quisque suae.*

De aquí ha resultado tanta diversidad en los trajes y en los adornos de las naciones, reducidas a sociedad.

Las influencias del clima, y las producciones naturales han sido causa en mucha parte de la diversidad, que advertimos; y cada día se hace mayor, a medida que los hombres se alejan de sus orígenes.

Los aceites y pinturas son el ornato de muchos pueblos, en quienes el clima disuelve la robustez por la demasiada transpiración. Próvida naturaleza produce en las mismas regiones estos bálsamos y ungüentos.

En los polos fríos es necesario el abrigo de las pieles, que cubren los animales que allí se crían; de las cuales les despoja el hombre, para socorrer con ellas su desnudez y frialdad.

Las artes sufren la inconstante duración de los caprichos humanos. Unas se pierden, otras se restauran de nuevo, otras se combinan; y todas ellas tienen por objeto abrigar, sustentar, y deleitar a los mortales.

Muchas se introdujeron, para ser instrumentos de la ambición, o de la seguridad humana: esto es, para ofender, o defenderse recíprocamente.

Otras invenciones se destinan a conducirnos por mar y por tierra a todas las distancias posibles; a pasar, detener, o aprovechar los ríos.

Se aprecian las artes por su utilidad, por su buen gusto, y por su curiosidad, y primor.

Varía este aprecio en los hombres puestos en sociedad, según el sexo, la profesión, la clase, y las edades.

La armonía y deleite del *oído* hizo inventar los instrumentos músicos; y la necesidad de repartir y aprovechar el tiempo, los relojes.

La gula, y antes el hambre ha dado origen a muchas artes, y también ha estimulado la agricultura, el cultivo de los árboles y de los huertos: todo ha tenido por objeto satisfacer el sentido del *gusto*.

La preparación de los aromas, y la variedad del cultivo de las rosas y géneros olorosos, o el arte de la jardinería; la destilación de espíritus, la fábrica de tabacos, se han destinado a recrear el *olfato*.

La prodigiosa combinación de los colores y su sistemática disposición en todas las obras del arte ¿qué otro fin han tenido, que representarles más perceptibles a la curiosidad de la *vista*? ¿Y otras artes se han esmerado en auxiliarla, o aumentarla respecto a los objetos delicados, que por su pequeñez o distancia no podía distinguir, y huían de sus jurisdicción?

La óptica es una ciencia, fundada en este sentido, de cuyo conocimiento resultan muchos descubrimientos importantes a los hombres.

La pintura y la escritura comunican a los presentes y venideros por medio de el mismo sentido cuanto es capaz de percibir el hombre, y de discurrir o idear.

Si estas dos artes de pintar y de escribir faltasen, el orbe volvería a olvidar cuanto ha aprendido, y retiene hasta ahora.

Sola la escultura con sus relieves y letras esculpidas podría por medio del tacto suplir la falta de la vista aunque con más dificultad.

La aspereza de los metales, y de las piedras se ha rendido al arte del hombre, para recibir y dar configuraciones, proporcionadas al suave sentido del *tacto*.

El tacto además es quien da a la mano la dirección de todas, o las más principales maniobras del artesano.

La medicina por medio del pulso debe al tacto toda o la principal noción, que toma de las enfermedades internas.

La cirugía hace lo mismo en las externas, aunque puede recibir algún mayor discernimiento antes, auxiliada de la vista.

Las funciones del cuerpo viviente jamas se entorpecen tanto, como quando la energía de las fibras y del tacto se desentonan.

De manera que en lo natural obra el tacto respecto de las artes, quanto el conocimiento del dibujo regula y dirige por la imitación, dirección y corrección.

Esto no quita, que todos los sentidos contribuyan a las diferentes operaciones; mas debe darse al tacto el primer lugar entre ellos, como sentido arquitectónico, o director casi de todas.

La historia natural hace recorrer las selvas y las cavernas de la tierra, para encontrar los específicos, con que socorrer qualquier desorden, que padezca el cuerpo humano; y todos los demás simples que entran en todas las artes, y usos. La minería y la química encaminan al mismo centro sus tareas.

Son más usuales unas artes, a proporción que su necesidad es general, y alcanza a todos; o a la mayor parte de las gentes.

Sin estas artes y oficios no puede pasar sociedad alguna de hombres, y la que se halla falta de su conocimiento, o que no le usa bien para surtirse; debe confesar, que es defectuosa su situación en esta parte: aun quando sus naturales poseyesen las ciencias más sublimes en heroico grado, o las minas preciosas del universo.

Las operaciones de las artes, que ocupan más hombres, merecen después la preferencia.

Las de puro ornato, aunque parezcan menos necesarias; quando se hallan establecidas en un país, prueban su aplicación, e instrucción.

Las cosas de lujo, que no traen a la propia sociedad utilidad alguna, deben desterrarse: tal es el uso de los *diamantes*, que empobrece las familias ricas, y tienen un valor de mera opinión.

El arte de reducirles a su estado de brillantez, y a joyas es útil, como el consumo se haga en otro país. Así como es provechoso al boticario cultivar y preparar las medicinas, aunque le sería muy perjudicial su uso en el estado de sanidad: cabiendo dudar de la eficacia de muchos mixtos, aun en el de enfermo.

Una nación puede muy bien sacar ganancia del lujo de las demás; adoptando ciertas manufacturas dedicadas a él, para venderlas a otras. Y si permanece en su consumo, eso menos pierde en la balanza mercantil con el país, de donde trae la pedrería, y cosas que llaman *de calle mayor*: superfluas y ridículas en gran parte, y perjudiciales, quando entran de fuera.

El agente y móvil universal de la industria humana se excita a veces por la curiosidad de saber en cuanto a la invención; pero en el artesano, después de inventada la cosa, por lo común es el dinero.

*Ergo sollicitæ tu causa, pecunia, vitæ es: Per te immaturum mortis adimus iter.*

Es la moneda el signo común y general de todas las cosas, sujetas al tráfico de las gentes; y la medida de las recompensas del trabajo personal.

El cortejo de la moneda, que una nación paga, o saca de la otra por virtud de la contratación, o por otras deudas, sirve a deducir la ventaja, o la pérdida que experimenta; y su inferioridad o superioridad en la industria o agricultura.

Las ciencias tienen sus artes auxiliares, como la escritura, la imprenta, el grabado, el arte de hacer punzones y matrices; la fundición de las letras, las fabricas de papel, y los materiales de la encuadernación. Estas artes prosperan o menguan con respecto a el progreso de la instrucción nacional, que las ocupa.

Donde se ignorase la música, serían inútiles las notas musicales y los profesores, que tañen los diferentes instrumentos; y los que los construyen o templan. Las imprentas de música tampoco tendrían que hacer allí.

La perfección en las artes contribuye a propagar y facilitar los conocimientos humanos; porque todos ellos tienen cierta relación universal entre sí; y dan mayor ocupación a los hombres y más modos de vivir a costa de los ricos y acaudalados, o de los que necesitan valerse de las artes, para satisfacer sus gustos, o sus necesidades.

El adorno de las habitaciones de los hombres; sus diversiones, vestidos y muebles, de que usan a pie, a caballo, o en sus carrozas, suministran a las artes diferentes ocupaciones.

¿Cuántas dependen de la arquitectura y pintura? de estas dos profesiones, que compiten con las ciencias en la *invención*; y sobrepujan a las demás artes en la gracia y delicadeza de la *ejecución*; y en la variedad, a que se estienden.

La guerra ofensiva o defensiva, luego que el puño y el palo no bastaron, dio principio a las armas; a la táctica, a la pólvora, a la fortificación de las plazas, a los bajeles de guerra, y a la innumerable porción de máquinas, conocidas en la *milicia antigua y moderna*.

A medida que las sociedades vecinas mejoran estas artes, se ve precisada la propia a adoptarlas, y establecerlas en el modo más perfecto; o a mendigar la protección de las otras sociedades, que suele no ser constante, segura, ni duradera.

No basta establecer las artes y oficios de qualquier especie en un país, o poseerles de largo tiempo. Es menester irles perfeccionando continuamente a competencia de las otras naciones. Cuando España descuidó esta atenta vigilancia, perdieron la estimación nuestras manufacturas y artefactos: tomando la superioridad las extranjeras. A muy corta progresión de tiempo se arruinan las fábricas propias, donde no se mejora e introduce la enseñanza que falta.

De aquí nace la primer máxima general de arreglar sólidamente el aprendizaje de los oficios; la subordinación de los discípulos o aprendices a sus maestros; el estudio del dibujo, para sacar proporcionadas las obras y correctas; el rigor y justificación de los exámenes; los premios y los auxilios necesarios a los artesanos: dándoles la estimación, que merecen con justo título unos ciudadanos industriosos, que son tan provechosos y necesarios en el Reino.

La material situación de las artes no es indiferente, para que florezcan, como se advierte en el discurso sobre *la industria popular*.

En las ciudades populosas son por lo común caros los mantenimientos, a causa del gran numero de consumidores; y los jornales suben a proporción. Y así en tales parajes no convienen las fabricas bastas, que no admiten por su ínfimo valor el desembolso de jornales subidos.

Pero las finas estarán allí muy bien, y todas las de ornato y ostentación. Donde escasean el agua y la leña, no convienen ciertas fábricas; o es menester reponer los montes, y conducir las aguas.

Las que requieren máquinas hidráulicas, deben estar a las orillas de los ríos, o caudales de agua.

Las que necesitan simples voluminosos, han de colocarse cerca de donde nacen, o en la mayor cercanía posible.

Las que dependen del capricho y de la moda, deben variarse a proporción, y estar en lugares ricos, o cerca de ellos.

Si algunas se pierden por los gastos de administración, se han de reducir a establecimientos populares; y si salen máquinas o secretos nuevos, se deben buscar a toda costa.

Es también de grande importancia otra máxima general, conviene a saber: de desterrar las vulgares ideas, que han mantenido en menos aprecio del que les corresponde, a los oficios y a los que los profesan.

La mengua e infamia debe recaer únicamente en los ociosos, y mendigos, o en aquellos artesanos, que por desaplicados y viciosos, no se hacen dignos de la consideración general.

Obligado es el gobierno público a proporcionarles todos los adelantamientos, que se han conseguido en otras partes; y los que nuestra constitución les pueda facilitar, sin distinción de naturales y extranjeros. Porque la casualidad de nacer fuera de España, no les ha de privar de los privilegios, que las leyes les conceden y merecen. Ellos traen su habilidad e industria a nuestra patria; aumentan su población; y a muchos de estos se deben artes utilísimas y precisas, de que sin ellos careceríamos todavía.

Los Romanos introdujeron en Italia las artes de los Griegos, y las hicieron propias de esta manera, a fuerza de emplear los artífices y artesanos de toda especie. No tuvieron la vigilancia de que los naturales las aprendiesen, ni las dieron aquel honor, que las conserva en estimación; y de ahí resultó la decadencia de que se hablará en otra parte.

¿Cuántas artes y secretos debe Europa a las naciones asiáticas, y cuántas trajeron los Árabes a España?

Los nombres de las artes, de los instrumentos, y de las mismas obras son derivadas de las lenguas o idiomas del País, por donde las recibimos. Todos los hombres nos necesitamos, y tememos recíprocamente. Así el despreciarlos, es falta de conocimiento político de las naciones.

Sólo la ignorancia del progreso y transmigración de las artes, ha podido infundir en algunos ideas tan contrarias al bien público, y a los intereses verdaderos de la Patria.

Si otras naciones en cambio de las personas ociosas e ignorantes, que tengamos, nos diesen otros tantos diestros obreros; no parece dudaríamos un punto, en aceptar un canje, tan ventajoso. Luego dándonosles de balde, ¿para qué nos hacemos tanto de rogar?

El verdadero extranjero en su patria es el ocioso, y una pesada carga: tanto más insoportable, a medida que es mayor el número de los inútiles.

La diversidad del idioma, es todo lo que se les puede objetar a los extranjeros; pero como no se les recibe para oradores, parece ridícula semejante tacha.

Todas las naciones cultas deben tratar con hospitalidad y cariño al extranjero, que observando sus leyes; contribuye con su trabajo a aumentar la riqueza nacional.

Así se hace en España, y lo tiene reiteradamente mandado Carlos III, conforme a las leyes antiguas del Reino, y así se debe observar:

*Trôs, Rutulusve fuat.*

La policía de los artesanos, y el mejoramiento de su legislación municipal, es el objeto de este discurso; sin olvidar los demás principios de educación, que les convienen; y aun el aseo y limpieza, que tanto descuidan en los niños sus padres y maestros.

No es este por cierto un asunto indiferente; componiendo este cuerpo de ciudadanos más de un tercio de la nación española.

La brevedad del tratado no permite entrar en los *abusos* de cada gremio de oficios en particular; ni en la corrección de sus *ordenanzas*.

Esto último pertenece a los depositarios de la autoridad pública; y la reforma de abusos se logrará por sí misma; reduciendo a método la enseñanza, y la profesión de las artes y oficios; protegiéndolos y honrándolos, como a los demás ciudadanos; por ser todos miembros de una misma sociedad, y necesaria esta consideración, para que abracen con gusto los oficios.

Si alguna diferencia debe hacerse, está la ventaja a favor de los artesanos; porque sus tareas son penosas, y requieren aplicación e ingenio, para habilitarse en el manejo de sus respectivos oficios, y tener salida de sus obras.

Algunas de ellas son tan delicadas y difíciles, que no necesitan menos tiempo, para adquirirlas con perfección, que las ciencias más sublimes y especulativas.

¿Como puede esperarse la propagación y arraigo de semejantes artes en la nación, si no concurren a un tiempo en favor de sus profesores una constante protección, y un interés, que recompense tantas fatigas?

El autor de una obra de ingenio, luego que la concluye, ha llenado todo su deber. A un celebre artífice no le basta hacer un modelo; quédale la precisión de reproducir su obra continuamente, sin cesar en su fatiga corporal, para ir sacando provecho de las que imita y vende.

Las combinaciones especulativas de algunos artesanos, no ceden en la tortura del ingenio a la resolución de los problemas más dificultosos; y muchas se valen de la geometría, de la química y de otras ciencias, para conseguir buen éxito.

¿Quántos descubrimientos útiles de nuestros artistas se ahogan y mueren con ellos; y es natural que suceda así, mientras no se establezcan *premios* a los inventores, que los publiquen a beneficio de las artes?

Aun los premios no bastarán, si no hay sociedades económicas, que juzguen de ellos, y distribuyan las recompensas al verdadero mérito; cuidando de aprovechar, y conservar qualquier hallazgo. Los Magistrados nunca tendrán bastante tiempo, para tomar este cuidado continuo del progreso, que adelanta diariamente las artes.

La perfección de éstas sólo se puede lograr, acumulando en forma de instituciones y por clases tales descubrimientos; ya sea mejorando los instrumentos, y máquinas de que necesitan los artífices; la preparación de los metales y materiales, que emplean en sus operaciones; y finalmente por lo acabado y vistoso de las piezas, que salen de la mano y obrador del artesano.

Hay oficios auxiliares, cuyo adelantamiento influye considerablemente en los demás.

Unos dan facilidades, como es la composición del acero, que conduce a mejorar los instrumentos de muchos oficios.

Otros subministran materiales nuevos, como la hola de lata, y el latón; cuyos materiales se debieron a la meditación, y a las indagaciones químicas.

El temple de los metales, que entran en las piezas de un reloj, mereció en Inglaterra a *Harrison* un premio considerable, con el fin de auxiliar la navegación por este medio.

Las artes admiten también otra división: o imitan la naturaleza y entonces es menester seguirla exactamente, como hace el estatuario, o el pintor, guiado del dibujo, y lo mismo sucede al que coordina todas las producciones que constituyen el todo, o parte de la *historia natural*, para representarlas al vivo.

Otras artes y oficios debieron su origen a una nueva combinación de los objetos; y es lo que se llama invención, y son las más sujetas a alteraciones y modas.

Las primeras se emplean en observar las propiedades de los mismos objetos, de que se valen los artistas, para usarlos en sus composiciones; como sucede con todos los materiales de las artes y oficios destinados a prepararlos.

Las pieles deben curtirse o adobarse según los destinos, a que se apliquen. Tienen tiempo preciso para estas operaciones; y si se dilata, se pudrirán estos materiales, por descuidar o ignorar el modo de prepararlos. Si se omite alguna de las demás operaciones, que la experiencia y el arte tienen por necesarias, el material sale de poca ley, y el público es engañado, porque dura menos.

Lo mismo sucede con todos los materiales flexibles e hilables, de que se forman los tejidos, para darlas las varias y sucesivas operaciones, que necesitan y les son propias.

Los metales requieren para su fusión y preparación operaciones constantes, a fin de que no pierdan su ductibilidad y aplicación a las artes respectivas; o para transmutarlos o mezclarlos con otros metales o aligaciones.

Las materias duras, como las piedras y maderas, no carecen de propiedades que les son especiales, para saber dárselas antes de aplicarlas a los oficios, que las labran, y meterlas en obra; y muchos de estos géneros conducen a los tintes.

Los colores vienen de la extracción o mezcla de muchas producciones de los tres reinos vegetal, mineral, y animal. Su combinación no es menos varia. Merece la debida atención, para que florezcan las manufacturas, y abunden todas las primeras materias, aprovechando las del propio país con preferencia.

El tejo, por ejemplo, es un árbol, que da excelente madera, y sirve a los tintes. Pocos le usan aquí para esto último; y depende del atraso de la historia natural en España.

Todos los medios colores son por lo común facticios, y deben su variedad a una multitud de observaciones, arregladas por el arte.

Los cuerpos diáfanos o transparentes no son de menos uso; ni se perfeccionaron sin continua aplicación y experiencia.

¡Cuánto número de oficios encierran las preparaciones de estos y otros materiales de las artes y oficios! ¿Sin estudio y raciocinio, cómo se habrían podido llevar al estado, que hoy tienen, y cuánto falta aún, para haber apurado esta prodigiosa cantidad de operaciones y combinaciones físicas, químicas, y metalúrgicas, que aún restan por hacer?

Sin discurso, y ciencia nada de esto ha podido reducirse a sistema y orden. ¿Cómo podrían adelantarse estas operaciones sin reglas constantes; que en la práctica han salido certeras; y las había antes descubierto la casualidad, o el estudio sagaz del filósofo, del naturalista, o del químico?

Es a la verdad más glorioso hallar y descubrir estas combinaciones, que seguirlas en adelante con fatiga y trabajo continuo. Pero al público mayores ventajas le resultan de los artistas, que han aprendido después a copiarlas con exactitud; o que las han perfeccionado a costa de experiencias raciocinadas; porque estos últimos las tienen prontas, y expeditas para el uso común de los hombres.

¿Quién podrá dar, ni negar preferencia a ninguno de estos oficios, que se emplean en preparar las primeras materias de las artes; ni mirar con desprecio a unos ciudadanos, que incesantemente se ocupan en tan útiles trabajos; sin los cuales carecerían de energía las artes; faltando la materia sobre que se debe obrar con acierto, y utilidad del público?

El objeto a que estos materiales se aplican, ni la calidad de ellos mismos no disminuyen la estimación de los operarios.

Cualquiera diferencia entre ellos sería una paradoja política, o una sofistería producida por genios superficiales y charlatanes.

Si el oro es de más valor, más útil es al género humano el trabajo de las ferrerías, que sacan de la mena por virtud de la fusión bien arreglada, un metal necesario, para suministrar instrumentos a todos los usos de la guerra, de la agricultura, de los oficios, de las habitaciones, y de los particulares.

Es un error político entrar en tales comparaciones de preferencia, que en España han influido mucho a retraer las gentes de algunas artes, como sucede en las *tenerías*, que son muy pocas, a proporción de los muchos cueros al pelo, y otros pellejos de España e Indias, que salen sin adobar por la preocupación, de que este arte no es tan honroso como otros.

Las leyes prohíben sacar del Reino semejantes pieles, sin adobar o curtir: con el saludable fin de dar esta ocupación a nuestros curtidores.

La vulgaridad viene al encuentro del progreso de los curtidos; desacreditando este oficio sobre su palabra, y a un gran numero de familias, que ejercitarían útilmente esta honrada profesión, y ahora viven en el ocio, faltas de ocupación, con que mantenerse.

Este mismo daño se experimenta en perjuicio de otras artes y oficios; no menos útiles y necesarios: sólo porque algunos escritores a su fantasía han desacreditado las especies de trabajo, que les ha parecido, con razones verdaderamente despreciables: opuestas al espíritu de las leyes, y del todo contrarias al bien común.

Las ordenanzas de muchos gremios y cuerpos han adoptado el mismo modo de pensar, con daño general de la nación, y han excluido de ciertas congregaciones, comunidades, o aprecio a los de ciertos oficios, y a veces a los de todos.

Si se hallasen razones fundadas de utilidad y conveniencia pública, para sostener semejante modo de discurrir; merecería disculpa su empeño. Mas como en nada de esto ha dado origen a tales exclusiones el bien público; está clamando todo hombre honrado y cuerdo, a fin de que se trate de desterrar tan perjudiciales paralogismos.

La distinción de nobles, y plebeyos es de constitución: las demás deben templarse a beneficio de las artes, honrándolas cuanto sea posible.

En otros países prevalece más el amor a la ganancia y a la comodidad, y nadie se deja seducir de estos yerros políticos: en España no bastan tales estímulos, si la estimación y debido aprecio de los oficios, no acompaña a sus operaciones.

Los oficios, que reducen a manufactura las primeras materias que quedan referidas, y otras cualesquier descubiertas, o que se vayan descubriendo; están sujetos a las mismas opiniones vulgares; y en todos debe acudir la legislación y el concepto común de las

gentes a estimular indiferentemente todo genero de aplicación honesta; dándoles la estimación debida.

Lo contrario es pedir imposibles a una nación, tan honrada como la nuestra.

Las artes, y oficios en España dice muy al caso Don Juan de *Butrón*, que más necesitan de protección, y fomento; sobrando ingenios muy felices, para exercitarlos.

Serán más brillantes, fáciles, y lucrosas otras especulaciones científicas, y abstractas a sus autores. A mí me parece más útil en el orden civil al género humano la invención de las agujas de coser: instrumento de tanto uso, que debe preferirse a la lógica de Aristóteles, y a un gran número de sus comentadores, los cuales han sido en España más comunes, que las fábricas de agujas: olvidadas casi en Córdoba, donde florecieron por algunos siglos, y ahora son menos estimadas las que allí se hacen todavía.

Ha sido grande error en política excitar cuestiones sobre la preferencia de las artes, y de los oficios: distinguiendo a unos con el dictado de *liberales*, y a otros con el de *mecánicos*. De ahí se paso a hacer otra distinción de oficios bajos, y humildes; titulando a algunos de nobles. Estas denominaciones voluntarias y mal digeridas, han excitado repetidas emulaciones, y han sido parte, para que muchos abandonasen las artes, o apartasen a sus hijos de continuar en ellas, contra otra máxima general de hacer indirectamente hereditarios los oficios en las familias, para que los amen y perfeccionen.

Los Jurisconsultos españoles han publicado tratados enteros bajo del sistema odioso, que queda referido; y ahora se hablará sólo de dos obras, que son las más conocidas. La primera es la citada de Don Juan *de Butrón*, intitulada: *discursos a favor de la pintura*, impresa en 4.º en Madrid año de 166, en tiempo de Felipe IV, cuyo Soberano estimó, y conocía por sí mismo esta utilísima profesión y el dibujo, con que se divertía algunas veces.

No censuro las buenas y excelentes razones, con que aquel escritor recomienda el dibujo y el arte de la pintura; por que a la verdad defiende una causa tan justa, que apenas puede nadie contradecirle, sin riesgo de hacerse ridículo.

Era bastante extensa su lectura, y da muy buenas noticias al fin de su obra de varios celebres profesores de las artes: así antiguos como modernos; y entre ellos muchos españoles desde el reinado de Don Fernando, y Doña Isabel hasta el de Felipe IV, en que escribió su obra, apologética de la pintura.

Lo que reparo en ella es la demasiada extensión en sus elogios a costa de las otras artes, y oficios; presentándolos en un aspecto, exclusivo de poca estimación y decencia respecto a sus profesores.

Los que escriben en modo apologético y declamatorio, se poseen demasiado de su materia, y suelen caer en exageraciones. La pintura, arquitectura, y escultura son tan ingenuas, nobles, y útiles artes para la comodidad de los hombres, memoria de ellos, y

celebración de sus cultos, que sólo se pueden ejercitar por hombres sabios de grande ingenio, que conozcan la antigüedad y los primores del arte. Por lo qual tengo por ocioso formar un panegírico de profesiones tan dignas y raras, que sólo carecerán de aprecio, quando no sean sobresalientes quienes las profesen.

Había escrito antes de Butrón sobre el mismo asunto el Licenciado Gaspar *Gutiérrez de los Ríos*, profesor también de derecho que imprimió en Madrid, año de 1610 una obra en 4.º que intituló: *Noticia general para la estimación de las artes; y de la manera que se conocen las liberales de las que son mecánicas, y serviles: con una exhortación a la honra de la virtud y del trabajo, contra los ociosos; y otras particulares para las personas de todos estados.*

La doctrina y erudición de esta obra es mucha; y casi de él han tomado en esta parte los escritores del arte las mejores noticias.

En la primera parte reduce tres libros a persuadir la utilidad de las *tres artes*; y en el cuarto, prueba igualmente el honor y estimación de la agricultura: con el deseo de animarla, y recomendarla al Conde Duque *de Lerma*, Ministro de Felipe tercero.

La segunda parte es una *exhortación al trabajo*, dirigida a todas las clases; y la hace *Ríos* en lo que es compatible con la verdadera distinción de ellas, y su decoro.

Si se reflexiona bien el contexto de esta obra, se hallará estar escrita con fines rectísimos; más en la elección de medios se advierte una contradicción en sus mismas razones y principios. Pues en el fin atribuye *Ríos* con fundamento el atraso de las artes y oficios a la poca estimación, que se hacía ya de ellos a principios del siglo pasado en nuestra España; y cae en el propio error indirectamente, apoyando la visión de la opinión vulgar.

«Finalmente los que trabajan (así lo confiesa Gaspar *de los Ríos*) dejan sus artes y oficios; por verse tenidos en poco de los ociosos, y no tan virtuosos, como ellos.»

Esta falta de estimación es una consecuencia del sistema de reducir a liberales, y a nobles un corto numero de artes; apellidando a las otras *inferiores*, o *bajas*, como las nombraba el mismo *Ríos*; dándoles el dictado de *mecánicas*, en un sentido que no tiene la voz: a la cual corresponde el de *prácticas*. Pero si la cosa se mira con atención, aun por los mismos principios del autor, se halla, que el dibujo es el que da la ingenuidad y aprecio a las artes y oficios: ora sean prácticos, o especulativos.

Vanas serían las teóricas en este género de artes, las cuales no fuesen reducibles a uso y práctica.

Está pues tan lejos, de que el dictado de *prácticas* cause descredito a las artes, que tal opinión, si se adoptase por las naciones industriosas, haría lo mismo, que desterrarlas del mundo.

Y como el diseño sea absolutamente necesario casi en todas ellas, para imitar o inventar; se sigue, que siendo en parte prácticas las artes, inclusa la pintura, escultura, y estatuaria; y estando todas las artes y oficios bajo de la indispensable dirección del dibujo; todos los profesores y artistas deben estimarse, a medida que cada uno aventaje en su profesión; y en el conocimiento general del dibujo, aplicativo a su oficio: como que ejercen científicamente las operaciones, contenidas en la extensión de él, si saben por reglas, y con verdadera enseñanza su arte: en lo cual ahora padecen gran atraso nuestros artistas, por no haber tenido quien los dirija desde sus primeros principios.

Todos los argumentos a favor del sistema de Gaspar de los Ríos, son equívocos y poco sólidos, si se exceptúa el del dibujo; y tienen entre sí mismos pugnanza y discordia.

En el libro 4. trata el mismo escritor de defender la nobleza de la agricultura; y usa de razones bien diferentes de las alegadas en los tres primeros; no pudiendo negarse, que la cultura de los campos sea obra corporal y manual, que requiere aun menor estudio y reglas, que la mayor parte de los oficios mecánicos o prácticos, los cuales las han menester absolutamente.

De donde se colige, cuán importuna sea la distinción de artes liberales y mecánicas; como si fuera posible escribir, o estampar un libro sin el mecanismo de la escritura, o de la imprenta.

Yo no quiero detener a los lectores en referir por menor las razones, de que se vale Ríos; aunque conozco su buen celo, y que se dejó llevar del modo de discurrir del siglo, en que vivió.

Mejores son los fundamentos, en que apoya su exhortación al trabajo, sin exceptuar alguna de las clases: hablando con caballeros, hidalgos, pecheros, y mujeres de las referidas jerarquías; haciendo la mayor invectiva contra la ociosidad.

Sean en hora buena tenidos como mecánicos y serviles aquellos menestrales, que obran a ciegas en su oficio, sin regla ni dirección del dibujo; porque estos verdaderamente, aunque se ocupen en la misma pintura, no deben gozar del concepto y estimación de Pintores, como le reflexionaron Francisco *Pacheco*, Don Antonio *Palomino*, y otros.

Mi intento en este discurso es excitar a cuantos profesan las artes y oficios en España, a que se dediquen al dibujo, y ejerciten los oficios respectivos bajo de sus reglas, simetría, y proporciones.

Tales artistas dibujantes están verdaderamente comprendidos entre las profesiones honradas, o decentes; aplicando con utilidad las reglas a toda especie de maniobras.

Ya preveo una réplica, que harán los defensores de la flojedad, aunque por fortuna no espero se atrevan; censurando, como tarea importuna, la que tanto se recomienda en este discurso, de que los artistas españoles generalmente hayan de aprender el dibujo, y

fatigarse en un estudio tan difícil. Alegarán, que hasta aquí las han ejercido con acierto, sin necesidad de aprenderle precisamente.

Ojalá probaran la verdad de todos los extremos de la réplica. Sería un privilegio especial de nuestra nación, poder ejercitar perfectamente las artes, sin tener el trabajo, que otras en aprender todas las partes, de que constan sus principios.

Se engañan sin duda tales protectores de la ociosidad. Nuestros mayores eran aventajados en el dibujo, como se ve en lo correcto de sus obras, y en la invención de muchas máquinas importantes al progreso de las artes, y aun de la agricultura, minería, y beneficio de metales; y de otras primeras materias de las mismas artes. En los últimos tiempos, luego que se abandonó su enseñanza, decayeron los oficios en España a un punto lastimoso.

Esta decadencia llegó al extremo de ponerse en el mayor abatimiento, miseria, y desprecio estos oficios, por la rudeza de los artesanos.

Si se hubiesen de dejar las artes abandonadas en el estado que tienen, sería ciertamente fatiga inútil aprender el dibujo. Semejantes exhortaciones a la desidia no son decentes a un español, ni ventajosas al común.

Para ser derrotado del enemigo no necesita un ejército de la *Táctica*. Los que piensan seriamente en vencer, han de acostumbrar en la paz sus tropas a las ásperas faenas de la guerra; y ensayarlas con ejercicios, escuelas, y campamentos en cuantas maniobras conducen a defenderse, y atacar victoriosa, e intrépidamente a los enemigos del Estado: de suerte que la exacta disciplina del Ejército en tiempo de paz anhele tener delante los enemigos, para hacerles conocer la ventaja de su instrucción, y honrado modo de pensar.

Los desidiosos buscan modos de reprimir la enseñanza; y no reparan en el riesgo, que corre el Estado. Lo mismo tiene lugar en todas las demás profesiones; por ser contra el decoro de una nación pedir relojes fuera; por no aplicarse a trabajarlos.

Las mismas ciencias no se aprenden con sofisterías y estudios formularios; ni se permite, que los profesores se den al juego, al ocio, a la murmuración, y a otras malas propiedades: muy contrarias al carácter nacional, que es honrado y serio.

Quien declamase contra la aplicación, y recogimiento de la juventud estudiosa, dirigida por un buen método de estudiar, y excelentes catedráticos; más debería ser considerado, como enemigo de la patria, que como ciudadano. Es necesario un estudio tenaz, sólido, y filosófico sobre las fuentes, como clamaba Luis *Vives* más ha de dos siglos, aunque sin todo el fruto que deseaba.

El dibujo es el padre de los oficios prácticos, y sin él nunca podrán florecer. Todo lo que actualmente se adelanta en España en estos ramos de industria, es debido a la Academia de las artes; y a las que se van estableciendo a su imitación en *Sevilla*, *Zaragoza*, *Valencia*; en que la juventud aprende metódicamente el diseño.

Como es más fácil censurar que trabajar, hay un axioma común entre los desidiosos, para apartar a la juventud de los estudios varoniles y serios, y aun de cualquier otra aplicación, que esté olvidada o descuidada en España.

Motejan de *novedad* a aquellos estudios, que no son triviales y comunes, o ellos ignoran. Unos callan por prudencia, cuando oyen tales conversaciones, por no entrar en disputas apasionadas; y otros son seducidos al peor partido por falta de conocimiento propio en la materia. Muchas veces atrasa una nación sus progresos, no a impulsos de sus enemigos, sino por preocupación de los propios naturales del país.

El que ignora el dibujo, nada pierde, porque otro le aprenda; antes le hallara más hábil, y diestro luego que sea oficial, o maestro para las obras que le encargare.

Que se queje un aprendiz tierno de las dificultades, que al principio encuentra en los rudimentos de su arte u oficio, no es extraño; ni que un niño llore, quando le azota el maestro, porque no lee.

Lo que sí no debe sufrirse es, que hombres preciados de críticos o por mejor decir de aristarcos, vituperen la instrucción sólida de los que se dedican a las artes, y ciencias; erigiéndose en defensores de la desidia, y falta de instrucción necesaria. Mucho más reparable es, que no conozcan ellos mismos cuanto crédito pierden voluntariamente por su maledicencia.

Para que nadie se deje halucinar en tan importante asunto, he querido tomarme el trabajo en el contexto del *discurso*, de probar la necesidad del dibujo con escritores españoles, que le poseían con perfección; y que tampoco tienen para los censores la tacha de extranjeros, o de modernos. Aunque no puedo alcanzar, en que se fundan hombres cuerdos, para creer que los *extranjeros* no puedan adelantar tanto como nosotros; y aun más en algunos países, donde la educación y el conocimiento de las artes, y ciencias está más adelantado.

Tampoco veo, que los *modernos*, aprovechandose de los descubrimientos de los antiguos, y añadiendo su propia experiencia, estén imposibilitados de adelantar el modo de pensar de los antiguos. Pues a excepción de los dogmas sagrados, y decisiones de la religión, no fueron infalibles; según la sabia observación, que al intento hace el político Don Diego de *Saavedra*, que era español, conocía otras naciones; y ya en su tiempo oía sin duda tales réplicas: a la verdad pueriles, y faltas de meditación.

Cuanto más se adelanta la edad del mundo, se multiplican las experiencias y conocimientos humanos, de donde derivan siempre sus aciertos y sus progresos las artes especulativas, y prácticas.

Ninguna de ellas puede lograr su perfección sin reglas, que participen de la teórica, aplicada a las combinaciones de cada oficio.

Puede ser mayor o menor la necesidad de las teóricas: mas nunca saldrían de la infancia las artes, que se enseñasen por un mecanismo tradicional.

O se derivan las artes de la parte espiritual discursiva y racional del hombre, y estas son las que se llaman propiamente *ciencias*. En estas gobierna la critica y la buena lógica, que es una especie de dibujo intelectual, que regula las ideas, las compara, y de su resultancia y paralelo deduce las consecuencias, para no confundir los objetos que examina.

En el presente discurso no se trata de la educación relativa a las ciencias. Este es objeto, que reservo para otro tiempo; si me hallare con fuerzas Y caudal de ingenio para tamaña empresa.

Así me ciño a las artes y oficios prácticos, de que necesita toda ciudad, o república bien gobernada.

Las artes prácticas u oficios traen su inmediato origen de los sentidos; y cada uno obra o influye en ellas respectivamente, según las mayores facultades y energía de los de cada artista.

El ciego no juzgará bien de los colores; ni el sordo dará a la música adelantamientos tónicos.

La mayor o menor perspicacia y disposición de los hombres en uno u otro arte, depende de su organización y sentidos corporales. Esta disposición de percibir con más facilidad, inclina naturalmente a los muchachos a dedicarse con preferencia a uno u otro oficio; y en ello deben por la verdad poner la mayor atención los padres o tutores, y aun los maestros, al tiempo de recibir los aprendices. Cuando los sentidos resisten, rara vez adelantará el muchacho en oficio, repugnante a su naturaleza.

Muchas personas celosas desearían, que la enseñanza y policía de los oficios se arreglase prontamente, y de todo punto.

Otros dirán acaso al leer este discurso: bueno sería todo esto; pero no se hará. ¿Quién se ha de entender con tantas gentes, y de tan diversas especies y costumbres, para sujetarlos a unas reglas tan estrechas?

Es muy común este género de expresiones, y de no muy difícil hallazgo. Harían ciertamente mejor tales censores, en estudiar bien la materia; y en exhortar de su parte a los artesanos, Magistrados, y demás que tienen intervención en los negocios públicos, a que llevasen adelante tales ideas, o alguna de ellas; porque eso se tendría adelantado: en lugar de enfriar el ánimo de los lectores y oyentes, e inclinarles a la indiferencia, que actualmente se suele experimentar en algunos, que parece están dedicados al ocio, y a estorbar con la censura arbitraria todo lo que se promueve, y en que no tienen parte, ni han meditado con la debida atención.

Si se encomendase a una persona sola reformar los abusos de los oficios, y cuidar de su policía, correría muy bien la réplica.

Si se intentase obligar a los actuales maestros, que ignoran el dibujo, a que tratasen de aprenderle; también tendrían disculpa, los maestros, pero no ellos, para quejarse.

Lo que se intenta en el presente plan, es aclarar los medios, de que la enseñanza, los exámenes, y los auxilios conduzcan todos los oficios por su propio impulso a un estado de perfección, que ahora les falta; sin perjuicio de los artesanos que sobresalen por su extraordinario ingenio, y feliz aplicación al dibujo.

No basta, que las cosas sean necesarias y útiles: es preciso conocerlas, y saberlas aplicar por reglas y sistema ordenado a cada oficio.

Si se hubieran dedicado nuestros políticos que se hallan libres de ocupaciones gravosas, y en estado de fomentar las artes, a indicar los caminos verdaderos de conseguirlo; y prestado los auxilios necesarios, que tuviesen de su parte, excusarían esta réplica. Porque el éxito les habría desengañado, y hecho ver la posibilidad; siempre que ellos tomasen los verdaderos caminos: en lugar de abultar imposibilidades, que han vencido otras naciones, y algunas de nuestras provincias están actualmente superando.

Los oficios ya están conocidos por la mayor parte en el Reino. En este papel no se trata de inventar desde luego cosas nuevas; sino de promover con sistema lo mismo, que ya tenemos; aunque imperfecto por falta de un impulso nacional y constante.

Aún cuando no se remedie todo de una vez, que no es de esperar en cosa alguna humana, se dan las proporciones de irlo logrando paulatina y sucesivamente. Al mismo fin se descubren las preocupaciones vulgares, más favoritas: a que principalmente deben atribuirse las primordiales causas del atraso, que padecen estos importantes ramos de la industria popular de los artesanos.

Y como es más fácil criticar o añadir, podrán aquellos que aman la patria, tomar este asunto por partes, e irle adelantando: con lo qual voy a proponer un ejemplo, aplicable a los demás oficios.

El que buscáse *el tratado del oficio del sastrer* en los idiomas, en que se haya escrito de él, le traduzca, y reúna toda la materia en cuerpo de obra; examine todas las diferencias de vestidos conocidos y usuales de la nación, y los heroicos o forasteros, que se usan en el teatro; las voces propias de la sastrería en nuestro idioma: haga dibujar sus instrumentos, y las más esenciales operaciones: recoja un ejemplar de las ordenanzas, con que en cada país se gobierna este importante gremio de artesanos, y las coteje con las que observan en Madrid; hará una limosna al común de estos artesanos; reuniendo para su uso todos estos diseños e instrucción.

De ese modo a poca costa les pondrá delante la luz y los medios de perfeccionarse. Tratando con los maestros de mejor gusto en la sastrería; entenderá los defectos políticos

o propios del arte para escribir con acierto lo que crea conducente a mejorar los profesores de este oficio.

En Francia Mr. de *Garsault* publicó *l'art du Tailleur*, o el *arte del sastre*, y le imprimió en París el año de 1768 en folio, bajo la dirección de la Academia de las ciencias; cuyo sabio e ilustre cuerpo no se desdeña de corregir, animar, y concurrir a los tratados, que se publican *de los oficios* en aquella corte.

Este tratado de *Garsault* comprende el oficio del sastre, que viste a hombres, en once capítulos.

El sastre que viste a mujeres y niños: el arte de la costurera y la modista están a continuación, y en capítulos particulares, con sus explicaciones.

Se dan noticias al principio por *Garsault* de las ordenanzas, aprobadas por los Reyes de Francia a los gremios de sastres; y en fin toda aquella instrucción histórica, que puede conducir al orden y a la claridad de la materia.

Guiado de este tratado, y de otros un hombre de celo, podrá dar a la nación una obra importante sobre aquel oficio, y sus ramos subalternos; informándose al mismo tiempo de los maestros y personas, que le profesan entre nosotros.

Oirá al mismo tiempo de su boca los abusos, que reinan en el gremio; advertirá las ropas hechas, que contra las leyes entran de fuera por no promover sus intereses los profesores de sastrería; y por la escasez de los oficios subalternos de bateras y modistas; que ahora se van estableciendo en conocida ventaja de nuestra industria nacional.

Dirá alguno tal vez: ¿luego el sastre y el zapatero necesitan de dibujo? y creará ser idea nueva cargar a estos artesanos con reglas. Otros lo han pensado ya, y así lo hacen en varias partes de Europa.

Haciendose lo mismo en cada oficio por algún hombre diligente y amigo del país, se ha de llegar más en breve a la perfección de las artes; que con esparcir críticas arbitrarias, y abultar imposibles en lo que desde luego se conoce tan asequible aquí, como en otro cualquier país del mundo.

La España tuvo en lo antiguo muchas más fábricas y oficios. Si los antiguos pudieron exceder a otras naciones, ¿por que ahora nos hemos de tener por negados, para igualarlas?

Y por fin si no aciertan los declamadores a promover el bien de sus conciudadanos: a lo menos dejen intentarlo a otros, que abran el camino; y no inspiren a la gente incauta el abandono o la pereza; ni prediquen la ignorancia: bastante pocos, para introducir semejante contagio entre los hombres:

*Sicut grex totus in agris*

*Unius scabie cadit, et prorrigine porci;  
Uvaeque conspecta livorem ducit ab unâ.*

Los Moros no nos hacen más daño con sus hostilidades, que las especies que se propaguen, para disculpar la ignorancia, y alagar la inacción. Todos los que no promueven la ocupación de las gentes, no conocen el interés verdadero del público, ni el de su patria. Hago la justicia a los que discurran de otro modo, que su objeto no se encamina a dañar, aunque tales opiniones perjudiquen realmente en el público contra su intención.

Cuando la desidia ha echado raíces hondas, cuesta trabajo hacer entender las verdades, la Utilidad, y el arreglo moral de las gentes.

*Cum ventum ad verum est; sensus moresque repugnant,  
Atque ipsa utilitas, justi prope mater & aequi.*

–Horat. Serm. lib. 1. satyr. 3.

## DISCURSO SOBRE LA EDUCACIÓN POPULAR Y FOMENTO DE LOS ARTESANOS

El presente tratado se dirige a manifestar el modo de enseñar, perfeccionar, animar, y poner en la estimación que merecen, las artes y oficios en el Reino, y a los artesanos que las profesan: desterrando las vulgaridades, y abusos que lo impiden.

En el anterior *sobre la industria popular*, se indicaron los medios que conducen a auxiliar la ocupación dispersa en las aldeas, sin retraer las gentes de la labor del campo; aprovechando su tiempo sobrante en preparar las primeras materias de las artes.

En este se indaga el estado de los artesanos, que únicamente se dedican a ejercer los oficios, y a poner en obra las primeras materias, que preparó la industria dispersa de las aldeas.

Así como en el primero se procuró extender a todos la utilidad de aquellas tareas; en este se intenta por el contrario circunscribir en su mayor perfección, y más completa enseñanza la *industria reunida* de los gremios de oficios, y artes.

Los labradores no pueden sin el auxilio de la industria sostenerse; debiendo esperar las cosechas, y adelantar todos los gastos de la labranza, sementera, y recolección: además de correr el riesgo de la carestía, o esterilidad.

El artesano puede recibir diaria o semanalmente el producto de su trabajo; y aunque tenga un número considerable de hijos, todos hallan facilidad de establecerlos, enseñándoles bien su oficio.

Un aldeano labrador apenas podrá colocar más de un solo hijo en la labranza, y no encuentra tierra, ganado, aperos, y granos con que destinar a los demás hijos: a lo menos en el estado presente de la agricultura de las Provincias llanas del Reino; ínterin los baldíos no se dividan en suertes generalmente, como lo pide el bien del Estado; y han hecho los Ingleses, para reducir a cultivo y poblar bien su isla.

Las artes, para extenderse sólidamente, necesitan una educación, superior a la actual de los artesanos; y que la policía de los oficios se mejore, a fin de que los menestrales adquieran la debida estimación.

Ese es cabalmente el intento de este discurso, mientras puedo cumplir con el público la palabra contrahída, de presentar el otro relativo al *fomento de la agricultura española*.

La voz *artes*, comprende las ciencias especulativas, y a todos los oficios prácticos, que constan de reglas; porque unos y otros conocimientos necesitan ayudarse del artificio de ellas, y de las demostraciones: más o menos.

Las ciencias dependen del ánimo: son meramente especulativas, y su estudio requiere una combinación ordenada, y progresiva de ideas; y además de una reflexión continuada sobre ellas.

El raciocinio es la parte más noble del hombre, y el que le distingue de los brutos, y cosas inanimadas.

Pero si sus especulaciones recaen sobre cosas vanas, que ni conducen al conocimiento del Criador, ni a la sólida instrucción de los hombres, para ser virtuosos en sí mismos, y útiles a la sociedad humana; o a rectificar las ideas, que se propagan por muchos, oscuras o torcidas, con el determinado objeto de encontrar la verdad, o el provecho común: inútil por cierto será el estudio, y poca gloria adquirirá al profesor, que ocupe su tiempo en sofisterías. *Nisi utile est quod facimus, stulta est gloria*.

Todas las naciones cultas han trabajado en perfeccionar el método de enseñar las ciencias; estando firmemente persuadidos los sujetos, verdaderamente sabios, del atraso que sufren, quando el método de aprenderlas no es acertado, y los maestros se dejan llevar de la fácil inclinación de los hombres a disputar y opinar contradictoriamente: arrastrados del amor propio de singularizarse.

Es digno de mucha alabanza el conato, y afán que se ponga en mejorar el método de la enseñanza, encaminando los estudiosos a lo sólido y útil, depuesto todo espíritu de partido.

Así como las ciencias teológicas deben guiar nuestras reflexiones por el estudio de la sagrada escritura y de aquellos libros en que está depositada la constante tradición de la Iglesia; proporcionalmente las ciencias humanas deben apoyarse en las demostraciones, que suministran un buen raciocinio, y el orden geométrico de comparar las ideas;

apartando los paralogismos, sofismas, preocupaciones, sueños, y sistemas voluntarios; por no ser justo adoptar, como propios, los errores o caprichos ajenos.

Los países, que cultivan las ciencias en este modo despejado las van adelantando al punto de claridad y pureza, de que es susceptible y capaz la limitación del entendimiento, y sentido del hombre; y entonces se reconoce, que la ciencia humana es menos de la que han ostentado con jactancia algunos filósofos de todas edades.

De las ciencias especulativas es la matemática la que inmediatamente influye en las artes prácticas, u oficios de que se va a tratar en este discurso.

Sin el socorro de las matemáticas, jamás podrán adquirir las artes prácticas el grado de perfección necesaria.

Por esta razón en el discurso anterior sobre la *industria popular*, se propusieron en cada capital dos cátedras.

Una de aritmética, geometría, y álgebra, en que se enseñasen los principios, que necesite saber cada artista; y otra de maquinaria, en que se apliquen estos mismos principios al progreso de las artes; a perfeccionar los instrumentos que necesita cada una; y a facilitar con ellos sus respectivas operaciones.

Es una casualidad, que hombres sin geometría y mecánica inventen, o perfeccionen los instrumentos de las artes, cuya energía ignoran.

La academia de las ciencias de París, y sus dignísimos individuos, han hecho ver en los *tratados de los oficios*, cuánto debe esperar una nación del cultivo de las matemáticas.

La sociedad Real de Londres, ha contribuido sobre manera a perfeccionar las mismas artes en Inglaterra.

Estas dos naciones por medio de sus academias de ciencias, se han apropiado el imperio de las artes; y los demás europeos son unos meros copiantes de sus invenciones.

España con una academia de ciencias, se pondría al nivel; en pocos años recobraría el atraso y tiempo, que ha perdido; y tendría jueces competentes del mérito de los nuevos hallazgos, e invenciones útiles a las artes, de que ahora se carece; por cuya falta las máquinas se adoptan, o reprueban sin el socorro necesario de la ciencia.

«*Ut enim de pictore, (decía Plinio el menor) sculptore, fictore, nisi artifex judicare; ita nisi sapiens non potest perspicere sapientem.*»

Los oficios requieren una actividad continua, ayudada de un sistema político, y de reglas constantes: dedicadas incesantemente a su diaria perfección, que no puede ser duradera, sin las especulaciones científicas de una academia de ciencias.

Aunque los Romanos trajeron todas las artes de Grecia, donde algunas florecían con mucha ventaja a las de nuestro tiempo, confiesa Plinio el mayor; que fueron decayendo, y aun perdiéndose en Roma.

El atribuye a la flojedad y pereza esta decadencia de las artes en su país por esta sucinta cláusula: *artes desidia perdidit*.

Yo creo, que la pereza fue efecto, y no causa de perderse las artes entre los Romanos; fundándome aún en los mismo hechos, que trae en su excelente *historia natural* este diligente escritor: digno de que se leyese por todas las gentes, que pretenden dar voto en las artes, costumbres, geografía, y conocimiento de los antiguos.

Los Romanos miraban con desprecio a los artesanos; y sólo eran los Griegos y personas despreciables (los esclavos) los que las ejercían. No tenían escuelas, ni aprendizaje como los Griegos; ni mucho menos daban iguales premios y estimación a los profesores o a sus obras, que en la declinación de los *Césares* hacían mudar y desfigurar por capricho.

Si las artes estuviesen entre los Romanos en honor, pasarían de padres a hijos. Aquellos cuidarían de confiarles sus secretos; y serían hereditarios o perfectos los maestros y oficiales: mal que por las mismas causas se toca en España, y debe excitar la legislación a cortar de raíz el origen del atraso, que padecen las artes: siempre errantes y sin hogar propio, donde no tienen aprecio permanente.

Esta desestimación fue la verdadera causa de la decadencia de las artes entre los Romanos antiguos, y de ahí vino la pereza y flojedad de los artesanos; viendo, que de su trabajo no les resultaba la correspondiente recompensa o provecho, ni honra a los profesores, que se procuraban esmerar en dar perfección a sus manufacturas y artefactos.

Tales premios son por lo común aéreos; mas contribuyen mucho a estimular la aplicación de los artífices, y a darles *fama*, a la cual siempre sigue la *utilidad*.

Es verdad, que una obra bien acabada, pide unos retoques y golpes maestros, que ocupan más tiempo al profesor. Este nunca espera aplauso y recompensa de un trabajo delicado, superior al ordinario, a menos que el gusto no sea general en los que pueden pagarlas.

Si los dueños de obra ignoran el dibujo, y no saben discernir las que están acabadas o imperfectas, mal pueden animar con sus premios a los artífices sobresalientes.

Los que gustan de las artes, tienen por lo común mejor educación, y saben el modo de adornar sus palacios, quintas, y jardines; como hacía en sus tiempos florecientes la nobleza Romana, que alternadamente vivía en la ciudad y en la campaña; disfrutando lo que hay más de agradable en la naturaleza.

Los Godos no hicieron tanto daño a Roma, como la relajación de sus austeras costumbres; la indiferencia por el bien de la patria, y el desprecio de las ciencias y de las artes.

Augusto, que era político, las acogió en Roma, para atraerse la benevolencia del Pueblo. Descuidaron muchos de sus sucesores esta protección. La decadencia de los estudios especulativos y prácticos acompañó a la del Imperio; volviéndose toscos los que habían enseñado a todo el orbe conocido.

La serie de las *medallas Romanas* señala a cualquiera, que esté acostumbrado a manejarlas, la época de esta decadencia, que llegó a tocar con la rudeza.

Nuestros jurisconsultos versados en el derecho Romano han bebido en él muchos principios, y distinciones entre los oficios que llaman serviles, y las artes, que aunque teóricamente podrían sostenerse, en política y en práctica son dañosos, y han contribuido en España y en otras partes a mirar con desprecio las artes y oficios. Tal doctrina no puede producir otro efecto, que los experimentados en el Imperio Romano; a no corregirse semejante modo de pensar, inadaptable a toda nación culta, que desea, como debe, hacerse industriosa y rica.

He concluido el prólogo; y voy a presentar los medios, que me parecen conducentes a fomentar las artes prácticas en la península. Si alguna vez no apruebo algunas cosas, puedo afirmar con ingenuidad, que mi escrito sólo tiene por objeto el bien de la patria; y que si hay alguna crítica de abuso, o de error, insectatur vitia, non homines.

## CAPITULO I

### *Del aprendizaje*

Los oficios y artes que no son puramente ministeriales, no sólo requieren la fatiga corporal: es necesario saber las reglas del arte, conocer y manejar los instrumentos, que son propios a cada una de sus maniobras; discerniendo distintamente su uso y el de los materiales, que entran en las composiciones de él.

Las artes fueron saliendo de su rudeza a fuerza de experiencia y observaciones, que hicieron los hombres por el espacio de muchos siglos.

De la reunión de estas experiencias dedujeron los rudimentos del arte; y fueron arreglando los instrumentos, y apropiando los materiales más convenientes a las maniobras.

Todo este progreso de combinaciones formó cada arte, el cual resulta de *teorías* constantes, que ignora enteramente el aprendiz a los principios, y debe adquirir de su maestro, mediante el estudio y la aplicación práctica a imitarle.

Esta enseñanza pide algún tiempo, el cual es más o menos, a proporción del talento del aprendiz; o según la complicación, dificultad y variedad de las maniobras del oficio, a que se dedica.

El periodo, que tarda por lo regular un aprendiz de mediano ingenio y aplicado, en aprender por principios, y ejecutar con reglas y destreza las operaciones varias del arte, se llama *el tiempo de aprendizaje*. En él principalmente trabaja para su propia instrucción el discípulo, y sus maniobras no pueden indemnizar a su maestro el trabajo de la enseñanza, y del mantenimiento del aprendiz. Ninguno puede salir perfecto, ni correcto en su oficio, sin pasar esta primera época de aplicación y enseñanza, que es la más ingrata y dura de la vida del artesano; y la más impertinente y fastidiosa a los maestros.

Hay oficios fáciles, y otros de suma dificultad, o de mayor penalidad en las operaciones. Estas diferencias no se pueden determinar en este discurso; sin hacer un análisis de los oficios, y detenerse en una comparación respectiva de ellos; cuya distinción aunque necesaria, pide un tratado particular; consultando a los artistas más sobresalientes.

Como todo aprendiz se destina a un arte solo, es inútil a los principios entrar en semejante cotejo; bastándole adquirir un exacto conocimiento de la tarea y calidad del oficio, que elige para mantenerse durante su vida.

El aprendizaje de cada oficio ha de tener tiempo señalado, dentro del cual puedan enterarse los muchachos del conocimiento de los instrumentos de su arte, y en el manejo de ellos con igualdad y orden.

Deberán sucesivamente ser instruidos en las operaciones más sencillas de su oficio, y pasar por grados a las compuestas.

Los aprendices no deben ser tratados, como sirvientes o criados de sus maestros; ni distraerse en ocupaciones algunas, extrañas de su arte. Eso sería incidir en la mala política de los Romanos, que las abandonaron a los esclavos.

Han de tener señaladas las horas de trabajo por mañana y tarde: a las que necesariamente deben asistir, cuidando de ellos sus maestros en lugar de padres.

Los padres, parientes, o tutores no han de poder tampoco sacarlos de los obradores de sus maestros en días de trabajo; ni dispensarles arbitrios de holgar, a título de una compasión mal entendida, que les sería en adelante muy dañosa.

Como deben entrar de tierna edad al aprendizaje los muchachos, carecen de fuerzas y de facilidad, para soportar en algún tiempo tantas horas de trabajo, como los oficiales robustos y diestros. Por lo qual exige el orden de la naturaleza misma, que sean menos las horas de tarea diaria de los aprendices: quiero decir del rudo y penoso afán de las maniobras corporales.

Este alivio será causa, de que no se fastidien a los principios, ni deserten los oficios; aumentándoles las horas, y la tarea más penosa, a proporción que crecen las fuerzas, y van tomando conocimiento, facilidad, y gusto en lo que trabajan; dándoles algún premio o alivios, que los vayan aficionando al estudio y aplicación, que les conviene.

Los oficios no son igualmente pesados y difíciles. Y así conduce al acierto en la enseñanza fijar un método, progresivo de los rudimentos de cada arte, y de las operaciones que se deben aprender una tras de otra; para que la enseñanza sea conocida y metódica en ellos: arreglada por unos principios constantes, que ahora faltan en el modo de enseñar las artes prácticas en el Reino. Porque las más se aprenden y enseñan en fuerza de una tradición de padres a hijos, destituida de teoría, instrucción, y raciocinio.

De aquí proviene, que los oficios se adelantan, y son toscos y rudos en mucha parte, sin gusto ni aseo, que haga apetecer los géneros, que fabrican. Por este abatimiento de la enseñanza, despachan nuestros artesanos únicamente aquellos géneros, que por frecuentes, pesados, y comunes no pueden venir de fuera, y son de absoluta necesidad.

Pero los finos y delicados no los saben hacer, ni tienen instrumentos o máquinas a propósito, para darles la última perfección. Esa es la causa, de que todos ellos, aunque sean muebles de casa o ropas de vestir, vienen generalmente de fuera del Reino: en lugar de dar ocupación a nuestros oficiales y artistas, como las leyes lo disponen expresamente; prohibiendo semejante introducción abusiva.

Los declamadores atribuyen a pereza de los naturales el atraso de las artes; y no ven, que los menestrales son incapaces de adelantarlos por sí mismos; si una vigilante policía no les facilita los medios de hacerles conocer cuanto se ha inventado en los países extranjeros; y les subministra todos los demás auxilios, que requieren los oficios, para saberse bien, y difundirlos en toda la nación con aprovechamiento.

El maestro carece de reglas, y como le enseñaron por pura imitación y sin ellas, mal puede darlas a sus aprendices.

Es pues necesario examinar el estado de cada uno de los oficios en Madrid, recoger los tratados relativos a él, y traer maestro inteligente, si no le hubiere, que haga conocer a los maestros mismos las máquinas, los instrumentos, y las operaciones que ignoran, o no saben ejecutar bien.

Entonces se explicarán por menor las reglas de la enseñanza y su método progresivo, y aun se introducirán oficios desconocidos entre nosotros: se fijarán en cada oficio los años, y orden del aprendizaje con el debido conocimiento.

Con este análisis de operaciones se rectificarán muchos errores y faltas, que se descubren en las ordenanzas de los gremios; y será constante en Madrid y en toda la nación su enseñanza.

Todos los muchachos entrarán con *escritura de aprendizaje*: los maestros sabrán lo que deben enseñarles, y el orden con que lo han de hacer. Ahora falta la instrucción necesaria, para formalizar semejantes escrituras, que deben componer con el método del aprendizaje, parte de la policía gremial, que sin duda es la más esencial e importante, para perfeccionar las artes.

Los padres, parientes, tutores, amos, o bienhechores de los muchachos tendrán una copia de la escritura, en que todo se especificáse, y se pondrán en estado de saber, como cumplen los maestros. No podrán, aunque quieran, sacar entre semana a sus hijos, parientes, o favorecidos de la casa de los maestros, según queda advertido; y mucho menos antes de cumplir el tiempo del aprendizaje.

Estas reglas servirán al mismo efecto en los hospicios, y en otras cualesquier escuelas públicas de las artes: de suerte que la enseñanza de cada una será general, y uniforme sin variedad en todo el Reino.

Los jueces, que destinaren a oficio a los huérfanos y desvalidos tendrán a la vista estas mismas reglas, a fin de otorgar con los maestros particulares o hospicios la misma escritura. Con este documento, si hallan omisión de parte del maestro o del discípulo, podrán compeler a los contraventores al cumplimiento de las escrituras de aprendizaje.

Cuando las artes se enseñen con este esmero, recobrarán su estimación; porque siempre adquiere aprecio todo hombre, que sabe bien su oficio, y que cumple con sus obligaciones, hallándose enterado de cual es su deber.

Los maestros hábiles toman cariño a los discípulos aplicados, y los adelantan con inclinación: además de la honra, que consiguen en sacar obreros perfectos, y dignos de la común aceptación: a cuya gloria jamás pueden aspirar maestros, poco hábiles o descuidados.

De la perfección en las artes resultará la mayor ganancia de los maestros y artesanos, y podrán dentro de algún tiempo los mismos gremios, de su cuenta enviar individuos propios fuera del Reino, que adquieran el último primor.

Entonces depondrán toda emulación contra los artífices extranjeros, que vienen a establecerse; porque hallarán unos y otros la ocupación, que suele faltar a los maestros de poco crédito, y habilidad. Si fueren aprovechados los que se envían, lograrán un grado de perfección, que les faltaba.

Si no lo fuesen quedarán a la par nacionales y extranjeros; pero el Reino adquirirá ese vecino más, que aumente el producto de las artes y la industria popular, como nuestras leyes lo quieren y ordenan eficazmente; concediendo varias gracias a los extranjeros que se avecindan en España, para ejercer los oficios o la labranza.

Si nosotros les recusásemos con infracción de las leyes las franquicias, que les pertenecen; pasan a otras naciones, que más bien instruidas de sus intereses, los reciben con los brazos abiertos.

En el mismo París y Londres hay un grandísimo numero de extranjeros, establecidos en aquellas capitales, que se ocupan en los oficios; y hasta ahora a ninguno de aquellos naturales le ha venido a la imaginación, que perjudique su establecimiento a la industria nacional.

Lo que sí perjudica notablemente es, introducir de fuera los géneros y a hechos, que los oficios fabrican; quitando el trabajo, que debía emplear a nuestros artesanos hábiles.

De aquí nace el gran número, que se ve allí de operarlos, los cuales se avecindan, casan, y forman otros tantos vecinos útiles, que aumentan el sobrante de sus mercaderías, para traerlas a España, a Italia y a las Indias; o si vuelven a su país, trabajan en aquel mientras permanecen.

## CAPITULO II

### *Del dibujo*

Si se exceptúan los oficios, que se ocupan en el sustento ordinario de los hombres, en los acarreos, en apacentar los ganados, y labrar la tierra, los demás por lo común requieren arte y regla.

El jurisconsulto *Marciano* distingue *oficio* y *arte*. El primero se entiende del nudo ministerio, como el del criado, del jornalero, del arriero, del peón de albañil, y generalmente todos aquellos trabajos, que consisten en la mera aplicación a la fatiga corporal; cuya enseñanza no necesita reglas, ni otra cosa que ver la faena, y ponerse a ella.

El arte consta de reglas, y no se debe confundir propiamente hablando con el oficio. Y así las antepone Gaspar *de los Ríos* a los oficios, diciendo: «Las artes mecánicas no se saben naturalmente, porque requieren tiempo y doctrina, para aprender sus reglas, y preceptos; y cuanto más dificultosas, y más tiempo han menester, tanto menos tienen de mecánicas.»

Así se explica aquel escritor, sobre la distinción de los oficios y las artes. Y aunque no me conformo con sus deducciones, convengo en que los *oficios* no necesitan de reglas, y les basta la pura imitación, disposición natural y fuerzas.

Es verdad, que en el modo común de hablar, se suele denominar a las artes *oficios*, porque en realidad todo arte es oficio; pero no al contrario.

Por *artes* sólo entiendo a las que necesitan de reglas y aprendizaje; y en estas voy a proponer la utilidad, y necesidad del dibujo.

También me tomo la confianza de afirmar, que únicamente florecen las artes en los países, donde se ha hecho común su uso: que lo era antes en España, y ahora parecerá novedad a los que sólo miran lo presente, para decidir de lo que ha tenido trato sucesivo.

Pablo de *Céspedes* ha casi doscientos años, que explicó la excelencia y necesidad del diseño, con mucha energía:

*¿Cuál principio conviene a la noble arte?*

*El dibujo, que él solo representa  
Con vivas líneas que redobla,  
Quanto aire, la tierra y mar sustenta.*

Francisco de Olanda, Pintor Portugués, de mucha práctica y teórica, sobre estas materias, dice así: «El cual dibujo es la cabeza, y llave de todas estas cosas, y artes de este mundo».

En otras partes de la misma obra manuscrita, repite Olanda con mucha precisión, la necesidad absoluta del dibujo para las artes, incluso las de la guerra; y trae un caso especial de lo que sucedió al Emperador Carlos V, y a los Españoles en Provenza por la falta de no tener carta, o diseño del país, al paso sobre el Rodano.

Juan de Arfe y Villafañe dio propiamente un tratado del dibujo, dividido en *cuatro* libros.

En los *dos primeros* puso las reglas comunes del diseño, que entonces no eran tan conocidas, y las tocantes a la anatomía externa del cuerpo humano.

En el *tercero* se extendió al dibujo de los animales y aves; contrayéndose en el *cuarto* a la enseñanza de la platería.

Habla en su prólogo del dibujo con el nombre de *grafidia*, como cosa esencial a los artesanos, diciendo: «Grafidia, que es *dibujo*, para diseñar las historias, y cosas que hubiere fabricado el artífice en la imaginación».

Como si dijera: que no sólo se ejercita en representar al vivo las cosas naturales; sino también todas las invenciones humanas de las artes; no siendo posible darlas a entender suficientemente con cualquier explicación que sea, sin el auxilio del diseño; ni de fijar un modo constante, y arreglado de ejecutarlas.

El método de *Arfe*, aplicado a cada oficio, y a los instrumentos y máquinas respectivas, dará a los aprendices, oficiales, y maestros un curso completo del diseño, que necesitan; y ahora sólo se ejercita por lo común en las partes de cuerpo humano.

Luis *Fernández* gravó con agua fuerte unos *principios de dibujo*, sacados de las obras del celebre pintor Josef *Ribera*, llamado en Italia *el españoleta*, que fue uno de los mejores profesores de todas las naciones.

Estos principios se estamparon también en París el año de 1650 en casa de Pedro Mariette.

Don Josef *García Hidalgo* estampó sus *principios de dibujo* con un prologo instructivo, y unas *octavas* en que resume los preceptos, que merecen alabanza; y la tendrá siempre grande por su celo a la nación, y por el esfuerzo con que sacó su obra: destituido de todo aprecio, y por puro amor a la patria, en un tiempo en que había decaído entre nosotros el buen gusto. En ninguna faltan hombres de bien, superiores a los vulgares. Fue caballero

de la orden de San Miguel, y pintor de cámara en su última edad de Felipe V. habiendo escrito su obra en el Reinado de Carlos II.

Francisco *Pacheco*, uno de los más célebres pintores de la *escuela sevillana*, se explica muy al intento: persuadido de la importancia y necesidad del dibujo para las artes; pues aunque parece contraerse al suyo de la pintura, se verá que la sentencia es aplicable a las artes y oficios en general.

«De la segunda causa (*son sus palabras*) de introducir las pinturas e imágenes, que se atribuye a la utilidad, claramente puede ser juez cada uno, discurriendo consigo. Considerando el alivio y el reparo, que esta arte trae hoy a los hombres: ya con renovar las cosas antiguas; cubrir las disformes; hacer parecer ricas las pobres; e ilustrar las despreciadas; y enriquecer con poca costa por medio de los pinceles, lo que no se podría con mucho oro. A que se junta toda la utilidad, que se halla en la guerra y en la paz del representar los sitios, las regiones, las provincias, los reinos, y todo el mundo; y poner en dibujo entre los ojos todas las cosas, que deseamos ver; y lo que más importa, hallar admirable enseñanza por medio de este arte en el conocimiento de las cosas naturales; que figuradas y coloridas dan verdadera noticia de árboles, plantas, aves, peces, animales, piedras, y otras mil diferencias de cosas varias, y peregrinas: sin la cual habría mucha dificultad y obscuridad en el conocimiento de ellas, como se experimenta. Por donde podríamos con razón decir, no sólo que es más útil, que las otras profesiones; pero que no hay arte o ciencia, que no reciba de la pintura grandísimo provecho. Y como cosa tan conocida de los antiguos, los incitaba a abrazarla, y ejercitarla con tanta diligencia, por ser de maravilloso fruto.»

Al mismo propósito habla con más concisión, y no menor propiedad este gran hombre: suegro, y maestro del insigne pintor *Velázquez*.

«Porque todo lo imita el dibujo del pintor, que el es de donde se enriquecen casi todas las artes y ejercicios convenientes al uso de los hombres. Y principalmente la escultura, arquitectura, platería, bordadura, arte de tejer, y otros innumerables, tocantes a traza y perfiles. Y para significar de cualquier cosa la hermosura, y buena gracia de su forma, vemos que se dice que tiene dibujo.»

*Vicente Carducho*, Pintor de cámara de Felipe IV, había manifestado antes el mismo dictamen, para recomendar la importancia del dibujo en todo arte por muy breves palabras: «Siempre que oigas decir *dibujo*, entiende por antonomasia, que es la perfección del arte.»

La jurisdicción del dibujo se estiende a todo lo visible, y a lo ideal, para presentar los objetos reales, y las ideas inventadas fielmente a la vista. Este admirable hallazgo de los hombres se llama por algunos *escritura viva*; y así lo declara muy bien el célebre poeta, y pintor Don Juan de *Jauregui*.

«Por ser tan eruditos los Griegos, dieron a la pintura más atento nombre, que otras lenguas: pues como obra más viva, y de más alma y eficacia, que la historia y escritos, la

llamaron *zografía*: lo mismo que *escritura viva*. De manera que los escritos más advertidos son obras muertas, respecto de la primera, que tiene alma, y es viva escritura. Y esta alma y vida no consiste en hermosos colores, ni en otros materiales externos; sino en lo íntimo del arte y su inteligencia, para ajustar preciso el dibujo con seguro contorno, y delineamentos.»

Cerrará el número de las pruebas Don Antonio *Palomino*, que escribió a principios de este siglo, y es buen juez en la materia.

«Cualquier artefacto y obra de los oficios más humildes, consta de una cierta simetría, organización, y buen perfil, cuyo acento subministra el dibujo: como se califica en los que cada día se ofrecen a los pintores en algunas cosas, que contienen especial dificultad o novedad; poniéndolas en dibujo, y forma inteligible, para que lo ejecuten los artífices inferiores; y reduciéndolo a reglas de buena simetría con medida y proporción. Y como se confirma en las mismas trazas, que los arquitectos ejecutan para sus obras; alumbrandolas de claro, y oscuro, las cuales son pinturas monocromadas, como ya dijimos; y en tanto serán mejores, en cuanto el artífice tuviere más noticia de la pintura, y del dibujo.

De todo deduce Don Antonio *Palomino*, que generalmente las artes, y oficios están bajo de la dirección arquitectónica del dibujo.

Don Félix *Lucio de Espinosa* en su *pincel*, afirma poéticamente que la pintura, en que comprende el dibujo, tiene en los mismos elementos la jurisdicción, e imperio que se les ha negado a las demás artes.

Cuando todos estos escritores hablan de *pintura*, entienden la corrección exacta del dibujo, y prescinden casi del colorido. En este sentido, y no en el material de aplicar los colores, recomiendan la pintura, tomándola por el dibujo, ya sea con sólo el claro y obscuro, o animado de la propiedad de las tintas.

La experiencia de nuestros días, desde la crección de la academia de San Fernando, hace evidencia de la utilidad y necesidad del dibujo: a vista del progreso, que todas las artes y oficios adquieren en el Reino por virtud de la enseñanza del diseño, que con utilidad ya se va propagando a otros pueblos por la enseñanza de los grandes maestros, individuos de este ilustre cuerpo, y por la imitación de sus excelentes obras.

Las artes y oficios, que inmediatamente no necesiten el dibujo, se ven precisadas a valerse de él, para dar a conocer sus instrumentos, máquinas, y operaciones: por cuyo medio se hacen perceptibles a los que no las saben, ni profesan.

Creo haber demostrado con la autoridad de nuestros mayores, y por las razones en que lo fundan, la importancia del dibujo para las artes. El que no se convenza con ellas, ni fíe de la opinión de tan señalados varones, y de la experiencia ajena; puede recurrir a la propia, para quedar persuadido. Dudo haya quien no lo esté; y así mi discurso servirá a los venideros, para seguir el camino, allanado por la academia de las artes.

Con estos fundamentos voy a proponer la enseñanza del dibujo en este lugar, como precisa; pudiendo prometerse la nación, que mediante este auxilio, recobrarán los oficios su esplendor, y el público tendrá dentro de España, quien trabaje en todos ellos las cosas, que necesitare, a su gusto por reglas, de que ahora carecen no pocos; sin poder dar razón de sus operaciones, ni aun copiar o imitar con acierto las piezas de su propio arte, que se les presentan; o las que proponen los dueños de obra, si estos tampoco saben demostrárselo con el lápiz.

Queda ya dicho, que los aprendices de tierna edad, y aun los de mayor robustez, han de tener menos horas de trabajo. Pero no debe ser con el objeto de que huelguen y vaguen: este tiempo le han de ocupar precisamente en asistir a la escuela de dibujo.

En Madrid, Sevilla, Valencia, y otras partes facilita esta enseñanza la Academia de las artes.

Donde no la hubiere, conviene establecer una escuela patriótica de dibujo al cuidado de las sociedades económicas de los amigos del país por la forma y método, que se propone en el *discurso sobre el fomento de la industria popular*.

Las horas de esta escuela, a imitación de la academia de las artes, deberían ser acomodadas, y distintas de las en que trabajan los artífices, para no impedir a los aprendices la asistencia a los talleres de sus maestros.

Estos no sólo no han de poder impedir, que sus aprendices vayan a la escuela de dibujo; sino celar el que necesariamente concurren sin excusa, ni falta alguna.

Para saber si se observa así, deberían alternar por días los maestros de cada gremio, a fin de pasar la matrícula de todos los aprendices de su oficio: saber los que hacen faltas; y avisarlo a su respectivo maestro, para que le corrija las ausencias voluntarias, y en caso de reincidir se dé parte a la justicia para el castigo y apremio necesario sin forma de proceso, ni exacción de costas: pues debe mirarse esta enseñanza, como una parte esencial de la policía gremial, y del aprendizaje.

La matrícula es fácil de pasar; señalando la hora determinada, a que deben entrar en la escuela de dibujo los discípulos, atendidas las diferentes estaciones del año. Concluida esta lista, puede el maestro volver a sus operaciones, sin notable dispendio de las tareas regulares.

Luego que estén dentro de la escuela de dibujo los aprendices de todos los oficios, será del cargo del profesor velar, en que permanezcan todo el tiempo destinado a la enseñanza; cerrando las puertas, para que no salgan; y teniéndoles dentro las comodidades necesarias, a fin de cortarles el pretexto de ausentarse clandestinamente a título de urgencias naturales, que se suelen pretextar, o de que abusan los desaplicados.

En estas escuelas no sólo se necesita dar las reglas generales de dibujo, y las partes del cuerpo humano; conviene también descender a los diseños de las máquinas, instrumentos,

y operaciones propias del arte respectiva del aprendiz, luego que se halle adelantado en los principios de dibujo, comunes a todos; dividiendo a los discípulos ya adelantados, por clases del gremio o arte, a que pertenecen, y no antes; porque sería perjudicial.

Estos diseños se hallan en los *libros de las artes*, y en otros, que deberá haber en tales escuelas, con los demás que se vayan inventando: de modo que se hagan familiares, y comunes a toda la nación.

No es sólo útil el diseño a los aprendices de oficios y artes; conviene también, que los mancebos de mercaderes se dediquen a él, para distinguir los géneros en que comercian; y que sepan proponer a nuestros fabricantes y artesanos los de mejor gusto y despacho: ocupando útilmente unas horas, que les sobran en sus tiendas.

Aun es de suma ventaja, que la nobleza posea el dibujo, para discernir los muebles, coches, pinturas, edificios, telas, tapicerías, alfombras, y estofas de mejor gusto; a efecto de no ser engañados en lo que compran, y emplear con utilidad propia a los artesanos en las cosas de uso, o de gusto.

Ahora ni muchos de los que piden, y encargan estas manufacturas o muebles; ni los que las han de hacer, se entienden. De aquí resulta quedar todo ello fiado al capricho de los artistas, que suelen obrar destituidos de reglas, y gobernados de ordinario por una imitación ciega y arbitraria.

De donde debe inferirse, que mientras no sea general la inclinación, y la enseñanza del diseño en todos los pueblos considerables, no llegarán las artes, y oficios al punto deseado de perfección y esmero. Los maestros de primeras letras deberían saberle, y enseñarle en la escuela por obligación.

### CAPITULO III

*De los conocimientos cristianos, morales, y útiles, en que conviene instruir la juventud, dedicada a los oficios, y a las artes*

Es también de considerar, que estos jóvenes aprendices de las artes, necesitan instruirse en aquellos conocimientos cristianos, morales y útiles, que son precisos en el resto de la vida; y para poder portarse con una honradez y decencia, que les haga apreciables y bien quistos.

I. De estas tres clases de rudimentos son los primeros, los que pertenecen a la religión. Debe cuidar todo maestro, de que sus hijos y aprendices sepan muy bien la doctrina cristiana; vayan a misa los días festivos, y cumplan con el precepto anual de la iglesia a lo menos; y que unos y otros vivan con honestidad, desempeñando todas las demás obligaciones de cristianos. Puesto que los maestros están obligados a poner en esta parte el mismo cuidado con los aprendices, que con los propios hijos; respecto a construir

todos ellos una misma familia; a menos que el aprendiz viva con sus padres o tutores: en cuyo caso son estos los que han de tomar sobre sí aquel cuidado.

Los maestros de primeras letras, y los párrocos están obligados a dar esta enseñanza, y a celar en que nadie sea flojo en tomarla; haciendo exámenes, y eligiendo para todos continuas, y prudentes medidas.

II. Los conocimientos civiles no son desatendibles en esta numerosa porción de ciudadanos, que componen más de una mitad de la población de las ciudades y villas del Reino, o la tercera del todo; y forman la segunda clase de la *educación moral* de los artesanos.

El aseo y decencia en su porte de vestir, se halla muy descuidada por lo común entre estas gentes, no sólo en los aprendices; sino también en los oficiales y maestros, saliendo a la calle desgredados, sin peinarse, ni lavarse las manos y cara; y aun con roturas en sus vestidos por el desaliño de no coserles a tiempo. Emplearían ciertamente ellos mismos, o sus madres y hermanas los ratos libres, en reparar su ropa; cosiéndola o remendándola del mismo color, y con curiosidad: además de que reparadas con diligencia estas roturas, se conservan los vestidos a menos costa, y con mayor propiedad.

El desaliño actual de muchos de esta clase honrada de vecinos, tiene su origen en la mala crianza, que se les da por los padres y madres; descuidando de todo punto su aseo; rasgando ellos sus vestidos con las luchas, y otros juegos violentos en que se entretienen, y son poco convenientes a los racionales.

Los maestros de primeras letras, los párrocos, y las Justicias son en parte responsables del descuido, que se advierte con tanta generalidad de la falta de aseo.

Contribuye mucho a conservar la salud el cuidado de la limpieza en la ropa; y el de que se peinen, y laven con regularidad y diariamente los muchachos, luego que se levantan de la cama. Los que se acostumbran de niños a andar limpios, hallan tiempo de asearse, sin faltar por eso a sus obligaciones.

Puede atribuirse a este abandono de la decencia en general, parte del menosprecio de los artesanos; porque a la verdad su poca limpieza los suele confundir con los mendigos, o vagos. Y como el traje es tan parecido, no se desdeñan de tratar con ellos; y de ahí procede perderse muchos, contrayendo la misma vida licenciosa y holgazana; huyendo de los obradores y talleres de sus maestros, para aprender el fácil y descansado arte de la *tuna*, y todo género de bellaquerías.

Si los maestros y padres cuidaran más de su aseo, y modales decentes; los tales hijos y aprendices se avergonzarían de acompañarse con los vagos; librándoles de este modo de un contagio, que se les pega demasiado.

El uso de la *capa*, a que se acostumbran desde niños, es otra causa de su abandono, y de entregarse no pocos a la ociosidad: cubiertos con esta especie de disfraz.

La capa en sustancia es un *alquicel*, tomado de los árabes, y aun más embarazosa según el estado, a que se ha reducido en España, comparado con el que usan los moros berberiscos.

Los sayos, ungarinas, y gambetos, de que usan los habitantes de las provincias más industriosas del Reino, abrigan más, y son mucho más desembarazados. Sería muy conveniente, que las gentes prefiriesen este género de vestidos nacionales.

Harían pues muy bien los padres, y maestros en no dar a los muchachos capa; vistiéndolos de las ropas cortas, y ajustadas, que son más baratas; porque llevan menos tela y forro, y son acomodadas para los que se dedican a el trabajo.

Además de que este nunca se ha de hacer con capa, de que sólo pueden usar en la calle; y así por tener la capa, no ahorran el vestido regular.

Si no usasen capa, tendrían menos disposición de salir de casa con las ropas ordinarias del taller. Serían más bien reparados por los Jueces y Regidores; y por sus padres o maestros; ni encontrarían modo de ocultarse a la vigilancia de tantos censores.

La *cofia*, o reddecilla contribuye a fomentar la pereza de no peinarse. Muchos se inficionan de tiña, sarna, y piojos, y aun de fluxiones a los ojos; porque no se peinan, trayendo su cabellera sucia y envuelta en la cofia: de cuyo desaliño ha salido la clase de los *majos*.

El abuso de entrar en la *taberna* la gente oficiala, los encamina a la embriaguez, y al juego de naipes en la misma taberna. Entregados los aprendices, y oficiales a estos dos vicios, trabajan de mala gana en los días, que no son de precepto; y consumen en el de fiesta lo que debían guardar, para mantenerse entre semana, y reponer sus vestidos.

De ahí vienen las quimeras en sus casas, cuando toman estado; el mal trato de sus mujeres; la pérdida de la salud; y finalmente el mal ejemplo, que dan a sus propios hijos, los cuales rara vez dejan de imitar las costumbres viciosas, y relajadas de los padres, o de aquellos con quienes tratan frecuentemente.

La permanencia en las tabernas es seguramente lo que más contribuye a desarreglar las costumbres de los artesanos. Por lo cual deben los maestros, y padres impedir por todos medios la entrada de los jóvenes en tales oficinas o escuelas de ociosidad, de los homicidios, y de las expresiones soeces.

Conduciría mucho a desarraigar esta viciosa costumbre, que las justicias impidiesen generalmente, y sin distinción de personas semejantes abusos de jugar, o beber en las tabernas, y en la inmediación de ellas. Sería providencia utilísima, para mejorar las costumbres de los artesanos, y aun de otras clases, mandar a los taberneros, bajo de gravísimas e irremisibles penas, vender precisamente el vino, como los demás géneros de abastos; para que cada uno le consuma en su propia casa, donde hay menos ocasiones de desorden o exceso, llevando vasija o jarro.

No debería permitirse tampoco a los taberneros vender el vino fiado, y por tarja a los artesanos, o labradores. Pues de esta manera unos y otros, no consumirían más de lo que pueden, a proporción de su verdadera necesidad; y se ceñirían a la posibilidad del día.

Las leyes establecen lo mismo, respecto a los que juegan al fiado; anulando, y aun castigando semejantes deudas, para que no se puedan demandar en juicio.

Estas leyes del juego principalmente favorecen a los ricos, cuya disipación es menos perjudicial, que la de los pobres. Y así parece, que el arreglo y policía de las tabernas, reduciéndolas a meras tiendas de vino, vendible al contado con prohibición de beber, ni hacer mansión en ellas, es objeto digno de que se arregle por la autoridad pública.

Entonces los maestros, y los padres con mayor facilidad contendrán a la juventud de su cargo en casa, libre de este género de disipación.

Lo que se dice de las tabernas, tiene lugar en las aguardenterías, y otras oficinas expuestas a los mismos vicios que las tabernas.

Las *costumbres* tienen tanto poder, como las leyes, en todos los pueblos. El modo de que las gentes sean honradas, consiste en infundirles costumbres virtuosas, y persuadirles de la ventaja, que les producirán. Esta persuasión se ha de infundir desde la niñez en las casas, en la escuela, y por los maestros de las artes. El ejemplo de los mayores ha de confirmar a los niños, en que sus superiores tienen por bueno lo mismo, que les recomiendan.

Las *leyes* obran, prohibiendo y castigando: requieren prueba de los delitos o faltas; y son necesarias varias formalidades, para imponer conforme a derecho los escarmientos.

La compasión suele debilitar el rigor de la ley, y el que peca sin testigos que le delaten, se cree libre. Porque el juez, sin ofender las leyes, sólo puede castigar, guardando el orden judicial.

No sucede así entre las gentes bien criadas: aborrecen de corazón los delitos o las acciones indecentes. Por no caer en mengua, se abstienen de cometerlas; siguiendo el ejemplo y la costumbre de obrar, que la educación popular encarga, y recomienda generalmente.

Puede sobre esta distinción darse a las costumbres un lugar preeminente en la dirección de los artesanos, y de las demás clases. Todo el deshonor, que hasta ahora tan injustamente se ha prodigado sobre los oficios; convendría aplicarle a los vicios de los artesanos.

De donde se sigue, que los adultos ya no pueden mejorar sus costumbres sin el rigor de las leyes; y que sólo los niños tienen la dicha de poder ser buenos con la educación y ejemplo, sin necesidad de que los castigos los aflijan, e infamen.

No debe la juventud, que se dedica a las artes y oficios, carecer de *diversiones*; porque los recreos inocentes son una parte esencial de la policía, y buen gobierno. Es necesario absolutamente, que la gente moza se divierta, y tenga días destinados al descanso de sus fatigas ordinarias, y penosas de todo el resto de la semana. Lo contrario sería exponerla a hostigarse con el trabajo, y a aborrecerle.

Los *toros*, cuando las corridas se hacen en días de trabajo, no es diversión que se debe permitir a los jornaleros, menestrales, y artesanos; porque pierden el jornal del día, y gastan el de tres o cuatro con ruina de la familia.

Si se repiten estas corridas por muchas semanas, se atrasan el maestro y los oficiales en concluir las obras empezadas; faltando a lo que prometen a quienes se las han encargado, que acaso las necesitan con mucha brevedad.

Por esto conviene, que los maestros cuiden, de que sus aprendices, hijos, y oficiales, no vayan a los toros en días de trabajo, ni a la comedia; a los bolatines, ni a otra cualquiera diversión pública, incompatible con él. Porque es cosa impropia, y aun escandalosa, que artesanos, labradores, y jornaleros desamparen sus tareas en días de trabajo, o en que la Iglesia le permite; y mucho más que los pasen en diversión, acostumbrandose a más tiempo de huelga, que conviene a su estado, y permite la estrechez de su caudal.

En Cádiz y Lisboa se corren los toros las tardes de días festivos; y a lo menos no se pierde el trabajo; ni ocupa todo un día al jornalero, como sucede donde no hay este discernimiento.

En los días de fiesta por la tarde apenas van las gentes a la Iglesia. Conque esta práctica en nada puede ofender el culto religioso; y antes apartaría la gente oficiala de quimeras, y de otros lances arriesgados.

Lo mismo se debe evitar con aquellos individuos de oficios, que con reprehensible abuso suelen holgar, o como ellos dicen, *guardar el lunes*; por ser igualmente corruptela reprehensible y perjudicial, que la indiscreta tolerancia de los maestros a sus hijos, aprendices y oficiales, ha ido autorizando, como costumbre y derecho de holgar, que el común convenio ha creído disculpable.

Las imprentas he visto yo muchas veces, sin que lo puedan remediar los impresores, ni aun agasajando a sus gentes, desamparadas los lunes de oficiales, como de los aprendices. Cortado este día de la semana, con los de fiesta, hacen un menoscabo considerable a la industria popular; y lo mismo sucede, si en los días festivos, en que oyendo misa es lícito trabajar, se dispensan de sus tareas los artesanos, y se entregan al ocio y a las diversiones.

Estas pueden muy bien tenerse en las tardes de los días festivos con el juego de pelota, de bolos, de bochas, de trucos, tiro de barra o esgrima.

Estos juegos ejercitan las fuerzas corporales, y son útiles a la salud, e inocentes en sí mismos; cuidando la policía de su buen arreglo. Lo propio se ha de decir de otras

diversiones de igual naturaleza, como el baile público en semejantes días, que con mucha decencia se estila de tiempo inmemorial en algunas provincias septentrionales de España.

Las diversiones comunes de esta clase son de gran utilidad, cuando no se tienen en días de trabajo; y se observa en ellas orden y compostura. Recrean honestamente el ánimo; acrecientan las fuerzas corporales de la juventud, y acostumbran el pueblo a un trato recíproco y decente en sus concursos.

Los que faltan a ellos, deben ser notados: porque no es en estas concurrencias generales, donde se estragan las costumbres; y sí en los parajes ocultos y apartados del trato común; cuya separación deben estorbar cuidadosamente los padres y maestros, porque allí, y en las tabernas es el paraje, donde se empiezan a corromper y estragar los jóvenes.

No hay otros baluartes en lo humano, para librar al pueblo de tan peligrosos escollos, que ocuparle en los días de trabajo, a fin de que apetezca a su horas el sueño y descanso; acostumbrarle a cumplir en los días de precepto con las obligaciones, que prescribe la Iglesia; y disponer en los tiempos libres las diversiones populares, que agiliten las fuerzas del cuerpo, las cuales por la publicidad misma, y el orden que debe establecer el Magistrado, no pueden degenerar en abuso o corruptela. Estos juegos-públicos piden reglas y horas, estando cerrados en el día de trabajo.

Algunos ratos ociosos del día de fiesta, que son los que únicamente tienen libres, en vez de diversión, los aplican los artesanos en Alemania, a perfeccionarse en el dibujo. De esta suerte han adelantado mucho en los oficios, en la facilidad y corrección de sus obras. Tanto es el ahínco, con que aprovechan su tiempo sin desperdicio alguno; y así salen los alemanes excelentes obreros.

Esta educación general, aseo y bien porte de nuestros artistas, es facilísimo de lograr, con sólo insinuarlo los superiores en una nación tan honrada. Les hará estimables, y dignos del aprecio común de las demás clases, viendo sus modales civiles y atentas, de que ahora inculpablemente carecen algunos.

*La materia* de acero, metal, madera, lana &c. sobre que trabaje cualquier artesano, no le debe desconceptuar; ni apartar de semejantes concurrencias públicas con toda igualdad. Todos los oficios son utilísimos en sí, y dignos de estimación; cuando se ejercitan por aquellos, que los profesan con honradez, inteligencia y aplicación.

Más necesario es el calzado y el vestido, que las pelucas. Error sería creer, que un honrado zapatero o sastre deba merecer menos aprecio, que otro oficio de cualquier especie.

Apártales de estas concurrencias públicas el abuso de decirse improperios los de un oficio a los otros; y por un error comúnmente dañoso parece, que de acuerdo conspiran todos a su recíproca destrucción.

Si el zapatero sale a la calle manchado de pez, desaseado y roto; cierto es, que no causará un espectáculo agradable a los demás; y en algún modo provoca la risa y escarnio de su persona. En su mano está ponerse a la par de los demás artesanos; cuidando por virtud de su limpieza y aplicación, de no desdecir del trato regular y decencia de los demás.

Los herreros suelen caer en la misma falta, trayendo la cara tiznada de carbones: de ahí resultan los apodos de chisperos; las pullas, Y el que se escondan, por no poder sufrirlas muchos menestrales.

Los Magistrados tienen estrecha obligación de averiguar, y corregir tales insultos, para establecer la buena crianza, atención, y armonía recíproca de todos los oficios.

En toda nación son necesarias las artes, que conducen a la utilidad común; ya sea para ocurrir a lo que necesitan los habitantes del país; ya sea para surtir a los extraños, o colonias remotas de la propia dominación, con los géneros sobrantes de la industria de nuestros oficios.

No hay diferencia, en que sean de primera, o de segunda necesidad sus obras: basta que tengan despacho; y este no se puede asegurar sin la perfección y bondad de las maniobras, o de las tareas de cada arte, u oficio. Esta perfección sólo se logra, cuando el aprecio y honor de los artífices se halle bien establecido.

Las leyes del Reino determinan penas contra ciertas palabras injuriosas, para concertar el decoro entre los vecinos. Sería muy conveniente extender su providencia a los que denuestan algunas de las artes, o a sus profesores.

Las *inclinaciones* de los jóvenes son diferentes, y cada uno adelantará más, eligiendo con preferencia el arte, a que se inclina. Esta elección nace ordinariamente de la mayor perspicacia del sentido, a que pertenece el arte. Es un principio de la educación popular, que nunca deben perder de vista los padres, y tutores de los niños; consultando la disposición del muchacho, que va a entrar de aprendiz, como se dice en otra parte de este discurso.

Artes hay, que requieren mucho ingenio: es contra la naturaleza destinar a ellas los rudos. Tampoco los maestros deben admitir aprendices, que carezcan de la debida aptitud en el sentido, que predomina en el respectivo oficio.

Otras artes necesitan de fuerza, y mayor fatiga: conviene dedicar a tales oficios los más robustos, aunque su talento sea más limitado.

No bastará la acertada elección del muchacho y de los padres al oficio, que es más proporcionado a su percepción natural; si el desde la misma niñez no se cree establecido en una profesión útil y honrada.

En los talleres, en las escuelas, en el teatro, en las conversaciones familiares, en el foro, y aun en el púlpito se debe reprender el error político de excitar preferencia, que cause

odiosidad entre los oficios; respecto que todos son igualmente apreciables en sí mismos; porque unidamente concurren a fomentar la prosperidad pública.

Y así como no conviene permitir a los artesanos de distintos oficios, que se denuesten según queda advertido; tampoco se debe dar motivo a tales disputas por los que mandan, o tienen autoridad entre las gentes; estableciendo ordenanzas sobre ello. Ni tampoco se han de tolerar, o inventar sin legítima y urgente causa gravámenes, que ocasionen la necesidad de estas disputas.

Los padres y maestros las deben reprender a los que les están subordinados; haciendo inspirarles este concepto de igualdad, como máxima común de todos.

De aquí resultará otro principio de la educación popular de los artesanos, para desarraigar del común la idea de vileza, y de mecánicos, con que en muchas partes de España se desacredita a algunos de ellos.

En una nación llena de pundonor como la nuestra, causa gran daño esta especie de preocupaciones, difundidas contra varias artes y oficios; porque se retraen las gentes honradas de ejercitarlos, y otros de continuar en los mismos, que ejercieron sus padres.

La transmisión de los oficios en las familias es de suma importancia, e imposible su logro, durando tales errores comunes. Los padres enseñan con mucho más cariño, y afición a sus propios hijos o deudos: heredan estos los talleres, y aun los parroquianos de sus mayores. Y como desde chicos ven estas faenas; las imitan, y aprenden más fácilmente, si la desestimación del oficio no los arredra.

Supuesta la necesidad de establecer la máxima de educación popular referida, acerca de la estimación recíproca de los artesanos entre sí; es reprehensible crianza de los maestros o de los padres, apoyarles o tolerarles las pullas y burlas, con que se maltratan los de unos oficios a otros; añadiendo otros bajos apodos, y chanzas de escarnio y mofa.

Los padres y maestros deberían cuidar de instruir a la juventud en la conveniencia, y obligación de honrarse mutuamente; sin disimular, ni dejar de castigar faltas de esta naturaleza, las cuales conforme crece la edad, estragan el pundonor, si no se atajan con tiempo.

Cuando no alcance la educación, y corrección doméstica, no puede disimular el Magistrado semejantes ofensas, y vulgaridades; supliendo en caso necesario la negligencia, que hubiere a costa de los padres o maestros; cuya omisión jamás ha de quedar impune.

El creer, que un pastor de cerdos, o un cabrero es menos honrado, que un mayoral de ovejas o de vacas, siendo todos pastores, es un error clásico.

Con todo esta ridiculez toma cuerpo, y otras vulgaridades semejantes; cuando la diversidad de la especie de ganados que guardan, no da, ni quita opinión entre los que discurren con prudencia.

Lo que importa es, que unos y otros pastores sean fieles, y diligentes para guardar el ganado, que les es encomendado: de cuya exactitud debe pender su crédito y así de las demás.

No hay tampoco, porque deshonorar a los que cuidan de los caballos-padres, o de los garañones, ni a los que hacen las matanzas en las carnicerías, y rastros; o a los que pesan, destrozan, salan, y esquilan las reses; o desuellan, adoban, y curten sus pellejos y cueros. Lo que interesa al público, se cifra en que cumplan exactamente todos sus ejercicios; y no hagan en ellos fraude, o mala versación. Esta ciertamente es la que en realidad deshonra, y no la honesta ocupación en cualquiera de estos ejercicios, y otros semejantes; sin los cuales no puede pasar la república.

El vilipendio sin duda, con que el vulgo moteja tales oficios, aparta a no pocos de tomarlos, o de perseverar en ellos. La ociosidad es la que con preferencia debe tener impresa la nota de deshonra; cuya máxima conviene mucho, que los padres de familia repitan a sus hijos, o a sus pupilos, aunque no sean artesanos; y que los párrocos desimpresionen a sus feligreses de unas opiniones, contrarias a la felicidad pública; y que sin un esfuerzo común dificultosamente podrán disiparse ya.

Después de los padres y párrocos son las justicias en sus casos, y con sus exhortaciones, los únicos que podrán esperar unos resabios que no se fundan en la naturaleza, ni en la razón; ni aun en la posibilidad de excusar tales oficios: de los cuales no puede prescindir la sociedad, sin necesitar mendigar sus obras del extranjero, y darle esta ganancia con perjuicio de la población nacional.

Excite enhorabuena contra los saludadores, saltinbanquis, y directores de la marmota sus pullas, y chistes la gente plebeya: pues cree ser un patrimonio suyo semejante lenguaje, hasta que su educación se mejore, y ellos se corran de tales discursos, contrarios a la caridad cristiana. Entre tanto dejen tranquilos en sus ocupaciones a los que de cualquier modo son útiles, y necesarios por su aplicación a la república.

Es otro error de educación poner la *exclusión* en ciertos gremios y artes de los que hayan profesado, o sus deudos ciertos oficios. Porque en esto mismo se abaten unos demasiado, para preferir a otros por mero capricho.

Fue gran inadvertencia tolerar en las ordenanzas gremiales semejantes cláusulas; y no trae menores daños obligar a pruebas, y ruinosos gastos de entrada, a los individuos de algunos gremios.

Tales odiosidades y dispendios deberían borrarse de sus ordenanzas por la autoridad legítima, y establecerse por máxima general de la asociación popular de los artesanos;

celando los Magistrados, ayuntamientos, y sociedades económicas de los amigos del país, el que no se incurriese de aquí adelante en estos yerros.

La tolerancia, y aun la aprobación de medios tan erróneos en la teórica, como ruinosos a toda la nación, y a su industria en la práctica; es seguramente lo que también ha contribuido a desalentar los oficios, y a debilitar el progreso de las artes, en una nación llena de juicio, y orgullo en todas sus clases. El mayor enemigo de la patria, no podría haber inventado sistema más apropósito, para traerla a su ruina política.

Tiempo es ya de procurar disipar de entre nosotros tan erróneos principios; e imitar los que han puesto en práctica las naciones más industriosas de Europa, cuando no alcancen a convencernos nuestras observaciones propias, y el estrago, que causan a los menestrales.

La educación, o por mejor decir el abandono, con que se cría a los artesanos, ha firmado este sistema común, contrario a las artes. Ahora no basta, que la misma *educación* deshaga tales yerros; sino concurre al mismo objeto el todo de la nación: imbuyendo a las gentes en ideas más favorables a los oficios, y a su bien merecida estimación.

Todo el sistema nacional de nuestra jurisprudencia, si entendemos nuestros intereses, corresponde encaminarle a dirigir, animar, y honrar el trabajo, y a las gentes hábiles.

Los hidalgos pobres no deben perder de su estimación, por ser aplicados. De otro modo en algunas provincias, donde los nobles abundan, no podrían establecerse, ni arraigar la industria, ni las artes.

Tan lejos está, de que estas deban empecer a las familias, que sería sabia política conceder anualmente un corto número de privilegios de *ciudadanos honrados* a los artífices que sobresalgan en manufacturas, o en los oficios que fuesen más raros, y necesitasen mayor estímulo del regular.

Cesen pues de aquí adelante las desacertadas disputas de preferencia, y quédele a cada oficio la estimación debida. Si no debe derogar a la nobleza hereditaria de los que le profesen, ¿por qué título puede autorizarse la desestimación de los artesanos plebeyos?

Cuando toda la nación, dividida en cortos estados, necesitaba ir a la guerra, podía ser tolerable semejante modo de pensar. Los *Marroquines*, con cuidar su caballo, y sembrar en las rozas, que alternan de unos años a otros, según la mudanza de sus aduares, desprecian toda otra aplicación. Estas costumbres ya no conviene a naciones grandes, que no libran su poder en la muchedumbre inexperta; sino en la riqueza general, para mantener ejércitos bien disciplinados, y asistidos; aumentándoles, o disminuyéndoles a medida de lo que exigen las circunstancias; y la disposición de los Estados, sus confinantes.

#### CAPITULO IV

### *Continúa el mismo asunto*

Además de propagar todas estas nociones, que van expresadas, en los ánimos de la juventud dedicada a las artes y oficios, es muy del caso se apliquen a los primeros rudimentos de leer, escribir, y contar.

Bien veo, que algunos creerán, que esto es pedir demasiado. Pero si se reflexiona, en que apenas hay pueblo, donde no esté bien establecida esta enseñanza, gratuita para los pobres; se hallara la facilidad de conseguirla, con sólo quererlo así los padres, o los maestros.

Por otro lado, cuando pueden los niños dedicarse a leer, carecen todavía de fuerzas, para emplearse en ningún oficio; y lo mismo sucede en cuanto a los rudimentos de escribir.

De no aplicar los niños entonces a leer y escribir, resulta, que estén ociosos en aquella tierna edad, y que se impresionan de especies, e ideas que les perjudican demasiado, cuando llegan a ser adultos.

La aritmética se puede aprender al tiempo que el dibujo: reducida a las cinco reglas de sumar, restar, multiplicar, mediopartir, y partir; aunque estas dos reglas últimas propiamente no son más, que una.

No faltará tampoco, quien crea inútil tarea en el artesano semejante instrucción de los primeros rudimentos: pues en pocas de sus maniobras, según los que opinen de este modo, necesitará valerse de los auxilios de la aritmética.

Estas objeciones se toman del estado actual de abatimiento y rudeza, que padecen los oficios en España. El intento de este discurso se encamina a sacarlos de su decadencia. Eso no es fácil de lograr, sin esfuerzos de su parte: ayudados de la sabiduría del Gobierno.

Como este es un punto esencial, y a muchos harán fuerza tales objeciones, es forzoso responder a ellas en beneficio de la instrucción de un tan gran número de pueblo. Al presente no merece, respecto a los artesanos, la enseñanza de primeras letras un gran concepto a las gentes más despiertas de la nación: persuadidas de la dificultad de mejorar su actual situación.

Confieso me holgaría poderles dispensar de esta tarea. Si la creyese incompatible con la industria popular, o superflua, sería el primero a prohibirla.

Por no saber estos rudimentos de las primeras letras los artesanos, se llenan nuestras manufacturas de *plumistas*, que les suplan en esta parte, para la cuenta y razón.

De esta forma los plumistas empleados, ignorando el arte, consumen en salarios el principal rendimiento de las fábricas. Ellos son otros tantos ociosos, que viven a costa de la industria ajena: llenos no pocas veces de presunción, con ruina inminente de las artes; a

cuyos profesores desprecian altamente por lo común, y los miran en una clase muy inferior a la suya; y aun suelen quererles dar reglas en su oficio, que ignoran.

Llamo *ocio* a toda ocupación, que puede excusarse, con dar mejor crianza a la juventud artesana; y que no rinde provecho inmediato, antes agrava con salarios las fábricas. En una hora puede un artesano de mediana instrucción hacer los asientos, liquidaciones, y cuentas que ocupan un número de plumistas, destituidos de la pericia de las manufacturas; dedicando el resto sobrante de su tiempo a la fábrica.

Parece incuestionable la preferencia de emplear personas del oficio en la cuenta y razón, y aun en la dirección de las fábricas. Increíble se hace, que falten en todo un gremio de artesanos, talentos capaces de abrazar la parte técnica, y la económica de semejantes establecimientos.

La experiencia diaria demuestra, que un hombre hábil en la arquitectura puede ser sobrestante de un edificio, y emplear en la obra misma todo el espacio de tiempo, que le sobra; después de haber hecho la inspección de las gentes, que trabajan en él.

Veamos ahora por menor la utilidad, que en cada una de estas tres enseñanzas pueden lograr los artesanos; para que el público juzgue, si es digna de promoverse sistemáticamente esta parte de la instrucción popular, de que se trata, a beneficio de las artes.

Por medio de la lectura el aprendiz de un oficio, repasa por sí mismo el catecismo de la doctrina cristiana.

Puede enterarse de los discursos, que tratan del fomento de la industria, y de la educación popular; para proceder con sistema constante, y adoptar los principios acomodados a sus obligaciones.

Se instruirá también por sí mismo de las ordenanzas, y policía de su gremio y oficio, para dedicarse a observarlas, y entenderlas con propiedad; o para advertir lo que convenga, y se le alcance con el tiempo.

Finalmente podrá, sin valerse de otro, leer el tratado particular de su arte, u oficio, traducidos que sean estos escritos, en nuestro idioma.

Guiado de estas nociones, cuando ya sepa los rudimentos de su oficio, cotejará lo que le enseñaron, con lo que ve han adelantado las naciones industriosas; y podrá esperarse, que algún día se aventaje con la experiencia, ayudada de su teórica y del dibujo; o que a lo menos imite con propiedad, y sin defectos en el arte, lo que ve. Es de creer también, que los artistas de más sobresaliente ingenio, educados sobre este plan, encuentren nuevas combinaciones, facilidades, y descubrimientos en su oficio; y que le sepan enseñar más bien: pues que le han aprendido por reglas, y con mejor educación.

Debe confesarse en obsequio de la verdad, que los maestros de las artes y oficios, examinados en España, no saben por lectura lo que, establecida esta educación popular de artesanos, será trivial y común de aquí adelante a los mismos aprendices y oficiales.

No deberán leerse en las escuelas romances de ajusticiados; porque producen en los rudos semilla de delinquir, y de hacerse baladrones, pintando como actos gloriosos las muertes, robos, y otros delitos, que los guiaron al suplicio. El mismo daño traen los romances de los doce-pares, y otras leyendas vanas o caprichosas, que corren en nuestro idioma, aunque el Consejo no permite su reimpresión.

Por ejercicio de la misma enseñanza de leer, después de la doctrina cristiana, deben tener precisamente los maestros, o sus hijos, aprendices, y oficiales un ejemplar de los tratados, que van referidos, y de otros semejantes; repasándolos en los ratos y horas desocupadas; leyéndose a la mesa en días libres, al modo que se hace en los refectorios.

Los padres y maestros deben cuidar mucho, de que no se distraigan de esta especie de lectura. Pues como es breve, está en lengua vulgar, y habla de operaciones, que diariamente traen entre manos desde niños; es forzoso que a un cierto progreso de tiempo adquieran los aprendices y oficiales un fondo de raciocinio y de observaciones prácticas, sobre el modo de ir perfeccionando las artes: que sea sólido, libre de preocupaciones, y cual conviene al bien general del Reino.

El arte *de escribir* tiene bastante afinidad con el dibujo. Aunque el uno pueda aprenderse ignorando el otro; sería a la verdad defectuosa tal enseñanza, y echaría de menos esta falta muchas veces el artesano.

Queda sentada y probada sobradamente la absoluta necesidad, que todos los menestrales tienen, de aprender el dibujo, como se ha dicho en su lugar.

Así se puede afirmar, que no es menos conveniente *la escritura* a todos los profesores de las artes y oficios, que el dibujo.

Aquellos, que consisten en puras acciones corporales, como serrar madera, moler colores, labrar chocolate, cavar la tierra, y otros ejercicios sencillos de esta naturaleza, no necesitan ciertamente tanta aplicación, y deberían emplearse los más rudos en tales tareas. No son estos los oficios, de que se habla, ni es necesario apurar en este particular mayores distinciones, que cualquiera puede hacer por sí mismo.

En España los más de los artesanos comúnmente saben leer y escribir: con que no es esta una carga, superior a las fuerzas comunes, y ordinarias de los artistas. La falta está, en que no lo ejercitan, ni les dan en la escuela, ni en su casa, libros útiles y análogos a su profesión, que leer.

Se preguntará, ¿qué debe escribir un artesano? Y aún añadirán otros compasivos: que no hace profesión de hombre de letras, y si de un excelente obrero en algún oficio. Y aún dirán otros, movidos de igual raciocinio, que el sobrecargar las gentes de oficio con la

precisión de aprender, no sólo a leer, sino a escribir; distraerá a muchos de abrazar estas ocupaciones, aunque sean en sí propias honradas, y útiles al común.

Todo artesano, cuyas operaciones no terminen en una tarea simple y única, ejecutada por su propia persona, se ha de valer de oficiales: ha de enseñar aprendices: necesita materiales y herramienta, e instrumentos de su oficio; y ha de comprar y vender, para dar salida a los géneros que fabrica. Ha de llevar cuenta y razón de lo que pierde o gana; del gasto que hace en su casa, o en los salarios que paga; y finalmente de lo que recibe, o adelanta a buena cuenta de jornales, y de materiales.

Si se ve en la precisión de seguir algún pleito de oficial o de maestro, necesita hacer sus memoriales; y si supiera escribirlos y notarlos, mediante la buena educación, excusa gastar con procuradores en muchas cosas, para poner su razón en claro, cuando no hay juicio contradictorio.

Su instrucción le producirá los mismos efectos, si es veedor, repartidor, cobrador, o apoderado de su gremio o arte, para no mezclarse en otros negocios; que los convenientes a ser un artífice honrado, y digno de la común aceptación.

Toda esta idoneidad se necesita en un maestro de arte o de oficio, para que vaya bien su casa; llevando por sí mismo apuntamientos, libros de caja, cuentas, minutas de cartas de correspondencia, o recursos, ya de gracia, ya contenciosos: a proporción de su caudal, obras, industria, y aplicación.

De manera que si este maestro ha de regir, como conviene, su casa y taller, con la debida cuenta y razón; o ha de hacer por sí mismo o por medio de sus aprendices y oficiales estos asientos y escritos, en los ratos libres de su oficio; o ha de pagar un escribiente con salario, que los escriba a su costa. Esto sería abandonar a un extraño los secretos, y virtual dirección de su casa y familia; sin poder asegurarse por sí mismo, no sabiendo leer y escribir, si estos asientos van puntuales; ni hacer por su persona un balance puntual, y coordinado de su caudal y negocios.

Parece ocioso detenerse más, en satisfacer a la anterior réplica y objeción vulgar: a menos que se intentase gravar a cada artesano de taller, y casa abierta, para exonerarle del trabajo en ir a la escuela durante su niñez; cargándole en equivalente de una descuidada educación con el salario de algún escribiente, que llevase la cuenta. Esto sería lo mismo, que arrimar una yedra a cada edificio de la industria.

Los artesanos, que sobresalgan en el estilo, se hallarán en estado de anotar y escribir las observaciones y adelantamientos respectivos a su oficio; o los que con el tiempo se publiquen en los países extranjeros. Podrán los que salieren fuera de España a perfeccionarse, traducir en nuestra lengua, cuanto tuviere relación con el mismo objeto; valiéndose de personas científicas, para dar a sus escritos la claridad, y orden que les corresponda.

Es inútil extenderse en cuanto a la *aritmética*, que es una especie de escritura numeral, y no menos precisa para el uso común, y trato de las gentes.

Establecida la educación cristiana, civil, y directiva en la juventud, que se dedica a los oficios, no serán necesarias a las fábricas con el tiempo las oficinas, en que ahora se ocupa inútilmente un gran número de personas, que en tal caso podrán ser ellas mismas fabricantes; y de miembros onerosos al común, se hacen ciudadanos útiles y provechosos.

## CAPITULO V

### *Examen de los aprendices*

Como es muy varia la dificultad de enseñar, y aprender cada oficio, no puede constar del mismo número de meses, ni de años la permanencia de los muchachos en la clase de aprendiz, o de oficial.

Sólo se debería prohibir, que nadie pueda pasar de esta clase de aprendiz a la de oficial, sin haber cumplido todo el tiempo, prevenido sobre ello en la ordenanza del arte.

No basta haber concluido enteramente el tiempo de ordenanza, establecido para el aprendizaje; es forzoso que haga constar el aprendiz por certificación de su maestro, que en nada ha faltado a lo convenido en la escritura de contrata: ajustada con sus padres o tutores.

Por este medio se le constriñe al aprendiz, a que viva obediente a su maestro en el taller, o obrador. Sin esta puntualidad no podrá alcanzar semejante certificación de su maestro, para presentarla a la justicia, y entrar en el primer examen. Toda condescendencia en dar certificaciones a los que no las merecen, es una injusticia indisciplinable, y de daño transcendental al atraso de las artes.

El maestro, que diere tales certificaciones desarregladas, debe sufrir alguna pena de suspensión de oficio; determinándose en la ordenanza el tiempo, que ha de durar, y ejecutandose irremisiblemente. Tampoco debería permitírsele, que en adelante fuese *examinador*, mediante la resultancia de su ilegalidad. Sin este rigor no prospera la aplicación.

Debe pues todo aprendiz sufrir este primer examen, en razón de lo que ha adelantado, durante el aprendizaje. Y si saliere reprobado, no podrá ascender a la clase de oficial, hasta que a fuerza de aplicación resarza el tiempo, que ha malgastado.

La clase de oficial en las artes, después de haber sido examinados, y aprobados delante de la Justicia ordinaria, equivale a lo que en las Universidades la de *Bachiller* en cualquiera facultad. Por lo mismo es justo, que se haga el examen con la mayor diligencia (presidiendo y asistiendo la Justicia) por los veedores o examinadores, que ha de haber destinados a este objeto, como se dirá más adelante. Lo cual es en todo conforme a las

leyes del Reino, que hasta la decadencia de las artes, teman la más vigilante observancia. Es de esperar del honor de nuestros artistas, que imiten en ella a sus mayores, para restablecer las artes, y no tolerar en su oficio personas ineptas.

Conviene también señalar en la ordenanza de cada gremio la forma, tiempo, y regularidad de hacer los exámenes; para evitar en ellos toda colusión o fraude, leyéndose a unos y otros el contenido de las ordenanzas que dispongan sobre este particular. Prestarán juramento los examinadores o veedores de hacerlos bien y fielmente, sin llevarse de amor, odio, ni pasión.

Los maestros o parientes del examinando, nunca han de poder ser examinadores de los aprendices, a fin de atajar todo espíritu de parcialidad.

Es necesario también fijar los *derechos* justos del examen, porque en esto comúnmente se excede; sin que puedan aumentarse, ni disminuirse por la justicia, veedores, ni examinadores: a menos que sea pobre de solemnidad el aprendiz, que en tal caso debe ser examinado de valde, y despachársele graciosamente en todo.

En algunas partes del Reino hay la corruptela, de que los veedores y examinadores se llevan para su provecho las piezas de examen, que presentan a su juicio los examinados. Esta práctica abusiva de parte de veedores y examinadores, no conviene se tolere; antes excitaría la aplicación, que el examinado se quede con ellas, como cosa suya: a fin de conservarlas por memoria, y estímulo de su aplicación.

La aprobación o reprobación del examinado, se debe escribir en el *libro de exámenes* de aquel arte; y hacerse saber formalmente al interesado el tiempo, que debe continuar, como aprendiz todavía, si cumplió mal.

En este caso de salir reprobado, se le cobrarán los mismos derechos, que si hubiera sido aprobado; mediante que la propina de arancel es una justa recompensa del trabajo, que se pone en asistir al examen. Si se le volviese la propina, quedarían sin remuneración los examinadores; y con el tiempo aprobarían a todos, por no perder estos gajes; haciendo formulario un acto tan serio.

Los que fueren una vez reprobados, no por eso han de dejar de volver a pagar los derechos en el nuevo examen, que deben sufrir, pasado el tiempo, que se les haya señalado para volver a entrar.

Si todavía entonces se le encuentra inhábil, vale más desengañar a sus padres y tutores; si se advirtiere depender de la rudeza del muchacho.

Pero si proviene de desidia o falta de enseñanza, sería justo ponerle con otro maestro diligente, a costa del primero; y que así se fuese estableciendo en las ordenanzas gremiales, con legítima autoridad. Porque en mano del maestro estuvo amonestar al aprendiz; corregirle con modo; o dar noticia a sus padres y tutores de lo que pasaba.

Sobre esta responsabilidad de los maestros, nada hay arreglado; y si queremos mejorar los oficios, se ha de proceder con la mayor seriedad en este importante asunto; y siempre de plano, en caso de necesitarse providencias judiciales: averiguada sumariamente la verdad, y oídas en juicio verbal las partes ante la Justicia ordinaria.

Para que el maestro antiguo no pueda quejarse de agravio, debe declarar paladinamente por regla general, antes de procederse al examen, delante de la justicia; si el privadamente tiene por idóneo al aprendiz; y si este se ha aplicado, o no. En este último caso dirá: si le ha corregido, y avisado con tiempo a sus parientes o tutores; y lo que estos le hayan prevenido en consecuencia de sus avisos.

Todo esto lo debería declarar debajo de juramento, como acto previo al examen, y firmarlo el maestro, para que en adelante no pueda haber tergiversación en los hechos.

Es muy del caso, que se halle presente también al examen, para que reconozca la legalidad y exactitud, con que se hace. Pero no ha de poder hablar, interrumpir, ni votar durante el acto; aunque después de concluido, debería permitirsele representar con modestia cualquier reparo, que halle en él, por las razones que quedan insinuadas.

Acabada toda la formalidad del examen, saldrá de la sala donde se hiciere, para que los veedores y examinadores, a presencia del juez voten la aprobación o reprobación; escribiéndose y firmándose sin intermisión, haciéndose saber incontinenti al interesado y a su maestro la resulta, para que procedan a lo que les corresponda en su consecuencia, sin otra apelación ni recurso.

En todo esto se debería caminar con la mayor escrupulosidad, sin empeño ni acepción de personas; haciendo lo que sea justo, a fin de que se respeten los exámenes, y el maestro no descuide en la enseñanza, ni el aprendiz: fiados en recomendaciones o condescendencias. Estas exactitudes parecen menudencias: mas es bien cierto, que donde no se observan rigurosamente, decaen las artes.

## CAPITULO VI

*De los Oficiales que aspiran a recibirse de maestros, y calidades que deben adquirir y tener, antes de ser admitidos al examen de la maestría*

Al aprendiz, que saliere aprobado, se le debería dar certificación por el escribano de ayuntamiento: pagando sólo el papel sellado y amanuense con cortos derechos, para que en virtud de ella pase a la clase de oficial; se le anote y trate como tal por su maestro y los demás del arte; sin pedirle ni admitirle, aunque le ofrezca espontáneamente, o sus parientes, refresco ni propina con este motivo. Sería del caso imponer penas a los contraventores, y la restitución con el doblo.

Así como el aprendizaje varía, en cuanto a su duración, en los diferentes oficios; la misma proporción y regla conviene establecer en las ordenanzas de cada arte, respecto a la duración del tiempo, que todo mancebo debe estar de oficial.

Es muy esencial, que los oficiales continúen bajo de la dirección del mismo maestro, que les enseñó: a quien sin duda conservarán mayor respeto y subordinación; para que le sean útiles en sus talleres y obradores los mismos, que aprendieron allí los principios y rudimentos de su profesión.

De otra manera estaría lidiando un maestro con aprendices, que le echasen a perder las obras; para adiestrar oficiales, que llevasen la industria a otro taller, cuyo dueño no hubiese tomado la fatiga de su enseñanza.

Este es punto de mucha consideración, y que merece poner en él regla constante de parte de la legislación.

Las leyes prohíben, que ninguno reciba *criado*, que sirva a otro, sin informe, y tomar una especie de anuencia del amo antiguo; porque así lo dicta la buena crianza, y orden político entre los ciudadanos.

En el uso común se mira, como incivilidad, sonsacar criado ajeno, ni ofrecerle partido, para que desampare el servicio del amo, con quien se halla.

Mayor justicia tienen los maestros antiguos respecto a los oficiales, que fueron sus aprendices. Por esta causa deben las leyes y policía de los gremios prohibir, que el oficial desampare arbitrariamente al maestro, que le enseñó, durante el tiempo, que debe estar de oficial. Pues entonces permanece todavía en aprendizaje, aunque esté más adelantado: al modo que los Bachilleres cursantes, que en las Universidades aspiran a obtener el grado de *Licenciado* por riguroso examen, continúan asistiendo a oír en las cátedras altas y mayores.

Los maestros están en lugar de los padres, y les dan una instrucción, que estos últimos acaso ignoran. Es pues justo, que tanto aprendices, como oficiales les conserven, y guarden todo respeto y obediencia, con una veneración permanente. Sin maestros mal podrían adquirir el conocimiento fundado de un oficio, con que sustentarse y a su familia.

Y así en algún modo los discípulos deben a los buenos maestros, tanto como a los padres; y mucho más que a los amos, los cuales no les dan una penosa enseñanza a sus criados; aunque necesitan acostumbrarlos al servicio.

En España hace mucha falta arreglar una exacta policía, sobre la subordinación de los aprendices y oficiales a sus maestros. Sin cuidar, que se logre su observancia, con la mayor escrupulosidad; no se perfeccionarán las artes con la seguridad y solidez, que necesitan.

Si el maestro no cumple con su obligación; da mal trato; perjudicial ejemplo; o deja de pagar a su oficial, o de cumplir lo estipulado en la contrata: cosa razonable es, que si reconvenido con justa causa por los padres, o tutores del muchacho, que está bajo de su enseñanza, no guarda la escritura, pueda despedirse el aprendiz u oficial; o compelérsele al cumplimiento de lo estipulado, a elección de la parte obediente, en el contrato.

Por el contrario, si la falta está de parte del discípulo, y no se enmienda, o es negado a la enseñanza; precedidos los oficios atentos con los padres o tutores, debe ser igual la condición, y libertad del maestro, para cesar en su cuidado.

Los veedores deben estar muy atentos a el recíproco cumplimiento, y pericia de maestros y discípulos, para contener a tiempo las faltas o descuidos, que hubiere en unos o en otros, con toda verdad; y dar parte a la justicia, si intervinere cosa mayor que resista la continuación del oficial en el taller, o casa de su maestro. Se debería proceder en todo de plano y por juicios verbales, según queda insinuado para casos semejantes; y al modo que actúan los alcaldes de barrio y de cuartel: escusando en lo posible todo rumor y pleito contencioso, que indisponga los ánimos.

Los oficiales deben tener distribuidos entre sí los aprendices de su taller; para corregirles sus faltas, de cualquier naturaleza que sean; e instruirles en los rudimentos y maniobras del oficio.

Los decuriones y discípulos más adelantados, en las aulas de gramática repasan a los condiscípulos, que están todavía en clase inferior.

El cariño y buenos modales, con que ejecuten estos repasos los oficiales, les habilita y prepara en pequeño, para dirigir juiciosamente sus talleres; llegando a la clase alta de maestros.

Estos oficiales no han de faltar voluntariamente al taller; ni hacer lunes, o pasar ociosos otros días de trabajo: ir a toros, a comedias, ni a paseo, en días ni horas destinadas a sus tareas ordinarias: así por cumplir con su propia obligación, como por dar mayor ejemplo a los aprendices; y por no imposibilitar a los maestros de entregar a los parroquianos las obras, en el término convenido.

El maestro los podrá reprender y corregir, y tomar las debidas precauciones, para estorbarles sus desórdenes; valiéndose de los medios, que emplearía un diligente padre de familias con sus hijos. Sino bastare, está obligado sopena de responsabilidad a avisar a los padres, y tutores, o a la justicia de lo que por sí mismo no pueda contener: atendida la reincidencia, o gravedad de los casos, que no es fácil ahora enunciar por menor.

No se deben tolerar a aprendices, oficiales, y demás concurrentes juramentos, maldiciones, palabras indecentes, o lascivas, pullas, o tachas de defectos propios; gestos, ni acciones groseras, o feas en el taller, u obrador; ni en las demás partes, donde concurrieren. De esta suerte saldrán bien morigerados aprendices y oficiales; y serán más

apreciados necesariamente de todo el pueblo los artesanos, por sus costumbres decorosas y honestas.

El ejemplo del maestro o del padre, es el que más comúnmente decide de las modales arregladas de los hijos y aprendices, que permanecen lo más del tiempo en casa, y ven continuamente su modo de conducirse. Esta experiencia diaria es la que los dirige a las buenas costumbres, o a las viciosas de su padre o maestro. ¡Qué desgracia para un mortal ser causa voluntaria de la mala educación y ruina ajena, o por mejor decir de su propio hijo, o discípulo, por su mal ejemplo!

Los oficiales han de tener sus maniobras peculiares y conocidas, e irse perfeccionando gradualmente, hasta hallarse plenamente enseñados, y capaces de sufrir el examen para maestros: que es el último.

En las ordenanzas gremiales de los diferentes artes, será muy del caso distribuir estas operaciones con toda distinción: de modo que por ellas distingan todos sus obligaciones respectivas.

El maestro debe estar muy atento, si quiere adquirir fama, a que sus oficiales se perfeccionen progresivamente, para salir con lucimiento del examen último, en que se va a decidir de su talento, y aplicación: aventurando su crédito el maestro y el discípulo, si este no da razón en el examen de su aprovechamiento, y de la suficiencia necesaria.

El jornal de los oficiales necesita regla económica, sin dejar a su arbitrio la distribución y gasto, sin noticia de quien les convenga: pues podría ser en juego, borrachera, o malos entretenimientos.

Su manutención y vestido son cosas de primera necesidad, y deben estar ajustadas con el maestro; y guardarse una especie de igualdad entre todos los oficiales, para que sean más regulares, y uniformes sus costumbres.

Deben por conveniencia propia estos oficiales, hacer algún descuento, y ahorro para recibirse de maestros; y costear los derechos del examen, que como va dicho, se han de arreglar por una muy rigurosa tarifa.

Estas económicas disposiciones se deben entender bajo de la autoridad del maestro, si el oficial vive en su casa; porque entonces le puede y debe reducir a lo razonable.

Pero si mora fuera, en casa de sus padres o tutores; a estos propiamente pertenece semejante inspección económica: a menos que no haya otra convención, hecha con el mismo maestro.

De qualquiera manera que sea, es de suma importancia contener y moderar a estos jóvenes, mientras concluyen el tiempo de oficiales, para entrar en examen de la maestría. Pues si les dejan el jornal, que ganan según el ajuste, a su arbitrio y discreción, lo común es emplearlo en cosas viciosas o pasajeras.

Ni es contra el derecho de la propiedad, que cada uno tiene en sus ganancias y hacienda; limitar a los oficiales la posibilidad del abuso en estas primicias de su industria; dirigiéndoles en su útil aplicación, como se hace con los menores, pródigos, y dementes: supliendo la providencia de la ley, lo que no alcanzan las fuerzas, talento, o conducta del propietario. En nada pues tales reglas alteran lo sustancial del dominio.

Esta rigidez no basta ejecutarla con algunos, sino es general con todos los oficiales y oficios; porque la relajación de pocos bastaría, para dar mal ejemplo a todos los demás.

La disciplina y régimen económico, se han de distinguir muy claramente en las ordenanzas de cada gremio, y compeler a los maestros y veedores la autoridad judicial, para que así lo observen, y guarden puntualmente, sin excusa alguna.

Si la oportuna distribución del tiempo sobrante, en que entra el destinado a cumplir las obligaciones de cristiano; y el que se concede a las diversiones honestas, quedaran en pura especulación teórica; todas estas prevenciones serían ineficaces, y vivirían abandonados a su propio capricho los menestrales: en la forma que ahora se está experimentando con los oficiales de estas artes, en grave menoscabo de las costumbres nacionales, y daño de las repúblicas.

En semejante edad, cuando los mozos están en la clase de oficiales, ya no bastan los padres a corregirles y moderarles: es forzoso, que el impulso general del gobierno público los tenga contenidos en sus verdaderos límites; acostumbrándoles a ser útiles y aplicados, e impidiéndoles sin extremidades el desarreglo, y los resabios viciosos, que actualmente los suelen pervertir.

La austeridad de las costumbres, y la exacta distribución del tiempo en esta juventud, acompañada del respeto a los padres y maestros, debe auxiliarse incesantemente por los Magistrados públicos, a quienes pertenece, e incumbe suplir o corregir las omisiones de unos y otros.

La sevicia y aspereza de padres y maestros coléricos e indiscretos, no es menos perjudicial al progreso de la aplicación; porque aburriría a esta juventud, haciéndola aborrecer el trabajo.

Es necesario corregir al hijo o discípulo, después que se pase la cólera, y las pasiones estén aplacadas.

Es también digna de contenerse la demasiada, y muy excesiva aplicación, fuera de las horas regulares; y tampoco se ha de alargar de lo posible el trabajo por codicia de los padres o maestros. De donde resulta la necesidad, de que los Magistrados se informen, oigan, y cuiden tanto de moderar las demasías, como las omisiones de los maestros, en cuanto al manejo con sus aprendices y oficiales; para que todo vaya con prudencia, y sin tocar en extremos violentos.

## CAPITULO VII

*De los Oficiales sueltos, que habiendo cumplido su tiempo, no quieren pasar a ser maestros, y permanecen de oficiales*

Ningún oficial, pasado ya el tiempo necesario, y establecido en las ordenanzas, para perfeccionarse en su oficio, y recibirse de maestro, ha de ser obligado a examinarse; ni su maestro, si ha cumplido bien, le debe negar la certificación de su desempeño.

Es un acto voluntario sujetarse al examen, y a pagar los derechos señalados a los examinadores por esta razón en la ordenanza de los gremios: como sucede en las Universidades, en que a nadie se obliga a graduarse de Licenciado o Doctor, aunque haya cumplido el tiempo, y cursos de su bachilleramiento, que son necesarios según los estatutos, para recibir el grado mayor: a menos que obtenga cátedra o empleo, que requiera esta calidad.

Un oficial, que carece de fondos, para poner obrador, taller, tienda o casa en que ejercer su oficio, como maestro, inútilmente recibiría este título; ínterin no proporciona modo de establecerse, o auxilios caritativos, con que pueda hacerse un artesano útil.

Ni el público en ello recibe agravio, porque puede trabajar útilmente, en la clase de oficial entretanto.

Desde entonces le ha de ser facultativo el trabajo en casa de su maestro, o en otro qualquiera, mediante ajuste convencional y libre; pero no podrá por sí solo trabajar como maestro, sin estar examinado.

En cualquier tiempo, que compareciese a pedir la maestría, se le debe admitir al examen, como si lo hubiese pretendido desde luego; ni se le han de dejar de conceder todos los favores y protección, correspondientes a su estado. Porque los oficiales diestros son necesarios en mayor número, que los maestros.

A estos oficiales sueltos, y a los que están cumpliendo el término necesario, para ascender a la maestría; no conviene, que el gobierno público les permita formar gremio; y mucho menos cofradía, ni cuerpo separado de los maestros, como sucedía en algunos gremios, oficios, y artes de Madrid.

Las asociaciones de oficiales no sólo son contrarias a las leyes; sino que producen falta de subordinación de su parte a los maestros: ocasionan no pocas veces pleitos entre ambos cuerpos: excitan desunión necesariamente, sin provecho alguno; y traen otros muchos inconvenientes, contrarios al orden político, y al verdadero adelantamiento de las artes. Hacen furtivamente de maestros tales oficiales en desvanes, y habitaciones ocultas, sin la suficiencia y arraigo necesario; y no pueden los veedores informarse de la bondad de las obras, ni las justicias de como cumplen.

Sin embargo de cualesquier ordenanzas, que hubiere en contrario, correspondía disolver tales asociaciones, y que jamás se tolere, que los aprendices, ni oficiales aspirantes o sueltos se reúnan en cuerpo distinto; debiendo depender todos de los respectivos maestros, que los emplearen en su obrador.

Estas observaciones son muy dignas de tenerse presentes, al tiempo de formar, examinar, o aprobar las ordenanzas de los gremios de artesanos; y conducen a formar sistema, y doctrina constante en esta parte esencial de la policía: sobre la cual hasta ahora no se habían escrito principios ciertos.

## CAPITULO VIII

### *De las cofradías gremiales, y del establecimiento en su lugar de montes-píos, para ancianos, enfermos, viudas, y pupilos del arte, u oficio*

Las cofradías de toda especie de artesanos y gremios, están reprobadas por máxima fundamental de nuestra legislación, en la *ley 4 tít. 14 lib. 8* de la Recopilación, y en otras varias disposiciones legales.

Para cumplir con las obligaciones de cristianos, es indiferente, que las personas profesen arte u oficio, o que no le tengan, pero es muy conforme que todos se apliquen al trabajo, y desempeño de sus obligaciones.

La ley divina y evangélica a todos los hombres comprende, como fieles bajo de unas mismas reglas y obligaciones cristianas y eclesiásticas. Las parroquias tienen dividido el cuidado universal de los cristianos, a quienes no toca alterar esta legítima subdivisión.

Sería ocioso referir los inconvenientes políticos, que traen semejantes cofradías de artesanos y gremios, y los abusos en que pueden caer. La historia subministra bastantes ejemplos, que no es del caso referir ahora, por no alargar el discurso.

Convencidas de estos hechos, no sólo nuestras leyes prohíben tales cofradías gremiales, sino que las mandan deshacer; aunque se hallen establecidas con autoridad real; y ponen graves penas prohibiendo se vuelvan a juntar en cuerpo tales cofrades; haciendo sobre ello a las justicias los más estrechos cargos. ¡Ojalá se hubiesen cumplido con la exactitud debida!

La poca observancia sólo prueba descuido, mas no autoriza la transgresión de las leyes; ni estas pierden su vigor por interpretaciones voluntarias de autores, contra lo mismo que claramente ordenan. Es un asunto, que pide la mayor vigilancia, para que las leyes, que hablan de esta materia, tengan efectiva y cumplida ejecución.

La omisión, que muchos Magistrados puedan haber tenido en ella, no disminuye la obligación, que les imponen, de hacer observar semejantes leyes constitucionales y fundamentales, aunque en algunos casos se hayan disimulado las infracciones. Porque

esto nació sin duda de ignorarlas, y de erigirse tales cofradías sin licencia Real y del Consejo; o porque una piedad mal-entendida, haya sido parte en la tolerancia de otras.

La obligación de los jueces es atenerse a lo que disponen las leyes, y gobernar por su tenor las providencias. Sólo el legislador las puede variar, explicar, o ampliar por su autoridad legítima; estando en los Tribunales depositada la fuerza ejecutriz de las mismas leyes, como ministros ejecutores, y fieles depositarios de ellas.

En estas cofradías se solían alistar los artesanos desde niños, sin tener ellos aún discernimiento, ni saber quienes, ni con que obligaciones y cargas los alistaban; como sucede con los gremios de Valladolid, que por esta causa padecen una infeliz decadencia.

En ellas se imponen contribuciones a los artesanos, y gremiales por la entrada, y otras derramas anuales, o extraordinarias: en lo cual se falta a otras leyes también constitucionales, que prohíben la imposición de toda derrama, o contribución a los Vasallos, sin licencia Real. Esta se concede con mucho conocimiento y examen de causa en el Consejo, y se consulta su establecimiento prorrogación al Rey, para obtener su soberana aprobación.

Tales impuestos arruinan a nuestros artesanos, y no se convierten en utilidad inmediata de los adelantamientos de los oficios; antes los empobrecen y atrasan, envolviéndoles en muchos pleitos, y a veces en emulaciones y discordias de las familias.

Los mayordomos y otros oficiales de las cofradías gremiales, hacen por vanidad a competencia gastos, superiores a sus caudales; y en el año de su oficio se empeñan por este motivo centenares de familias en el Reino: por cuyos abusos muchos se reducen a la clase de pobres de solemnidad, o mendigos.

De aquí se sigue desamparar estas cabezas de familia sus talleres, en los años que ejercen cargos de la cofradía; comerse los caudales de esta; acostumbrarse a abandonar su trabajo y el cuidado de los obradores; y distraerse finalmente en comilonas, o en otras disipaciones: muy opuestas a los principios de la moral cristiana, a la utilidad pública o de sus familias, y a la sobriedad, que es tan necesaria en los artesanos.

Una diaria experiencia, de cuyos lastimosos efectos todos somos testigos, así en la Corte como en las provincias, hace ver la sabiduría, con que están prohibidas y mandadas disolver las cofradías gremiales; y la necesidad de hacer observar exactamente las leyes del Reino, sin arbitrio de tergiversarlas, ni dispensarlas en manera alguna.

Los Magistrados son los tutores de estas familias, y con este justo título les pueden y deben apartar de los pretextos, aunque en el fin piadosos, con que malbaratan su caudal, y se hacen araganes y ociosos.

El trabajo es de sí penoso, y luego que los artesanos se dan al ocio, vuelven con gran repugnancia a su tarea antigua, y a la parsimonia en vestir y comer, luego que se acostumbraron a los ensanches del tiempo de la mayordomía.

Tales desórdenes no se oponen solamente a las leyes civiles, sino también a los preceptos de la religión, que no permiten gastos exorbitantes en perjuicio de la propia familia; ni la disipación de caudal, que los padres deben reservar a sus hijos, dándoles buen ejemplo.

Los fondos de las cofradías gremiales, que tienen algunos cargos espirituales, deben cumplirse según la fundación legal; y el resto debe emplearse en el fomento de las artes y oficios a quienes pertenecen; y en el socorro de los artesanos pobres, viudas, y huérfanos del gremio que dejaron. Son estos destinos en todo conformes al interés público, a la utilidad del Reino, y a la caridad; cuidando los Magistrados políticos, de poner orden en su buen recaudo, y destino como verdaderos tutores de la prosperidad común: que es el objeto de toda sociedad y legislación civil, bien ordenada.

La averiguación de estos fondos y su destino, es una ocupación propia de las justicias, y de los demás a quienes toque por derecho o fundación.

En la primitiva institución de la Iglesia, el repartimiento de las limosnas se hacía con gran atención a las verdaderas necesidades.

Esta igualdad no se puede asegurar sin reglas constantes, que formen una parte de la legislación política de los gremios; erigiendo un *monte-pío*, cuyas cuentas tome al principio del año la justicia junto con algunos comisionados del ayuntamiento, diputados del común y un apoderado del gremio.

La prosperidad del gremio en su industria es el primero, y más natural destino de este fondo gremial, para adelantar la enseñanza, e instrumentos, o secretos nuevos del arte.

Los artesanos, que por vejez o enfermedades habituales, se inhabilitan de trabajar, no es justo se vean en la dura y abatida necesidad de mendigar. Para escusarles semejante infamia, son acreedores de justicia a ser socorridos de este fondo; y aun a que el gremio contribuya a él, y busque arbitrios al modo de las que llaman *hermandades de socorro*, aunque libres de las imperfecciones, pleitos, y discordias que se experimentan en estas hermandades.

Los huérfanos, hijos de los maestros y oficiales, tienen el mismo derecho preferente, a que les enseñen el oficio, y abriguen con recíproca caridad los individuos del gremio: de suerte que tampoco se hagan vagos y mendigos.

Si no quieren aplicarse al oficio de su padre, sería injusto obligarles a tomarle por fuerza. En tal caso deben los que cuiden el monte-pío gremial, ponerles a aquel, que fuere más de su inclinación: en el cual sin duda aprovecharán, y acaso se harán más útiles al público.

Las viudas pobres entran en tercer lugar a disfrutar los socorros del monte.

Las que hayan quedado mozas y de corta edad, deben ser auxiliadas con algún socorro, para que si quieren, elijan nuevo estado: cesándoles desde entonces el anual contingente

de viudedad, por una especie de transacción, que es útil a la viuda, y alivia también las cargas del fondo común.

Además del caudal, que resultare de las cofradías gremiales, serían justas algunas contribuciones semanales a el monte-pío; el destinar al mes dos días del trabajo de todo oficial y maestro con la misma aplicación: práctica que se observa en Alemania. A estos se pueden añadir las mandas y otros beneficios, que los individuos pudientes, y celosos de la caridad cristiana, dejaren con el tiempo.

En las sociedades económicas de amigos del país, debería el *Protector* de los respectivos oficios, cuidar mucho de promover la sólida erección, y dotación de estos montes-píos; el establecimiento de buenas ordenanzas, y el que estas se presenten al Consejo para su examen y aprobación. Sin este requisito nada puede adoptarse en esta materia, a menos de que se continúe el abuso, que en algunas Partes se ha experimentado.

Erigidos. los montes-píos, conviene velar en la pureza de la administración, y en la más equitativa y justa inversión de sus productos en estos fines; como que es caudal de pobres honrados.

De esta suerte cesarán muchos vagos y mendigos en el Reino, y no se verá el lastimero ejemplo, de reducirse a pedir limosna un artesano achacoso, a quien la vejez, o la enfermedad habitual imposibilitaron de continuar en su oficio.

Los *Hospicios* harán un gran beneficio, en recoger toda esta clase de personas huérfanas, viudas, e impedidas con preferencia a otras, en falta de montes-píos; o en el caso que sus fondos no alcancen a todos los menesterosos del gremio. Esto sucederá a los principios del establecimiento, o si se entibia el celo de los que deben exhortar, promover y aun ayudarle con todo ahínco.

La seguridad, de que ni la enfermedad, la vejez, la orfandad, ni otro contratiempo, son capaces de dejar en abandono las familias artesanas, es uno de los alicientes más eficaces y ciertos, para que se dediquen las gentes al trabajo con fervor; mientras se mantengan sanos y robustos; animándose todos recíprocamente: pues en algún modo por virtud del monte-pío, forman una especie de familia general de cada oficio.

Es cosa clara, que todos estos auxilios y socorros, sólidamente arreglados, y observándose con la mayor religiosidad y pureza las ordenanzas de los montes-píos, que se fundaren, facilitan los casamientos de los artesanos. En adelante no verán ejemplos de miseria, que los retraigan del oficio, antes se mantendrán en él gustosos: en la firme persuasión de que si le abandonan, ni ellos en su vejez, ni su viuda, e hijos encontrarán un socorro constante, el cual sólo pueden asegurar, siendo unos buenos, y aplicados individuos del arte.

El interés común del monte-pío da una especie de derecho a cada artesano, para estimular al desaplicado; como que de la reunión del trabajo de todos, depende el bien de cada particular: lo que ahora no sucede.

Síguese de lo dicho, que los montes-píos, destinándoles las rentas aplicables de cofradías gremiales, Y los demás arbitrios, que se juzgaren convenientes y acomodados, según los diferentes pueblos y estado de los cuerpos gremiales; van a formar el apoyo de los oficios y artes; sin tropezar en algunos de los inconvenientes, que padecen las cofradías referidas de gremios.

Son muy conformes a la religión tales montes-píos, y el más discreto modo de ejercer entre sí una caridad, que sostiene las artes, y la aplicación de los artesanos al mismo tiempo.

Las sociedades económicas podrían trabajar, y ofrecer premio a los que escribiesen más acertadamente sobre los medios y reglas, con que se debería perfeccionar esta especie de establecimientos patrióticos, para no errar en el modo de fomentarles. Estas luces servirán a los Magistrados, para atajar los abusos contrarios, que advirtiesen con su pronto remedio; y es el que mantiene en vigor estas fundaciones, o las desacredita.

A excepción de un cobrador, nadie debería tener salario en el *monte*; porque si se hacen oficinas, consumirán en sueldos y gastos de escritorio la renta.

Tienen los hospicios íntima relación con la enseñanza, y con el socorro de los artesanos pobres.

Por esto es absolutamente necesario, que las artes en el hospicio se enseñen, del mismo modo que en los gremios: que haya los propios exámenes, e iguales obligaciones en los maestros asalariados, que estén dentro del mismo hospicio trabajando, o enseñando.

## CAPITULO IX

### *De los exámenes de maestros*

El examen de los oficiales, que se reciben de maestros, debe hacerse en público dentro de las casas de ayuntamiento, para que conste la legalidad, con que se ejecuta este acto, y la calificación de la suficiencia del aprobado.

Conviene estén arreglados los derechos de este último examen; excusando del todo propinas, refrescos, ni otros gastos ruinosos; castigando severamente la contravención, y privando de oficio a los que incurran en ella.

Aún cuando alguno quiera voluntariamente dar tales propinas o refrescos, no conviene por manera alguna admitirlos; por cuanto el ejemplo trasciende a los demás; especialmente en una nación honrada y pudente, que extiende su generosidad más allá de los posibles de cada uno. Si se tolera el primer ejemplar, todos le seguirán; hará estilo, y quedará inutilizada la regla, que se desea poner.

Por esta causa tienen obligación muy estrecha los jueces, de atajar tales excesos, o cualesquier otros pretextos, o galantería privadas de regalos, o agasajos. Porque la condescendencia no renueve los abusos, que tanto perjuicio causan a los cuerpos de oficios, y que tanto trabajo cuesta ahora desarraigarlos, una vez que se hayan vuelto a introducir.

En los gremios más ricos puede señalarse alguna cantidad por la recepción de maestro, para convertir su producto en fomentar los adelantamientos del arte respectivo.

Mas esta suma debe estar determinada invariablemente en las ordenanzas, sin poder aumentarla, aun cuando voluntariamente se ofrezca: a fin de cortar las competencias y excesos, que la vanidad suele inspirar.

Si alguno no pudiere pagar a la entrada, se le debería dar toda la espera, que racionalmente pidiere, y necesite.

El que quiera después concurrir al fomento, y mayor progreso de su oficio o arte, tendrá ocasión de hacerlo más adelante con utilidad común, y sin causar ejemplares, perjudiciales a la rigurosa observancia de las ordenanzas.

En ellas conviene esté prevenida la forma, con que se ha de invertir el caudal, que rinda este arbitrio, y la cuenta y razón, que debe tomar la justicia al fin del año; como también la seguridad de su custodia, e inversión.

## CAPITULO X

*De las preeminencias de los Maestros, y libertad de poner tiendas, y obradores sin guardar distancias, ni demarcación entre sí; corrigiéndose la jurisprudencia municipal de sus ordenanzas, que estuviere defectuosa, por los Magistrados, a quienes pertenece, si hallasen fundadas estas reflexiones*

Todo maestro examinado puede poner taller u obrador libremente, y ejercer desde que tenga la carta de examen, su arte, oficio, o profesión con oficiales o sin ellos.

El número de oficiales no aumenta las preeminencias del maestro; ni hay inconveniente, en que él mismo siéndolo, trabaje como oficial, hasta que encuentre caudal, o dote para establecer su obrador.

En teniéndole, es necesario que enseñe, y para ello que a lo menos admita un aprendiz: en lo qual recibe el maestro auxilio, y se perpetúa la enseñanza de las artes, y habilidades establecidas en el Reino. Estas se han olvidado o perdido, por el descuido de no obligar los maestros a la enseñanza, ni dar a estas reglas.

De no haber sobre ella método constante, ha resultado, que algunos maestros se resisten a tener aprendices: cosa que no se debe permitir a ninguno, que tenga taller, u obrador de maestro.

Todo maestro puede pedir la justa recompensa de la enseñanza del aprendiz, o los medios de que este le recompense el trabajo de educarle.

Pero no ha de ser arbitraria esta recompensa, la cual debe estar arreglada en las ordenanzas del arte o gremio: de manera que sobre ella no haya altercaciones, abusos, o malas inteligencias. El *alistar* en gremios los maestros de un propio oficio, no tiene tampoco inconveniente; antes es una regla de policía digna de seguirse. Pues de este modo se saben en cada pueblo los maestros de todo oficio, y los oficiales y aprendices, que mantiene en particular cada maestro.

Es fácil por este medio advertir la decadencia o aumento, que lleva aquel arte, y el porte de cada maestro con sus oficiales y aprendices: cosa muy esencial en sí misma. Porque si estos maestros no tratan con afición, e interés, de instruir, a sus aprendices y oficiales, ni hay quien cele sobre ello; faltará a las mismas artes aquella instrucción sólida, que las hace florecer.

Los veedores y examinadores necesariamente han de ser maestros recibidos, de conocida probidad, y sobresalientes en su arte; para que concurra en ellos la pericia necesaria.

Es cuestión frecuente en Madrid, y en algunos otros pueblos grandes, arreglar y hacer observar la *demarcación* o *distancia*, en que cada maestro puede poner su tienda u obrador.

Algunos han creído ser de suma importancia reducir a ordenanza uno y otro; buscando razones espaciosas, y a su parecer sólidas, y de pública utilidad, en que fundarlo.

Si la utilidad de encerrar en demarcación los cuerpos de artesanos, se ha demostrado, debe probarse: o por la conveniencia del público, o por el estímulo que la demarcación, o arreglo de distancias de tiendas y obradores traigan al fomento de las artes y oficios.

Todas las razones, que se alegan, vienen a reducirse a dos. La una se toma del interés particular de los mismos maestros: esto es para que el más moderno no perjudique al más antiguo, situando su tienda u obrador, inmediato al de otro: o por mejor decir, sólo tiene el fin, de que no le quite sus parroquianos.

Esta causal es miserable, y sólo contribuye a estancar en pocos maestros la ganancia, y el monopolio; dividiendo el pueblo, y el caserío del vecindario a su mero arbitrio.

Al público le es indiferente, que despache menos el maestro más antiguo, que el moderno; o al contrario.

El verdadero interés del común consiste, en que la emulación no nazca de estanco, ni predilección, o de cercanía; sino de aplicación a perfeccionar los géneros de la industria, con gusto y comodidad de los compradores. Esto no se logra ciertamente, con dificultar a los nuevos maestros el establecimiento de su obrador, o taller a cierta distancia de otro; o de encerrarle por el contrario en la demarcación ideada. Nunca es bueno lo que ofende la justa libertad de elegir casa, donde acomode al artífice.

No hay daño tampoco, en que un maestro malo o inútil deje el oficio; y que en su inmediación se establezca otro aplicado, e inteligente.

El crédito de un maestro no nace, de que esté cercano o distante de otro del mismo arte; sino de la honradez y acierto, con que cada uno se empeña en sacar sus obras del mayor gusto.

Hay algunos gremios, que tienen sus ordenanzas en Madrid, fijando estas distancias. Comúnmente son los oficios menos difíciles, y los que piden menos protección aquellos, que insisten en el arreglo de las distancias.

Barberos, Peluqueros, y otros oficios, que consisten en conservar parroquianos, son los que con más tesón promueven esta perjudicial especie de estanco. No son a la verdad acreedores, de que por favorecerles, se haga violencia a los demás vecinos, ni a los dueños de las casas.

Igual empeño se advierte en las tiendas de comestibles, confiterías, y tabernas, que con tesón aspiran a estas limitaciones de distancias; y las han ido logrando con causales aparentes, y perjudiciales al común.

Sería muy ventajoso, corregir en las ordenanzas semejantes trabas de la industria, en todos los gremios del Reino; cuyos individuos se han de poner en relación de ser útiles al público, según el esmero de cada uno en servirle.

Veamos ahora el otro medio, de que algunos gremios se han valido, para conseguir el estanco o monopolio, por virtud de una colocación, no interpolada, en el centro de los pueblos; y es lo que se llama *demarcación*.

La demarcación de tiendas y de oficios, o mercaderes es un bien aparente, y un mal cierto respecto al público, y a la extensión del tráfico; aunque se crea lo contrario por falta de examen y reflexión de esta materia.

En los artesanos de obras rústicas sólo conduce la demarcación, a inquietar las calles y vecindades, en que están acumulados tanto número de talleres, con desasosiego de otros vecinos honrados; y a confundir los buenos artesanos con los malos del mismo arte.

Los plateros en Madrid gozan desde fines del siglo pasado, por sus ordenanzas este derecho de demarcación en la calle, que llaman *de la platería*, y sus intermediaciones.

La experiencia ha hecho ver la poca posibilidad de conservar esta demarcación, sin notable incomodidad del resto del vecindario. Y así muchos plateros se han establecido fuera de la demarcación; y algunos han hecho lucro de ella, vendiéndola a los mercaderes de seda, que por iguales principios aspiran a estenderse sobre la platería: de que resultan pleitos continuos en el Consejo, y Junta de comercio.

La razón que se alega, para sostener la demarcación de plateros, se reduce a que por virtud de ella se pueden con más facilidad visitar las platerías, y descubrir la mala ley de los metales de oro y plata: lo que no sucedería viviendo dispersos, o en desvanes y parajes ocultos.

Jamás los monopolios de artesanos y mercaderes, se sostienen abiertamente; ni los proponen los interesados, sin escogitar antes algunas razones de congruencia, para deslumbrar al público, y hacer probar sus ordenanzas.

*Decipimur sub specie recti.*

Estas ideas refinadas de distancia de tiendas, o la demarcación, para establecerlas de nuevo, no fueron pensamiento originario de los Magistrados, que han aprobado las ordenanzas de gremios de artesanos. Ni los que las propusieron, al parecer han tenido únicamente por objeto el bien público del Reino, ni el fomento de las artes y oficios. Se puede creer influyen en la práctica, i la cosa se reflexiona bien, a impedir que jamás se perfeccionen estos oficios; y a ahogar todo estímulo de los maestros más hábiles y sobresalientes, a beneficio de los cortos y desaplicados.

Estos últimos la aprovechan por virtud de sus ordenanzas gremiales, para reducir a un numero exclusivo de maestros con la demarcación de sus individuos; y lograr por este medio de estanco indirecto; coartando por todos los caminos la facilidad, de que se establezcan maestros extranjeros, o de otras partes del Reino. La distancia arreglada limita el número de las tiendas, talleres u obradores indirectamente: da preferencia la material situación tal vez al maestro de menos habilidad, y al fin el público, sin cuya noticia se ejecuta, lo padece.

La demarcación en cierto recinto encarece notablemente el alquiler de las tiendas: ocasiona pleitos de despojos, o preferencia en el arriendo; y lo peor de todo es causa del monopolio.

Lo que seguramente importa al público, para animar la industria, es que las gentes vendan, trabajen, y compren a su satisfacción, libremente en todas partes; excusándoles pleitos, tasas indebidas, y opresiones.

Este libre ejercicio de la industria y contratación, no conviene, que se retraiga por tales medios, ni otros; antes se deben corregir y abolir enteramente las ordenanzas gremiales, que coarten el justo arbitrio de cada maestro, o traficante; dejando ilesa la natural facultad de situarse, donde bien visto le fuere; ora sea en ciudades, villas, o aldeas, según le acomodaren a su gusto, o a sus intereses: así como un letrado o médico, puede poner su

estudio donde quiera: procurando unos y otros distinguirse, para ser buscados, por su saber y buena conducta; pero nunca por la arreglada distancia de sus viviendas.

En cuanto a la demarcación de tratantes y mercaderes, son aún mayores los inconvenientes: vendrá ocasión de hablar con separación en otro lugar, por no dejar ahora péndulo el discurso principiado.

Lo que si importa respecto a todos los artesanos, es que los talleres de los maestros sean manifiestos y conocidos, para evitar fraudes o abusos, y poderlos visitar y corregir a tiempo. Este debe ser el cuidado del veedor, y alcalde de barrio, para ir anotando las nuevas tiendas o talleres, que se establecieren, en los libros, que deben tener estos alcaldes del vecindario.

Tampoco se pueden permitir las ordenanzas exclusivas de los oficiales, o maestros forasteros, ni de los extranjeros. Porque tales ordenanzas serían notoriamente contrarias a las Leyes del Reino, Cédulas, y Autos-acordados: además de oponerse a la propagación de las artes; a su mejoramiento; y al aumento del número de los artesanos, sus talleres, y obradores.

Simón *Garù* necesito seguir pleito reñido con el gremio de maestros de coches, más que por ser extranjero, en razón del examen, para poner su taller, a causa de no quererle admitir.

La protección de S. M. a consulta del Consejo, allanó estas dificultades; y desde que se estableció este célebre artista, se ha propagado el buen gusto en el corte, medidas, pintura, y ornato de los coches. Todos se hacen ya en Madrid, sin necesidad de traerlos de fuera del Reino; y sin que en el camino pierdan la mitad de su consistencia. El transporte por sí solo aumentaría un coste, muy considerable.

Estos maestros de fuera, que son muy sobresalientes, enseñan a aquellos oficiales españoles, de que necesitan valerse en sus talleres; y nuestros maestros trabajan a su ejemplo en la perfección de las obras, y en el conocimiento de los instrumentos o secretos, que les faltan.

De esta suerte se propagan, y se pulen las artes en todos los países cultos; removiéndose aquellas trabas, y gastos excusados, con que se gravaba a los maestros, que intenten establecer de nuevo sus obradores, y talleres. Pues inútil sería el examen de los maestros; si hubiesen de pasar por tales vejaciones, sólo por alistarse en un gremio: cuya circunstancia no les añade pericia, sino la traen ya.

Un maestro con su taller, se reputa como cabeza de familia, y está exento del sorteo y servicio militar, conforme a la Real ordenanza de reemplazos.

Si fuere idóneo para los oficios concejiles, o de república; cosa puesta en razón es, que componiendo los artesanos una porción tan considerable del pueblo, tengan parte en estos oficios de concejo. Luego que llegan a ser maestros de su arte, y han cumplido la edad

requerida por las leyes, se les debe considerar, como arraigados y vecinos. Este aprecio de la aplicación y de la pericia, es el medio, que va propuesto, de poner en estimación las artes.

Por más aprobaciones, que tengan las ordenanzas gremiales, no pueden, ni deben subsistir en lo que induzgan estancos, coligaciones perjudiciales de los artesanos, imposiciones, y exacciones indebidas; o formalidades dañosas a los maestros, y a sus prerrogativas. Pues en lo que ofendan estos, y semejantes principios públicos, o derechos de tercero, no tienen fuerza, ni vigor alguno. Puesto que todas las aprobaciones se despachan por el Consejo con reserva, y sin perjuicio del Real patrimonio, del público, o de tercero. Si esta legislación municipal tiene indubitablemente por objeto el bien público, mal puede estimarse, como irrevocable nada, que le perjudique.

Las nociones políticas no han sido familiares en parte del siglo pasado, hasta estos últimos tiempos, en punto a los oficios e industria del pueblo. Cada nación ha ido reflexionando sobre el estado de sus artes y oficios, para corregir su legislación municipal, en lo que estubiese defectuosa; y prestar los auxilios proporcionados a su fomento. Todo esto se entiende a medida, que su cálculo político se va perfeccionando en la nación, y haciéndose común este modo de discurrir, que es el único que puede guiar al acierto.

Es pues necesario reveer con diligencia las ordenanzas gremiales, para apartar de ellas todos los abusos, contribuciones indebidas, y disposiciones perjudiciales al común, en esta proporción de la jurisprudencia municipal.

Los gremios de un mismo oficio, aunque tengan relación entre sí, cada uno aspira a constituir un cuerpo independiente o privativo, y con separación deben ser protegidos relativamente a su situación en todo el Reino. Los que tienen despacho a la lengua del agua por vía de la navegación, no deben perjudicar a los que están tierra adentro, y que sólo pueden vender para el consumo interior.

Tal es la cuestión, que se ventila entre el gremio de *zapateros* de Madrid, y los *tratantes* en zapatos de Barcelona.

Esta observación y diferencia no ha estado por lo común suficientemente advertida; y es uno de los casos, en que las manufacturas de un mismo estado, se pueden perjudicar mutuamente.

## CAPITULO XI

### *De los Veedores y Examinadores de los gremios, y de los oficios*

Todos los cuerpos de artes y oficios, que requieren maniobras y enseñanza, están sujetos a examen; y para hacerle bien y fielmente, son menester dos veedores o examinadores,

escogidos de los maestros hábiles, y de más capacidad de cada oficio en el pueblo, que las leyes llaman *personas expertas*.

Las leyes del Reino consideraron muy despacio a petición de las cortes en un tiempo, en que España tenía mayor número de manufacturas, que el resto de Europa, cuan necesario era elegir estos veedores o examinadores con integridad y acierto; y lo fiaron a la justicia y ayuntamiento de los pueblos respectivos, donde deben jurar sus encargos.

Estas leyes no se guardan en algunas partes con el rigor y exactitud, que convendría, para evitar parcialidad en la elección de tales veedores; asegurar toda rectitud en los exámenes; y promover la perfección de su oficio.

Ahora se cree, que el oficio de veedor de gremio está reducido a cogedor, o cobrador de los tributos, que pagan según su cuota los individuos de él.

¡Tanto llegan a declinar las cosas y olvidarse, cuando las Justicias no cuidan de que los artesanos y demás clases del Estado, cumplan con sus respectivas ordenanzas civiles!

El veedor es un *inspector*, de como lo hacen los maestros: a él toca amonestarles, y dar cuenta a la justicia. Él debe poner el sello a las mercaderías, que labran los de su arte; y en fin a él pertenece hacer los exámenes, que es la mayor confianza, que se puede hacer de un hábil artesano.

Las ordenanzas o costumbres contrarias de un gremio, no pueden tampoco dar título, ni causar legítima prescripción, para sostenerlas en lo que sean contrarias al bien particular, o contra el público. Antes se deben corregir, y restablecer a las justicias y Ayuntamientos en la libre, gratuita, y justificada elección de tales veedores o examinadores de cada oficio; buscando para servirles, las personas más beneméritas, hábiles, y desinteresadas entre los maestros.

En los exámenes y visitas, tales veedores han de proceder con celo, y amor a la justicia y a su arte, sin acepción de personas. Esta contemplación suele experimentarse, respecto a los hijos de otros maestros, a quienes por predilección o parcialidad, suelen disimular el tiempo del aprendizaje; y aun la suficiencia con perjuicio del bien público.

El atender en igualdad de aplicación y talento al hijo de un maestro, no es mal alguno; antes de esa suerte se arraigan los oficios en las familias.

Pero admitir al hijo de un maestro, que no está capaz de ejercerle bien, en la clase de maestro, exigiéndole derechos menores; es perpetuar la ignorancia, e impedir la aplicación y mérito de los artífices sobresalientes.

Estos veedores no celan tampoco, como deben, el cumplimiento de los maestros con sus oficiales, y discípulos; la subordinación y aplicación de estos, para dar parte a la justicia de lo que hallasen fácil de remedio; ni tampoco meditan los modos, de que no haya ociosos, ni desaplicados en el gremio.

A los veedores y cuerpos gremiales, por ninguna manera se les ha de tolerar, mezclarse en los negocios políticos; cuya inspección pertenece a los Magistrados y ayuntamientos, pero jamás a los gremios: a menos que algunos de sus individuos tengan oficio concejil en el mismo ayuntamiento. Entonces es su representación meramente en calidad de vecino, sin que pueda confundirla con los intereses gremiales.

Esta discreción y diferencia de representaciones en una misma persona, es muy conveniente, para mantener el buen orden de los gremios; cuidando mucho los jueces por su parte, de que se observe toda puntualidad en la enseñanza, y en las maniobras más necesarias del arte; como asimismo en la educación y buenas costumbres de los artesanos; y sobre todo en la subordinación a sus inmediatos directores, que son los padres y maestros, según queda advertido.

Hasta aquí se han enumerado las obligaciones de todas clases, desde el aprendiz hasta el veedor: sería poco eficaz el cumplimiento de los buenos, si no contribuye también a fomentarles la autoridad de los jueces.

## CAPITULO XII

*Del cuidado, que deben tener las justicias y Ayuntamientos en lo tocante a la policía gremial, obrando según las leyes*

La condición humana, de ordinario propensa a contravenir las prohibiciones de las leyes más saludables, no siempre obedece las disposiciones y avisos de los padres y maestros.

Las leyes entran en semejante caso subsidiariamente, ya imponiendo castigos, ya tomando providencias preventivas, para que los súbditos vivan con regla.

Los artesanos componen, como queda manifestado, una parte considerable del pueblo, y en el concepto de vecinos están sujetos a las leyes comunes.

En cuanto profesores de arte, e individuos de gremio, las leyes someten igualmente los artesanos a las Justicias ordinarias, y a los Ayuntamientos.

Y aunque dejan a los gremios la facultad de proponer ordenanzas, establecen la policía, a que deben estar adictos los menestrales, con sujeción en sus casos a los jueces y al Regimiento; prohibiéndoles toda unión ilícita.

La Justicia y Ayuntamiento deben velar privativa, y atentamente en la buena policía de los gremios; sin que les valga fuero, ni exención alguna.

A los jueces toca la ejecución de las penas, y por consiguiente toda la disciplina, y corrección de los menestrales, como así lo ordena la *ley 4 tít. 14 lib. 8* de la Recopilación.

Es de notable perjuicio todo fuero, o esención que los artesanos intenten de la jurisdicción ordinaria; y sólo puede contribuir semejante libertad a favorecer pandillas, y coligaciones de los cuerpos gremiales.

Las leyes del Reino con muy saludables fines, quisieron de largo tiempo prevenir tales inconvenientes; por no ser razonable que los artesanos tengan un fuero particular, que ni los labradores, ni los demás vecinos disfrutan.

El fuero en los artesanos es de peores consecuencias, por su mayor facilidad de agabillarse; hacer resistencias a las justicias; constituir monopolio, y perjudicar al común. Y así esta ley se halla colocada en el título *de las ligas, monopolios, y cofradías*: sacada de la pragmática de Madrid del año 155 *cap. 0*, promulgada por Carlos primero, después de una larga experiencia de casos, que suministran nuestras crónicas, y que de intento omito, por no acriminar más el descuido padecido.

Es abuso también intolerable, que los gremios elijan veedores, u otros oficiales algunos; porque siendo oficios públicos los de veedores, carecen de autoridad estos cuerpos, para ejecutar semejantes nombramientos, que las leyes con razón y pulso mandan se hagan por la Justicia y Regidores.

La observancia de esta regla ha sido muy descuidada. No está en arbitrio de la justicia y Ayuntamiento dejar ilusoria la disposición de una pragmática, y ley tan conveniente y solemne; ni abandonar a los gremios una elección de tanta importancia, en que se debe proceder con imparcialidad, y mucho celo, para que estos nombramientos recaigan en personas capaces y suficientes, sin dependencia ni influjo del gremio, y con única subordinación a la Justicia y Regimiento. En estos últimos no puede haber intereses, contrarios a la utilidad pública, al tiempo de hacer semejantes elecciones.

De haber descuidado la Justicia y Regidores este ejercicio de su autoridad política, ha resultado que los artesanos viven a su arbitrio; y los alcaldes, regidores, diputados, síndicos, y personeros, se creen dispensados de averiguar el estado de los gremios; su orden político; sus monopolios, educación, enseñanza, y sujeción a los padres y maestros.

Así los gremios viviendo con independencia de las Justicias y Ayuntamientos, han aprovechado este descuido casi general, para formar ordenanzas, dirigidas a su interés, con daño no pocas veces del público.

Nadie cela de oficio sobre mejorar lo que pasa en estos cuerpos, cuando no median denuncias, ni recursos de partes. Y así se rigen a su arbitrio en una especie de anarquía lánguida, mediante el abandono reprehensible de la superintendencia, que la Justicia y el Regimiento debían tener, conforme a su instituto, de las artes y oficios.

Parecerá increíble a los lectores, que unas disposiciones muy sabias, y útiles a la causa pública, estén tan olvidadas, y tan perjudicada la autoridad de los Magistrados Reales y municipales. De ahí se debe inferir el antiguo origen, que trae la decadencia de las artes; y la necesidad de que la superioridad del Consejo obligue a las Justicias y Regimientos, a

que cumplan con lo que deben, donde permanezcan inobservadas las leyes y pragmáticas, que prescriben la subordinación de los artesanos a los jueces ordinarios, y a los Ayuntamientos.

A la verdad ¿qué asunto puede interesar más bien al común del Reino, ni merecer mayor vigilancia a los Jueces ordinarios a los Regidores?

Estas providencias no tienen la disculpa de ser modernas, para compadecer su falta de cumplimiento. Están insertas en el cuerpo del derecho patrio, y fueron deducidas de la más ilustrada política. Sean leyes antiguas, o modernas, merecen el mayor respeto, y la sumisa ejecución de los súbditos.

Es pues máxima general de las leyes del Reino «que la Justicia y Regidores de cada ciudad, villa, o lugar vean las ordenanzas, que para el uso y ejercicio de los tales oficios tuvieren, y practiquen con personas expertas, y hagan las que fueren necesarias para el uso de los dichos oficios; y dentro de sesenta días las envíen al nuestro Consejo, para que en él se vean, y provea lo que convenga, y entretanto usen de ellas».

Las ordenanzas, que forman la jurisprudencia municipal de los gremios, no pueden correr sin examen, revisión, y aprobación legítima.

El *examen* ha de ser por personas expertas, de cuyo dictamen se valgan la justicia y Ayuntamiento, para enterarse de las reglas, y policía conveniente del arte, que sólo pueden desentrañar los profesores facultativos.

A estos pertenece advertir y corregir, al tiempo de hacerse en el Ayuntamiento su *revisión*, no sólo aquellos defectos, que resultaren de su informe, como peritos, o *personas expertas*; sino también instruir, y enterar de viva voz a los vocales del Ayuntamiento, para que todos se actúen bien de lo que conviene estatuir.

Debe sucesivamente examinarse por la justicia y Regimiento todo lo que ofenda la jurisdicción ordinaria; los derechos públicos, o el respeto debido de los artesanos a los padres, tutores, y maestros; y finalmente cuanto pueda impedir los justos progresos de las manufacturas respectivas, y su despacho.

La *aprobación* de las ordenanzas gremiales debe hacerse por el Consejo; tomando todos los informes oportunos, y oyendo a cualesquier legítimos contraventores; para que con sistema y reunión de principios, no se permitan en semejantes ordenanzas fueros, o perjuicios del común; antes en todo se proceda con aquella previsión, que es tan propia y constante en el Consejo.

Las ordenanzas antiguas se permiten observar, ínterin se forman las nuevas: pues aunque estén aprobadas, no prescriben contra cualquier alteración, que el tiempo aconseje hacer a mayor beneficio, y fomento legítimo de los artesanos; ni sería justo, que entretanto viviesen los oficios sin regla alguna.

Aunque a la primera vista parezca muy fácil asunto la revisión de las ordenanzas gremiales; yo entiendo, que es una de las materias más complicadas, graves, e importantes, que pueden ocurrir. Y así me ha parecido tocar este particular con separación, y de intento en este discurso: sometiendo mis reflexiones a la sabiduría del Consejo, a quien pertenece, conforme a lo dispuesto en las leyes del Reino, prescribir, adoptar, y fijar las reglas oportunas. Estas ciertamente requieren un conocimiento fundamental de la relación de los gremios al cuerpo político del Estado; y de lo que sin perjuicio de este, conviene ordenar respecto a cada Gremio. Estas relaciones se hallan obscurecidas, o mal observadas en las muchas ordenanzas gremiales, que he reconocido; y que no es fácil reformar, sin convenir antes en los principios fundamentales, que conducen al justo establecimiento de las comunidades de artesanos.

Si se trata en las ordenanzas de favorecer el arte y el trabajo, todo se debe ampliar a su favor, porque en ello interesa el bien común.

Es del caso también, que las justicias tengan mucho cuidado en las diversiones públicas de los artesanos, de cuya necesidad se ha hablado en otro lugar. Los Griegos, entre quienes florecieron las artes, con ventaja en muchas a los tiempos presentes, tenían Magistrados particulares, que presidían, y arreglaban sus juegos, y diversiones lícitas: llamados Gymnasiarchas.

A alguno disonará a la primera vista semejante cuidado, y no me admiro, que tropiecen, en lo que es clarísimo para los que hayan reflexionado las costumbres de las naciones, que han sido más respetables y temidas en lo antiguo.

No todos han leído los hechos, los ritos, y la policía de aquellas gentes; y no es de admirar, que midiendo al mundo actual por el horizonte, que se les presenta, tarden en entender lo que se trata.

Pero si advierten, que en las corridas de toros, y representaciones de teatro preside la justicia, ¿por qué no debería hacerse lo mismo en las diversiones de los populares; arreglándolas y fomentándolas, para que tengan unos ratos de recreo inocente en los días de fiesta, a fin de volver al trabajo con este alivio?

La naturaleza del hombre siempre es la misma, y pide las diversiones con igual causa, que la aplicación honesta: pues ambas conducen a procurarse cada uno los medios de subsistir, sano, robusto, y contento en su estado.

### CAPITULO XIII

#### *De la formación de gremios, y aprobación de sus ordenanzas, o sea de la legislación gremial*

Todos los cuerpos políticos del Estado quieren regla y orden, para ser bien regidos a beneficio del público y con utilidad de los particulares, que los componen.

Sus leyes en nada han de contraponerse a las generales del Reino. Y así los gremios deben circunscribir las ordenanzas, que presenten a la aprobación, dentro de estos precisos límites.

No pueden de propia autoridad asociarse tales gremios, formar estatutos, ni establecer convenciones, sin noticia y aprobación de la autoridad legislativa.

Toda transgresión en ambos puntos tiene rigurosas penas en las leyes, que jamás consienten ayuntamientos de gentes, sin conocimiento del Rey o de su Consejo.

Los gremios legítimamente erigidos, necesitan reglas políticas; y ellos sólo tienen la libertad de proponerlas.

El legislador las puede reprobado en lo que no las estime convenientes; revocar las dadas, o prefinir nuevos estatutos, según la variedad de los tiempos; abusos que se hayan experimentado, o adelantamientos que convenga dar a las artes.

Esta legislación gremial tienen sus reglas, que jamás conviene pierdan de vista los Magistrados, a cuyo conocimiento, y examen vinieren tales ordenanzas.

Horacio fija la época, en que empezaron las leyes y la fortificación de las plazas, en un mismo tiempo.

A la verdad cauta debe de ser la legislación, para mantener en su debido orden a toda clase de ciudadanos, a fin de asegurar la paz y concordia de los súbditos; y librar a unos de la opresión de otros.

Esto asegura el buen régimen interior, mientras las plazas de la frontera, bien guardadas, arredran al enemigo, que intenta invadirnos.

Los que desprecian los oficios, no han creído, que las ordenanzas de gremios merezcan gran estudio, y de ahí dimana en parte su decadencia.

Es muy propio del presente discurso proponer las principales observaciones, que se me ofrecen acerca de la formación, revisión, y aprobación de semejantes estatutos; cuya inspección, como acaba de decirse en el párrafo precedente, encomendaron nuestras leyes a la sabia, y vigilante penetración del Consejo.

Deben en primer lugar los gremios y sus ordenanzas estar abiertas, para admitir a todos los profesores hábiles, sin formar numero fijo, y exclusivo.

Las ordenanzas, que propongan al Consejo para su examen y aprobación, deben tener por objeto la subordinación a los padres, a los maestros, y a la justicia; y la aplicación de todos a cumplir con el oficio, que abrazan.

No se debe impedir a cada gremio, que en su ordenanza se encamine a facilitar todo el justo arbitrio de procurarse el bien; sin perjudicar en un ápice a la felicidad de la nación, ni a la de otros pueblos, o cuerpos particulares de ella.

Los gremios forman una asociación de personas de una propia profesión, en quienes concurren iguales intereses; unos mismos conocimientos, y una educación por lo común casi uniforme: ora sean de artesanos, o de comerciantes.

Los artesanos en sus ordenanzas sólo deben incluir las leyes políticas, tocantes a sus diferentes clases de aprendices, oficiales, maestros, y examinadores.

En el contexto de este discurso se apuntan las reglas generales de su respectiva conducta, que es fácil acomodar a cada arte.

También deben comprender sus ordenanzas los auxilios, que les son convenientes, y los modos de distribuirlos con justicia, e igualdad a todos.

La subordinación respectiva, y el método de hacerla observar por un modo paterno y económico, es otra parte de esta jurisprudencia particular; siendo justo, que la legislación municipal del gremio, o arte autorice a los padres y maestros, para contener en su deber a los hijos, y a los discípulos según corresponde.

Como puede haber negligencia, y omisión, o tenacidad en algunos jóvenes, ensordeciendo a la voz de sus padres y maestros, pertenece a las justicias excitarles, y aun apremiarles a cumplir con sus obligaciones.

Si hay reincidencias, o gravedad en las faltas, es forzoso recurrir a los castigos proporcionados a los excesos; declarándose en las ordenanzas de cada arte con la claridad posible, bajo subordinación precisa a los Jueces ordinarios.

Los delitos comunes no deben entrar en esta legislación, y mucho menos los atroces; porque unos y otros conviene, y están en efecto sometidos, a la disposición general del derecho: por lo cual nada deben establecer las ordenanzas de artesanos en este punto.

Los veedores, prohombres, o cónsules no pueden tomar, ni tener autoridad ni representación alguna pública del gremio; ni la tienen, para celebrar o convocar Juntas de sus oficiales, y mucho menos de todos los individuos en común.

Jamás gremio alguno puede juntarse para negocios públicos, ni permitírsele en sus ordenanzas; porque sin duda traería visibles inconvenientes, mezclándose los artesanos en lo que no les toca, ni entienden. Esto no les excluye de los derechos, que les corresponden como vecinos, según queda distinguido.

Aun en sus pleitos, e instancias particulares del respectivo arte, si necesitaren otorgar poderes, para seguir pleitos, deben pedir licencia con expresión de causa a la justicia; y esta la deberá conceder, si hallare justo motivo de permitirlo: con la circunstancia

indispensable de presidir la tal junta el juez ordinario precisamente, y no de otro modo; concediéndose la licencia por escrito.

Es error político conceder fuero a los artesanos en sus ordenanzas, ni de otro modo: debiendo estar sujetos todos a la Justicia ordinaria conforme a las leyes, por gravísimas y urgentes causas. En su lugar importa al buen orden común abolir cualesquier concesiones, que pueda haber en contrario. Los artesanos no han de ser más privilegiados, que la nobleza y los labradores; estando unos y otros sujetos a los jueces ordinarios.

Los estancos y monopolios se hallan prohibidos por las leyes, y *condiciones de millones*, y no deben tolerarse a favor de gremio alguno; y mucho menos concederse de nuevo semejantes fueros y esenciones; aunque terminen sólo a las maniobras, a poner armas Reales, y a otras cosas, a la primera vista sencillas. La experiencia diaria hace ver, que a breve tiempo dividen estas concesiones al pueblo, en facciones perjudiciales: estancan la industria y alimentan la desidia, en desprecio de los jueces ordinarios, que quedan inhabilitados, para contenerles.

Por consiguiente no pueden tolerarse *demarcaciones*, ni *distancia de tiendas* en perjuicio de la extensión de la industria, y de las artes; sin que ahora sea necesario repetir algunas de las razones, que se han tocado en otra parte de este discurso.

Los *montes-píos* deben formar una parte esencial de las ordenanzas gremiales; y la distribución de los premios, que se puedan ir estableciendo.

El método de la enseñanza ocupará útilmente su lugar en ellas: consultando a los más hábiles maestros, y teniendo presente el que observan en los países, donde florece más el oficio, o arte respectivo, y los abusos actuales de la enseñanza, que resulten por buenos informes.

Ninguno que sea hábil y aplicado conviene sea excluido, tanto nacional como extranjero, de la entrada en el gremio: previniendolo así en las ordenanzas expresamente, para cortar pleitos.

No es justo permitir gravámenes de refrescos, y propinas en las ordenanzas antiguas, ni sería disculpable continuarlos en las que se establezcan de nuevo.

Generalmente todas las odiosidades, que inducen abatimiento de los oficios, se deberían borrar de las ordenanzas; poniéndose un particular cuidado, en no permitir en adelante, que tengan lugar en ellas semejantes manchas.

Los fundamentos, que autorizan las máximas generales, que han de contener las ordenanzas, y el orden de los exámenes, van especialmente demostrados en sus lugares, y así excuso repetirlos en este.

Todos estos principios reunidos, y colocados por clases, constituyen lo perteneciente a la *parte política* de las ordenanzas de artesanos.

La *parte técnica*, o *facultativa* de las artes, no está sujeta a ordenanzas, porque admite continuas variaciones, a medida que los oficios se adelantan, o decaen. Y como depende del entendimiento, sus combinaciones son producto del discurso, y no de la acción de la ley.

Si los oficios se enseñan mal, y están en decadencia, serían erróneas o defectuosas las reglas, que se diesen; y poco decente a la autoridad pública aprobar enseñanzas imperfectas.

Aunque florezcan las artes en cualquier país, jamás puede decirse, que han llegado a su último estado de perfección; porque siempre hay, que adelantar en ellas.

Este adelantamiento quedaría interrumpido, si la ordenanza fijase los principios del arte. Cada innovación obligaría a los gremios a una perpetua alteración de las ordenanzas, haciéndolas demasiado inconstantes, y variables.

Sería sobre cada cosa necesario además un recurso, lleno de formalidades, incompatibles con el progreso de las artes.

De suerte que por este modo quedarían los oficios en la imposibilidad de recibir nuevos progresos, y adelantamientos: ateniéndose a la rigurosa observancia de los principios técnicos, que las ordenanzas, bien o mal digeridas, hubiesen establecido en ellas.

La parte técnica se ha de animar con instrucción, deducida de los libros de cada arte, y de la aplicación de los artistas a mejorarle; publicando todo lo que pareciere de nuevo, y que la experiencia de los peritos acredite ser necesario, o provechoso al oficio.

En las leyes del Reino hay reglas, tocantes a la bondad de los paños y de las sedas... ¿Cuánto se ha adelantado en estas manufacturas, después que se promulgaron?

Los Jueces únicos de la parte técnica son los maestros del arte. El Magistrado en tales controversias, se defiende enteramente al juicio de los más peritos; y así lo previenen las leyes.

Estos peritos, o maestros acreditados, son los que con sus talentos, y larga experiencia, forman discípulos sólidamente instruidos; sacan manufacturas delicadas, y las llevan a la debida perfección. Su crédito y estimación dura, hasta que ingenios más sobresalientes no sólo les compiten, sino que muchas veces les aventajan; o tal vez varían sustancialmente la misma manufactura, o renuevan las que estaban ya olvidadas, según las necesidades, los gustos, o la diversidad de las costumbres nacionales.

Si los artífices españoles quedasen reducidos a un método perpetuo, e invariable de enseñar, y aprender las artes y oficios; y las manufacturas extranjeras libres de semejante

coartación; esta fijación inutilizaría nuestras fábricas, ganando las invenciones y géneros, que viniesen de fuera, por ser más conformes al gusto presente, la concurrencia en la venta.

Todo hace ver, que la parte técnica de las artes no es objeto de la legislación; y si únicamente de la instrucción, y del raciocinio: debiendo el Magistrado poner su atención en fomentar la enseñanza; proteger y honrar los artífices, sin meterse en prescribir leyes a los oficios, que no profesa; y cuyas variaciones penden de una inagotable serie de combinaciones futuras.

La experiencia ha calificado, que por internarse las ordenanzas en el arte, se suelen atrasar los oficios: se forman gremios diversos de unas artes, que deberían estar unidas, o al contrario.

El *tornero* obliga a el carpintero, a que necesariamente se valga de él, para tornear; pudiendo hacer por sí mismo el carpintero esta operación en la madera; sin necesitar de otro, por ser cosa tan fácil.

No se aplica el tornero a trabajar en el marfil, ni en los metales, como debiera. Carece lo más del tiempo de ocupación; y hallándose reducido a una sola maniobra (y esta únicamente en la madera) sólo sirve su ocupación a perjudicar al carpintero, y a encarecer la obra: por que las ordenanzas actuales precisan a valerse de ambos oficios, y la resulta es, que viven unos y otros por lo común en la miseria, y en la rudeza.

El *carpintero* en Madrid sólo puede trabajar en el *pino*: las demás especies de maderas están reservadas al *ebanista*. La madera no debía diversificar los oficios, sino la variedad de las operaciones en el ensamblaje, embutidos, o delicadeza de las maniobras.

El *carretero* no debe tener limitación a las ruedas de los carros y carretas: debe trabajar indiferentemente las ruedas de calesas, de coches, y de todo género de carruajes. El *maestro de coches* a menos costa debía valerse para estas operaciones de los carreteros, en calidad de arte auxiliar; como lo ejecuta con el herrero, guarnicionero, y pintor. Un *arquitecto* no deja de ser excelente aunque el edificio corra por su *aparejador*.

La unión de los gremios, o su división, es punto digno de las especulaciones de las sociedades económicas; y no se ha tratado hasta ahora en el Reino, con la debida atención. Entiendo, que es una de las providencias, que más pueden influir al bien de las artes en España, y que requieren ciertamente reflexiones, muy detenidas; si se ha de reglar con acierto este ramo de policía.

Pudo acaso ser conveniente el sistema introducido de estas divisiones, al tiempo de la primitiva formación de nuestros gremios; cuando las artes estaban más rudas en Europa: los trajes y las costumbres teman un tono bien diferente del nuestro. Lo que entonces se usaba, ahora es desconocido; y las cosas, que hacen las delicias del día, no merecían aprecio, ni daban ocupación a los artífices.

Es, pues, arriesgado fijar reglas perpetuas, en lo que depende del uso, o del capricho de los humanos. La legislación jamás se ha de emplear en prescribir leyes, a lo que recibe variaciones, y se regula por casualidades, y accidentes interminables.

Las golillas, las petrinas, los broqueles, los cohetes pudieron en otro tiempo dar ocupación a muchos artistas. Los presentes ya no podrían vivir de este trabajo, y se reirían del que se dedicase a una tarea, que por falta de consumo, no podría rendir utilidad efectiva.

¿Qué sabemos, si las pelucas durarán por muchos siglos, y si los peinados de las mujeres harán la ocupación de jóvenes robustos, que estarían más bien empleados en la labranza, o en el ejército? Así sucederá, cuando caigan en cuenta las gentes, de que es destino propio de las criadas. Su ociosidad gravemente perjudicial, no debe sostenerse con tanta pérdida de hombres: estos serían más útiles, viviendo dedicados a otros oficios, y apartados de una indecente afeminación.

Los *barberos* deberían unirse a los peluqueros, y separarse de la honrada y útil profesión de la cirugía; sin confundir cosas, en sí tan diversas.

El mancebo se dedica a afeitar: no estudia los elementos de cirugía: aprende a ser sangrador, y con este solo título ejerce de cirujano en todo el Reino. La sangría es una de tantas operaciones quirúrgicas, y que no debe constituir examen, ni oficio separado.

El *herrador* nada tiene, que ver con la albeitería. Esta última profesión está descuidada, pasando plaza de mariscal, el que sólo sabe adobar las herraduras, y herrar los caballos. La *veterinaria* es un ramo de la medicina, y los españoles la cultivaron en los siglos pasados, con superioridad a las otras naciones europeas.

Sería fácil producir otros ejemplos, para demostrar la urgente necesidad, de que el Consejo haga examinar fundamentalmente esta separación o reunión de oficios, para mejorar sus respectivas ordenanzas y policía; oyendo a personas expertas, y de acreditada instrucción.

No es España el único país, donde esta jurisprudencia gremial se halla atrasada, aunque con muy notable diferencia. Todas las naciones han caído primero en los yerros; y es más instruida aquella, que sabe librarse de ellos, y de sus caprichos más prontamente.

En la estimación y enseñanza de las artes, nos llevan la más grandísima ventaja. Estos males dependen de nosotros mismos para su remedio; olvidando preocupaciones, y favoreciendo a las gentes de oficio.

En Francia, y en otros Estados los gremios han solido tener número determinado de maestros, con exclusión de admitir otros; y así formaban un monopolio, o estanco.

Con motivo de los *artistas* y *mercaderes*, que seguían la corte, concedieron los Reyes de Francia a estas dos clases privilegios, y exenciones particulares. El abuso, que hicieron de

tales concesiones, obligó a revocarlas, y someterlos a la jurisdicción ordenada del *Teniente de policía*, y al tribunal del *Chatelet* en sus respectivos conocimientos, con derogación de los anteriores fueros; cuyos abusos eran perjudiciales a la prosperidad de los demás mercaderes y artesanos de París.

En nuestros gremios es poco común semejante restricción. Conviene sin embargo, estar muy atentos, para no incidir en ella, como queda advertido.

Fueron hereditarias las maestrías, y comprado este derecho de la corona de Francia, en tiempo de urgencias, que obligaron a valerse de este arbitrio; sin reembolsar a los propietarios de estos oficios, era irremediable el daño.

No habiendo estas enajenaciones de maestrías en el Reino, ni motivo que impida todo el arreglo, conveniente y necesario: se infiere de esta situación la mayor facilidad, que la España tiene de reponer los artes, y oficios en la actividad, e ilustración que tuvieron en lo antiguo; añadiéndoles las nuevas luces, comunicadas de las restantes partes del mundo, a donde navegan y trafican los europeos, con tanta gloria y ventaja suya.

#### CAPITULO XIV

*Continúa el mismo asunto, y se trata también de las ordenanzas de comercio*

Concluiré esta primera parte, haciendo una explicación de la diferencia, que advierto entre los gremios de artesanos, y los de tratantes, o mercaderes de toda especie: con el deseo de aclarar el verdadero sistema, que conviene seguir en el establecimiento de nuevos gremios, y en un sólido examen de las ordenanzas, por que se gobiernan los ya establecidos.

Esta explicación es absolutamente necesaria; por no dar causa de cometer nuevos yerros políticos, en cosa de tanto momento; y por que no está todavía suficientemente reflexionada la materia, a mi entender.

La asociación de los artesanos en tanto es conveniente, en cuanto contribuye a dedicarse a perfeccionar los oficios, y a socorrerse recíprocamente. De todo ello saca utilidad el común, y no recibe perjuicio alguno el Estado.

Los tratantes, que venden por menor, no deberían tener gremio ni asociación; porque es autorizar con ella el monopolio, y unir a los que venden en perjuicio del pueblo, que es el comprador. Por otro lado tales tratantes no producen nuevas materias, ni manufacturas a beneficio del Estado. Son unos almacenistas, que ahorran al particular el cuidado de hacer prevenciones, y repuestos de lo que le hace falta; teniendo prontos en su lonja, almacén, o tienda los géneros, en el tiempo y cantidad, que cada uno necesita.

Esta útil contratación, que debe ser libre, no requiere formación de gremio; ni es fácil asignar la menor necesidad, o utilidad en reunir a los tratantes de cada especie, en cuerpo

gremial. El favor debe estar en la justa libertad del comercio interior. Este auxilio es suficiente, para mantener floreciente la circulación de frutos y mercaderías nacionales. Su protección no necesita complicadas, e inconstantes providencias: de las cuales únicamente sacan provecho los ejecutores: alternadamente a costa de los vendedores, y compradores.

Los comerciantes de por mayor sólo deben tener ordenanza para que sus negocios de comercio, correduría, y giro del cambio, se despachen brevemente y a la verdad sabida; o como decían las leyes Romanas *levato velo*.

Esta ordenanza se contiene en las leyes antiguas del Consulado del mar de Barcelona; en las ordenanzas de Oleron, en las de Wisbuy, y en las de la Hanza Teutónica, convenidas en la Junta de Lubek de 1597.

Las leyes Rhodias entre los Griegos y Romanos, dirigieron el comercio marítimo con general observancia; y se deben mirar, como una parte esencial de la jurisprudencia antigua.

Son muy recomendables las leyes mercantiles, que Felipe II. dio a los Flamencos.

Los Reyes católicos las habían dado antes al Consulado de Burgos, en Medina del campo en el año de 1594.

Felipe V. las prescribió al Consulado de Bilbao, después de un maduro examen; y deberían extenderse sus ordenanzas a todos los Consulados y Tribunales ordinarios del Reino, para su observancia. Porque están acomodadas a la práctica, moderna de las plazas mercantiles de Europa, y tienen una general aceptación de los verdaderos conocedores del comercio.

Esto no quita, que si en la práctica de Bilbao padecen algún defecto, se remedie; y aun mejore según las nuevas exigencias del tráfico general.

Precisa providencia, para evitar la incertidumbre de las leyes mercantiles, es tomar resolución en el establecimiento de una ordenanza general, que excuse la arbitrariedad, que se padece en los juicios de comercio, aun en la plaza de Cádiz. Es de suma importancia fijar regla invariable de juzgar al tribunal, que se llama *Consulado*, o Juzgado de los mercaderes, con leyes particulares, que decidan las causas ocurrentes en hecho de mercadería.

Y siendo adaptables las de Bilbao para el curso regular de los negocios; importa al público no dilatar esta urgentísima providencia, cuya falta atrasa, y aun desacredita notablemente nuestro comercio español.

Así en las leyes del Reino no se autorizan otros cuerpos de mercaderes, que los consulados, o juzgados de los negocios de la contratación mercantil, con el saludable

objeto de favorecer la buena fe del comercio, y terminar con brevedad sus quiebras, contratos, y diferencias; pero no se habla en ellas de formar gremios mercaderes.

Prescindo de los gremios, establecidos hasta aquí en el Reino; pero en adelante no debería el Consejo, ni Tribunal alguno autorizar nuevos cuerpos de mercaderes; y mucho menos las demarcaciones y monopolios, en perjuicio de la libre contratación, que ellos estancan; haciendo privativo del gremio el vendaje de ciertas mercaderías. Tal monopolio está reprobado por las condiciones de millones, que son leyes del Reino: paccionadas a beneficio de la causa pública, y a que los Tribunales deben arreglarse en sus deliberaciones.

Por esta razón omito tratar de las ordenanzas de gremios de mercaderes, con la debida extensión, en este discurso. Porque estoy persuadido, de que repugnan semejantes cuerpos gremiales al verdadero espíritu de nuestras leyes, y a la utilidad común. Y aun impiden la extensión del mismo comercio, que las forma, si la cosa se reflexiona atentamente.

Los comerciantes, para asociarse en compañías temporales, no necesitan de sujetarse a gremio alguno; dependiendo la formación enteramente de sus pactos y convenciones particulares: con tal que sean arregladas a derecho, y estilo de comercio, que también hace ley, en lo que no ofende las leyes comunes, o el bien general de la nación.

Lo establecido hasta aquí, habrá tenido otros altos fines, que se esconden a mis reflexiones: además de que no tengo a la vista las causas, que habrán sin duda intervenido en los casos particulares.

No dudo, que sean provechosas las compañías voluntarias, y temporales de mercaderes entre sí, para promover fábricas; extender el comercio de Indias; establecer cámaras de seguros; auxiliar las pescas de nuestras costas, e introducir primeras materias: así de Indias, como de otras partes. Pero estas asociaciones han de ser libres, con reglas conocidas en el derecho patrio, y en el general del comercio; sin que puedan sus convenciones privadas disminuir la libertad, ni los derechos del común.

También puede ser muy del caso, que formen los comerciantes bancos públicos, para poner en actividad el caudal ocioso de los particulares, los cuales no sabrían donde emplearle con seguridad; ni tienen modo de hacerle redituar para sus alimentos. Está en el derecho conocida y aprobada la sociedad, entre el que pone la industria y el dueño del capital.

Mas la industria del comerciante debería dedicarse, a los diferentes ramos del tráfico.

Es conveniente tener lista de los comerciantes, domiciliados en el respectivo pueblo. Esta matrícula puede conducir a avecindar los buhoneros y tenderos, que andan dispersos por el Reino, contra lo dispuesto en las leyes, que les prohíben vagar; y quieren que fijen domicilio, y que vivan avecindados, y sujetos a la Real jurisdicción ordinaria, como verdaderos vecinos. Porque de otra suerte no pueden ser tolerados en manera alguna.

Pero no es necesaria la formación de gremios, para arreglar y sostener esta justa policía, con aquellos y semejantes traficantes.

Las Justicias ordinarias, donde no hay alcaldes de barrio, pueden y deben hacer una matrícula, por clases, de los vecinos.

La facilidad en la cobranza de los tributos Reales, respecto a los mercaderes, en lo que deben contribuir por razón de su tráfico e industria, no se logra tampoco por la asociación gremial. Pues las justicias pueden nombrar los repartidores y cogedores: sean o no mercaderes, para formar el repartimiento; deshacer los agravios, que se causen a los particulares; y poner cobro a lo que cada uno debe pagar.

Los labradores constituyen la mayor parte del pueblo: son gobernados sin gremio, y contribuyen a la Real hacienda con lo que les toca.

Las cargas, que hoy oprimen a muchos cuerpos de mercaderes, que en algunas ciudades, como Valladolid, se hallan reducidos a gremio, dimanen de esta unión; habiendo constituido muchos de ellos censos a mero arbitrio suyo; y acaso sin invertirse en utilidad de los constituyentes, ni de su arte los capitales tomados.

En una palabra las leyes quieren *consulados*, no gremios de mercaderes. A mí me parece, que es tan sabio este sistema de nuestra legislación española, que sólo resta observarle; restableciéndole con actividad en el debido vigor.

De todo deduzco, que la creación de cuerpos gremiales, que no sean facultativos de verdadera enseñanza, ni es conforme a las leyes, ni conveniente al Reino. Antes bien da ocasión a monopolios, y a gravámenes del comercio, según se está experimentando diariamente. No son verdaderamente tales medios a propósito, para hacer floreciente el tráfico español.

Un gremio de molineros, y otros semejantes oficios de pura tradición, es un cuerpo perjudicial. Reunir los artesanos, dispersos en varios lugares, a gremios, es otro daño insoportable.

A los principios, que llevo propuestos, es consiguiente, que en adelante se tenga la mano, en no permitir iguales erecciones de gremios, que no sean de artífices; corrigiendo los abusos, que resulten de la condescendencia, que puede haber habido en los demás. Es necesaria reflexión, para tocar en lo pasado, y atender las circunstancias particulares, que intervengan, en cuanto a los gremios, ya erigidos de mercaderes. Pues en las cosas hechas, se necesita mucha prudencia, antes de reponerlas; gobernándose en todo por la utilidad pública, que es la suprema ley en el orden civil, y la que dicta lo que debe sostenerse, o reducirse a lo justo y conveniente.

Supuesta la distinción tan esencial, que versa entre los gremios de mercaderes y de artesanos, continuaré el discurso, pendiente de las ordenanzas de estos últimos, en la parte penal y ejecutriz, que resta aún por tratar.

Inútil por cierto sería todo el afán de mejorar la instrucción, y la policía de las artes; si se omitiesen en las ordenanzas todas las prevenciones, conducentes a desterrar la holgazanería; prescribiendo las reglas, y aun las *penas* necesarias, si no bastan las amonestaciones privadas, a excitar el trabajo y las buenas costumbres.

La policía gremial, la educación del artesano, y la corrección doméstica, son los remedios suaves y ordinarios, que conviene emplear, para impedir el ocio o la desaplicación.

Pero cuando estos no alcanzaren, nunca es lícito dejar disimulada, e impune la insubordinación o el desorden.

Estas leyes municipales de los oficios, se parecen a las generales del Reino. Unas son civiles, y comprenden las disputas o los intereses del arte: fáciles de terminar por convenio, compromiso, o sentencia.

Otras han de ser penales, para constreñir a los díscolos y desaplicados con la severidad conveniente; cuando ya es inútil la corrección doméstica.

Sería de desear, que la común imitación dejase sin necesidad de ejercicio el uso de las leyes penales, las cuales en suposición del delito afligen, e infaman a los castigados; como repara muy bien el padre de la elocuencia romana; distinguiendo la impresión, que causan las sentencias civiles y las criminales, comparadas entre sí.

Pero como sea cierto, que sin el uso de la corrección penal, no alcanzarán los medios suaves en muchos: necesario es, que las ordenanzas prescriban las obligaciones, y las penas contra la insubordinación, o desidia del artista; cuando llega a hacerse grave, o de una reincidencia notable.

Conviene, pues, en primer lugar establecer: que en los días de trabajo madruguen los aprendices, oficiales, y maestros, empleándose en las tareas de su oficio; y velando, en las estaciones correspondientes del año, por la noche.

Las horas de trabajo, y no el número de días, es lo que adelanta. Si el artesano ocupa cinco, o seis horas en lugar de doce o catorce, que le correspondan; debe computarse por *medio*, cada uno de semejantes días.

Esta disminución de trabajo, duplica el costo de los jornales, y mengua de una mitad la manufactura de cada día. Si a esto se agregan las huelgas del lunes, los muchos días de fiesta, y las diversiones voluntarias, que se toma la gente oficiala: viene a perderse lastimosamente, mucho más de la mitad de su tiempo útil.

Si una manufactura requiere ocho jornales, y por la flojedad de los artesanos, se ocupan diez y seis, la manufactura dobla en el coste. Si se le aumenta otro tanto por los días voluntarios de huelga, cuadruplica el precio de los géneros españoles; y aun cuando salgan perfectos, es imposible su concurrencia con los de aquellos países, donde se trabaja más horas; hay menos días festivos; y ningunos voluntarios de huelgas indebidas.

El labrador trabaja de sol a sol en la heredad a la inclemencia del calor, del agua, del frío, y de los temporales incómodos, que alternan en el discurso del año.

El artesano se mantiene en su taller, abrigado de todas las estaciones, y vive ocupado en faenas más descansadas. ¿Pues cómo la legislación de los gremios, les ha de permitir un desorden, tan continuado de huir el trabajo?

De aquí se deduce la gran necesidad, de arreglar en las ordenanzas, conforme a lo dispuesto en las leyes horas precisas de trabajo a los oficios, y establecer severas providencias, para cortar las licencias que los artesanos se toman, con tanto descrédito de la policía, y atraso de sus propias conveniencias.

Sin reducir a reglas precisas el método de mejorar las costumbres, y contener esta vida licenciosa de la gente oficiala; es trabajo perdido cuanto se disponga por las ordenanzas.

En el día el hijo, estando ya de oficial, se casa antes de tiempo y sin el consentimiento paterno: no reconoce la autoridad del padre, ni de maestro.

Se llena de hijos, antes de tener tienda, ni estar recibido de maestro, y forma una familia miserable, sin educación, o costumbres regulares, que a él le faltan también.

De aquí proviene el riesgo, de que la mujer por miseria estrague su honor, y el marido se dé a delitos; como son homicidios, robos, raterías, juegos, y otros vicios, que le hacen parar en la cárcel, y en un presidio.

Bien se deja conocer la situación, en que quedará su mujer e hijos, y la cadena de miserias, a que arrastra la falta de policía y reglas precisas, que declaren la subordinación de aprendices y oficiales, y que den autoridad, para sostenerla; y traerlos a raya, bien ocupados, y sin posibilidad de disiparse.

En las ordenanzas gremiales se deben expresar los días, que están libres del trabajo, según las reglas eclesiásticas; y lo que deben hacer en ellos las gentes de oficio y menestrales, por la forma que quedan distribuidos.

Los que deben oír misa, y acudir al trabajo, deben también tenerse muy presentes, para cumplir uno y otro.

Los restantes necesariamente se han de dedicar a las tareas ordinarias del oficio, sin admitir excusa, ni pretexto afectado.

Sola la indisposición corporal verdadera debe exceptuar del trabajo, mientras dure; poniéndose el mayor cuidado en asistir a los enfermos de la familia, o taller con recíproca caridad.

Los padres, o tutores no han de poder retener en su casa, ni dar asueto a sus hijos, y pupilos de modo alguno en días de trabajo; ni dispensarles de la observancia de las demás

reglas, por no causar a otros mal ejemplo, ni perjudicar a sus propios hijos, guiándose por un amor fuera de razón.

La ordenanza debe imponer la multa pecuniaria, correspondiente a semejante contravención; así contra los padres y tutores, como contra los maestros, y demás que fueren parte, en consentirlo, y que no diesen antes cuenta a la justicia.

La mera aprensión del aprendiz u oficial, y aun del maestro, ocioso en días de trabajo y ocupación, debería bastar, para hacer prueba contra ellos, y castigarles según el orden gradual establecido, supuesta la verdad del hecho.

La declaración del aprendiz, oficial, o maestro, o de cualquiera del pueblo, debe ser suficiente prueba, para informarse del hecho, y corregirle.

La certificación del maestro debe también hacer prueba, y en todo convendría, y se debería proceder por juicio verbal. Pues si se reduce a procesos escritos, importarían las costas cantidades enormes, cuyas sumas por sí solas arruinarían los oficios.

La cantidad de la multa debe estar prefinida en la ordenanza, sin facultad en el juez para aumentarla, remitirla en el todo, ni moderarla en parte alguna.

La aplicación debería ser por tercias partes: denunciador, juez, y monte-pío del gremio.

La segunda reincidencia debería ser castigada con doble pena.

Si el padre, o maestro ha condescendido en los abusos y desidia del hijo, o aprendiz, deberían ser mancomunados en las penas. Pues ni uno ni otro son dueños de abandonar el cuidado de sus hijos y discípulos, en perjuicio de la utilidad común de las artes.

La tercera reincidencia debería ser castigada, con aplicación a obras-públicas.

Si todavía continuase en faltar al trabajo en los días, que no debe hacerlo, se reputaría como vago al delincuente, y es cosa justa sufra las mismas penas, que los vagos. Pues para libertarse de tan infame nota, no aprovecha saber oficio; si no se hace constar la permanencia, y aplicación continua en él.

La ropa de los días festivos no debería permitirse a los artesanos en el de trabajo; y la contravención de hallarles en otro traje, se debería estimar como prueba de estar ociosos.

Ya quedan indicados los medios, de poner algún reparo a la ociosidad; insinuando a los padres y maestros los perjuicios, que ocasiona el uso de capas, y redecillas en la gente oficiala.

Los oficiales, y maestros sueltos, deberían convenirse recíprocamente por temporadas, para que los maestros de taller abierto contasen, durante esta temporada, con su

asistencia; y pudiesen cumplir puntualmente con las obras, que les hubiesen encargado sus parroquianos, los comerciantes, asentistas, u otra cualquier clase de personas.

El maestro, que recibiese a estos oficiales, antes de concluir la temporada con el maestro anterior, y sin traer certificación de haber cumplido bien; incurriría en la multa, que se estableciese en la ordenanza, con la misma aplicación y agravación respectiva, en caso de reincidir.

Es contra el interés de los maestros recibir estos oficiales volanderos y adventicios, porque al mejor tiempo les hacen la misma burla. Y así viven sin sujeción; y los maestros, por no estar bien establecida la subordinación, reciben la ley, que estos oficiales sueltos, y voluntariosos, les quieren dar.

La fijación gradual de las penas contra tales oficiales y sus recibidores, no estaría jamás en el arbitrio del juez, que debería atenerse precisamente a lo dispuesto en la ordenanza.

Del cumplimiento de estas ordenanzas, no debería la justicia ordenara admitir apelación suspensiva.

De la dispensación de tales penas debería tener lugar el recurso por acción popular: bien se interpusiese para ante todo el ayuntamiento, o a los tribunales superiores del territorio a prevención: decidiéndose por los mismos autos, atendida la verdad; y castigando a los jueces omisos, y condescendientes, con la debida severidad.

En semejantes recursos, que son de policía, jamás se admitiría declinatoria, ni excepción de fuero; por tocar su conocimiento privativamente a los jueces ordinarios: como que este asunto es una parte esencial del gobierno de los lugares grandes.

Las leyes dirigidas al bien común, interesan a todo el pueblo, y es cosa razonable, que fuese general el celo en promover su cumplimiento; y así nadie debe eximirse de castigo, si resultare omiso.

Todo empeño o recomendación, para eludirle, es una ofensa, que se hace a la nación, para dejar desarmada la justicia. Sería muy conveniente despreciar tales recomendaciones, y aun declararlas, y a los que las hiciesen, sujetos a la misma mancomunidad en las penas. Es inútil hacer leyes, cuya observancia se descuide: entonces quedan reducidas a meros consejos.

Los párrocos con sus exhortaciones y auxilios, deberían estimular incesantemente las gentes, a que fuesen laboriosas, y se aplicasen al trabajo.

De esta uniformidad de ideas debe prometerse la España el recobro de la industria, que ha perdido en los oficios. Reducido a sistema este asunto, se formarán con más luces las nuevas ordenanzas, y tendrán las justicias y regimientos principios, con que reever las antiguas, y proponer al Consejo la enmienda, que crean necesaria.

## CAPITULO XV

### *De los socios amigos del país, que tuviesen el encargo de Protectores de los oficios, y artes útiles de la república*

Los gremios de artesanos, o tratantes de cualquiera especie, naturaleza, y nación que fueren, tendrán siempre un interés notorio, en promover el estanco de las maniobras y tráfico, si se lo consienten, a beneficio del gremio, o de su caudal, o pueblo, con entera exclusión de los otros gremios de la provincia, y aun del Reino.

Con este intento han introducido en sus ordenanzas particulares, varias exclusiones y cortapisas, que todas contribuyen a impedir el progreso de las cosechas, frutos, y manufacturas nacionales; y su despacho ventajoso a cosecheros y fabricantes, o consumidores.

Son muchos los yerros cometidos sobre este punto, y aunque perjudiciales se hallan en gran parte autorizados con aprobaciones respetables: expedidas sin bastante examen, y sin audiencia del público, que es el legítimo interesado. Así tales exclusiones van continuando, y obran muy malos efectos contra el común, y contra los oficios, que fiados en el monopolio, aflojan del todo; descuidando esmerarse en perfeccionar sus artes con la aplicación incesante, cual requieren.

Los gremios particulares, o causan o sufren este daño. Por lo común creen, que es justo todo lo que se halla en unas ordenanzas solemnes, y que desde niños han visto recomendadas, como utilísimas y respetables. Ignoran además los daños, y aun los medios de remediarlos, o tienen interés, en que subsista el mal; prefiriendo al público el beneficio privado de su gremio.

Las sociedades económicas de los amigos del país, en cada provincia pueden indagar estos yerros políticos, muy de cerca y a tiempo; conferir sobre ellos, e indicar los remedios al Consejo por mano de las justicias, Ayuntamientos, y diputados del común; o directamente en caso de negligencia.

Hasta ahora no han tenido ejecución estas leyes por falta de personas instruidas, que representen contra la multitud de defectos, que se experimentan en las ordenanzas gremiales.

Para poder instruirse bien en esta parte, ha de tener la sociedad copia de las ordenanzas de cada gremio: sobre que poder discurrir atinadamente, con presencia de su tenor, y de los hechos prácticos, que resultan de la experiencia, y conocimiento de lo que pasa en el propio país.

Y como no es posible, que en cuerpo lea toda la sociedad estas ordenanzas, ni que las medite con reflexión, y combine unas con otras: parecía conveniente, que cada oficio o

gremio tenga su socio Protector, el cual cuidáse de todo lo perteneciente al mismo arte; y diese cuenta a la sociedad de sus indagaciones.

Entonces es el tiempo, de que la sociedad vea el análisis de las ordenanzas gremiales; los reparos o perjuicios; y que forme cabal juicio de los inconvenientes, que advierta, o de las contravenciones a las buenas reglas; que tome más noticias, si dudare aún en los hechos combinatorios, sin partir en nada de ligero. Daré un ejemplo, para hacerme más perceptible a los lectores.

Que uno se informáse de todas las *tenerías* y fábricas de *curtidos* de la provincia: averiguáse en qué pueblos están situadas, qué especie de pieles curten, y de dónde vienen al pelo para curtirse, y sobre qué precios: que método y ordenanza se observa: qué calidad y precios tienen los cueros ya curtidos; su pronto despacho y si salen aún en cueros sin curtir a alguna otra parte fuera de la provincia, por falta de tenerías: si se han arruinado algunas, y por cuáles causas, &c. indagando los medios de restablecerlas, y de evitar los daños, que fueron origen de su menoscabo.

Como la cosa es seria, conviene no creerse de ligero, y preguntar a los prácticos en estas maniobras, hasta apurar bien los hechos; porque si estos no fueren constantes, tampoco lo serán las ilaciones, que se deduzcan.

De manera que el socio protector de las tenerías y curtidos tenga una noticia puntual y exacta del estado próspero, o decadente de este ramo; y de las porciones de cueros beneficiados, que entren de fuera del Reino, o de otra provincia de España, con toda distinción.

Este mismo socio puede formar la lista y razón de todo: los gremios, y artesanos que trabajan sobre esta especie de curtidos, como son los zapateros, guarnicioneros, silleros, maestros de botas de montar; y de cualquiera otro genero, que se haga de semejantes cueros.

La lista no sólo ha de ser del número de gremios, que haya en la provincia, sino también individual de los maestros de cada gremio, y de los oficiales y aprendices, que tenga cada uno.

La misma razón deberá tener de los maestros sueltos, que se hallen dispersos en las villas y lugares cortos, por no haber allí gremio; y de los que remiendan, y trabajan de viejo en los mismos géneros.

Por estos medios podrá calcular la cantidad y valor de los géneros, que se fabrican dentro de la provincia: formar cotejo con el consumo de ella, y deducir la pérdida, o ganancia de todo este ramo en aquel distrito, observándose lo mismo en los demás ramos.

Como en las otras sociedades económicas habrá igualmente un socio protector del ramo de curtidos, podrá por su medio adquirir igual noticia de las demás provincias del Reino, de los abusos y ventajas de este ramo, para puntualizar un cálculo completo, y adquirir

las más individuales noticias y observaciones, conducentes a adelantarle en todo lo posible.

El socio protector de este ramo debe llevar toda la correspondencia, y por su conducto adquirirá la sociedad económica una constante, y exacta instrucción de él, y de todas sus particularidades.

Puede tal vez acontecer, que este socio por ocupaciones, enfermedad, o muerte, llegue a inutilizarse, o a no alcanzar por sí solo al desempeño del encargo. Para no carecer de persona, que supla su falta, conviene que tenga un socio adjunto, además de los amigos del país dispersos, con quienes se corresponda.

Las leyes del Reino, que traten de esta materia se deben reconocer, para enterarse de su disposición y objeto.

Para evitar monopolios, prohíbe la ley, que ningún zapatero, ni oficial de obras de cuero, sea curtidor.

La pellejería tiene un título entero en las leyes, que es el 19 del libro séptimo. Sería cosa incivil, sin observar el contexto y espíritu de estas leyes, decidir sobre las ordenanzas particulares de los gremios, que entienden en cosas de cuero.

Lo que se acaba de proponer respecto al ramo de cueros, tiene lugar en todos los demás de la industria popular, para que se propaguen con acierto en cada uno de los conocimientos, y auxilios necesarios. De esta suerte será fácil reunirlos bajo de principios y reglas constantes.

## CAPITULO XVI

*Del fomento inmediato de las artes y oficios: reducido a axiomas generales, con alguna explicación, por vía de claridad al discurso*

Todos los fomentos, que necesitan las artes y oficios, se pueden reducir a pocas máximas, que se deducen sustancialmente de los principios, que se han ido adoptando en este discurso; y ahora se van a resumir, con las advertencias convenientes, a fin de que se retenga con claridad el sistema, que me he propuesto; y puedan los lectores corregirle, y ampliarle a su satisfacción en beneficio del público: que es lo único en que he pensado, cuando en las presentes vacaciones de navidad emprendí este trabajo, por vía de ampliación del anterior discurso sobre la industria popular, o dispersa.

*Todo arte, u oficio ha de tener por basa el arreglo del tiempo determinado, y preciso de enseñanza, a los que se dedican a él; ya en calidad de aprendices, o de oficiales.*

Este arreglo, según queda advertido, es muy diferente, mediante la variedad de oficios; por la facilidad, o dificultad en aprenderlos; o por las mayores, o menores fuerzas del que se dedica a él.

En el primer caso de ser el oficio fácil, se encuentran en todas partes los maestros, y celebran los ajustes por menos tiempo, y con unos partidos asequibles a ambas las partes: por cuanto el aprendiz puede hacerse oficial más prontamente, y ganar su jornal.

Este género de oficios fáciles son convenientes, para destinar huérfanos, y pobres de solemnidad, quienes de esta manera podrán más prontamente salir de la miseria.

Algunas faenas, aunque parecen oficios, y en la sustancia lo son, no necesitan tantas formalidades, como el molinero, tahonero, molendero de chocolate, confitero, pastelero, colchonero, y otros trabajos, que en muchas provincias ejercen las mujeres por pura imitación, y sin aprendizaje o examen formal. Sería muy conveniente, que así lo hiciesen en todas partes, como se dirá más adelante.

Tan lejos está, de que la formación de gremios de semejantes oficios con formalidades, sea útil y conveniente al público, que antes bien sólo conduce a causar estanco, y exacciones en aquellos, que quieren dentro de sus casas aplicarse a tales industrias, fáciles y comunes.

En los oficios dificultosos, y largos de aprender, tarda proporcionalmente el discípulo en ganar jornal, y este mayor espacio de tiempo, hay que mantenerle. Por lo cual es preciso indemnizar al maestro de tanto aumento de gasto con el aprendiz: bien sea por vía de paga mensual, o por recompensa pactada con los parientes o tutores; dejando a su maestro, cuando llegue a oficial, algo de sus jornales por todo el tiempo, que convinieren las partes: en el supuesto de que hallándose ya de oficial, es preciso acudirle con el resto. De suerte que tenga algún alivio y estímulo al trabajo; guardadas en este caso las precauciones, que van propuestas, en lo que se ha tratado respecto al uso, que de sus jornales deben hacer los oficiales, bajo la dirección de sus padres, o maestros.

Este arbitrio es el único, que pueden emplear los padres, o tutores de los huérfanos, para que sus hijos y pupilos aprendan oficio: lo cual no podrían hacer, si estuviesen precisados a aprontar dinero de contado, o por meses.

Los maestros no deben excusarse a admitir aprendices; por ser razonable, que ellos favorezcan a la juventud, y concurran a retribuirle la enseñanza, que ellos mismos debieron a sus propios maestros. Cuando indebidamente lo resistan, pueden y deben ser compelidos por la Justicia ordinaria; o cuando pretendan una remuneración excesiva, por el trabajo de la enseñanza: arreglándose a lo justo con parecer de dos maestros hábiles, e imparciales del arte, o a lo menos de uno. Lo que se determinare, debería tener ejecución, sin perjuicio del legítimo recurso, para contener las voluntariedades, y que no se dilate la

enseñanza: entendiéndose este medio, ínterin las ordenanzas del arte prescriben lo que deba contribuirse precisamente, y no más por razón de la enseñanza.

Los hospicios están obligados a educar a los pobres de solemnidad. Estas casas deben ser *escuelas caritativas* de los desvalidos, y de aquellos que de otro modo no podrían aprender con perfección las artes. Guardarse ha en todos los hospicios el mismo rigor, regla, y gradual enseñanza, que se prescriba a los talleres de maestros particulares; y estos maestros deben estar sujetos a las reglas comunes del arte, y contribución del monte-pío, erigido legalmente.

Los discípulos del hospicio deben observar las graduaciones, de aprendices y oficiales.

Luego que hayan cumplido su tiempo, han de salir a ejercer su oficio, y recibirse de maestros, para propagar las artes en el Reino, sin perpetuarse en el hospicio contra el derecho, que les corresponde de tomar estado, y trabajar de por sí; dejando hueco a otros pobres y huérfanos.

Esta policía de los hospicios, si no se nivela con la educación de los demás artesanos, estancaría en ellos la industria, con daño conocido de los artesanos; teniendo mayores auxilios de vender más barato, si se gobiernan bien.

En el tercer caso los oficios, que requieran mucha robustez, se necesitan aprender de mayor edad. Porque los niños tiernos se hallan incapaces de manejarlos, aun en la clase de aprendices por falta de fuerza; y son por lo común tales ejercicios fáciles de enseñar. Así aunque los tomen de más edad, no hay inconveniente. Son a propósito por lo común, para emplear en ellos a los más rudos. Cuando este destino depende de los Magistrados con muchachos viciosos, o díscolos, tendrán un modo constante de aplicar útilmente los vagos: pues en cuanto a padres y tutores, la elección enteramente debe quedar a su arbitrio.

No es justo, entre tanto que adquieren fuerza para los oficios rudos, que estén ociosos los niños. Pueden aprender muy bien la doctrina cristiana, y las primeras-letras: con lo cual evitan la ociosidad, y los resabios que de ordinario la acompañan.

2

*Este arreglo de tiempo y método para la enseñanza de aprendices y oficiales, se debe añadir a las ordenanzas de cada oficio. Se ha de distribuir en ellas cada materia, o parte de la misma enseñanza, por años menudamente, con prohibición de que sin grave causa no puedan alterarla los maestros, ni enseñar con variedad, y disminución. Esto no debe impedir, que aumenten la instrucción, porque sería contra el progreso de las artes, ponerles estorbos.*

La distinción gradual de la enseñanza sirve, para que los parientes y tutores, o los que dirijan los hospicios, vean lo que adelantan los aprendices; y puedan por sí mismos

hacerse cargo, de si cumplen con lo que deben los maestros, a fin de representarlo, o corregirlo con tiempo y sin confusión.

La restricción, que va puesta al fin del axioma, hace ver, que en la invención, ni en el modo de enseñar, no conviene poner trabas a los maestros hábiles.

3

*La distribución antecedente se ha de hacer con miramiento, a que sea completa la enseñanza. Se ha de atender también, a que no impida las instrucciones contemporáneas, e indispensables a todo aprendiz: conviene a saber, de la doctrina cristiana, de las primeras letras, y del diseño, por la forma ya expresada en sus lugares.*

No hay para que detenerse ahora en estos tres objetos de la educación; porque van en quanto a ellos suficientemente dadas las razones, que prueban su necesidad, y el modo de aprovechar el tiempo los aprendices y oficiales en su estudio, sin descuidar el importante sistema de perfeccionarles las costumbres, el conocimiento de la religión, y el modo de llevar cuenta y razón en el manejo de sus oficios.

4

*Las mujeres deberían ocuparse en muchos oficios, que emplean hombres. Esa mayor ventaja sacaría el Estado de un sexo, cuyos individuos viven en gran parte, sin modo de ganar recogidamente el sustento.*

Tal es el bordado; muchos géneros de tejidos; algunos ramos de la sastrería, y otras varias cosas, para que tienen mayor disposición que los hombres, y más facilidad de aprenderlas: a que debe agregarse la preparación de muchas primeras materias.

En una palabra las artes sedentarias, en que no es necesario gran esfuerzo corporal, y piden aseo; tal vez son más a propósito las mujeres. Sólo los *géneros de calle mayor* pueden dar una considerable ventaja al Reino; si ellas se dedican con aplicación y gusto a trabajarlos, y a hacer este bien a su nación.

La erección de los gremios de artesanos ha sido causa de excluir a las mujeres de esta clase de trabajos y obras. De donde ha resultado encarecerse, por ser incomparablemente mayor el jornal de un oficial o maestro, que el de una mujer. Esta con sus hijas, o criadas puede tener un obrador ventajoso, o trabajar para sí misma; sin arruinar a su marido comprando frioleras, que ella sabrá hacer fácilmente con muy poca tarea.

Es un asunto muy importante, ir aplicando las mujeres a toda esta clase de ocupación, y apartando de ella a los hombres, que se deben dedicar a artes más activas y complicadas; o a trabajar en el campo, y a la guerra.

En las tiendas de mercería y otras, en que se vende por menor, sería loable método el de emplear las mujeres generalmente como se hace en algunas provincias de España, y casi en toda Francia. Este pensamiento en todas sus partes merece gran atención, y conviene que se reforme en las ordenanzas gremiales, cuanto se oponga a su establecimiento. Así trataré de él más de intento en el párrafo siguiente, porque no se confundan las razones, que le apoyan.

5

*Los premios, que se destinaren a los aprendices y oficiales, que más se distinguen en un asunto dado, han de ser a costa del fondo de los gremios; de los caudales públicos, o por diligencia de las sociedades económicas. Estimularán notablemente la aplicación; distribuyéndose por una especie de exposición pública de las obras. Las mujeres deben ser comprendidas igualmente en estos premios, si los merecen; y es el modo de animar sólidamente su aplicación.*

Del fondo de las cofradías gremiales, y aun de las otras, que se supriman legalmente, se pueden dotar premios ciertos y anuales.

Mientras no los haya, es de recelar, que el progreso de los oficios no tome todo aquel impulso, que conviene al bien general de España; y al mantenimiento de tantas familias, abatidas de la miseria.

6

*La perfección de los instrumentos y máquinas, para poner en el método más ventajoso los oficios, es de una suma necesidad, e importancia. Los gremios de una provincia deben concurrir al salario de un maquinista, verdaderamente hábil y diestro.*

Este auxilio resultará del progreso de las demás artes, cuyo objeto en parte es labrar estos instrumentos y máquinas.

Los socios protectores de las artes deben examinar: cuáles son los que usan los maestros de cada oficio, su distribución en las diferentes maniobras; y cuáles no conocen todavía, para procurar que se fabriquen y hagan a toda perfección; trayéndose modelos, que imitar. Cuidarán también, de que los maestros se enteren con reflexión analítica de su utilidad y manejo; como también de que los pongan de manifiesto a todos. No harán un misterio de su uso, a fin de que se vuelva común, y general el manejo en los individuos del arte, y todos se aprovechen de este bien. El célebre D. Diego *Rostriga* ha dado pruebas, de lo que se puede adelantar; fomentando semejantes habilidades.

7

*La exposición al público de las obras más difíciles de cada arte, o delante de las sociedades económicas, que se establezcan; y el examen analítico de las piezas y partes de que se componen, haciendo comparecer en las sociedades a los maestros, que las trabajen, y a los más sobresalientes profesores del arte, a que se destinan; para que las prueben, reparen, expliquen, diseñen, y adicionen: es un medio seguro de desengañar a algunos artistas presumidos, y a otras personas, que están siempre avizoradas contra todo lo nuevo. De esta manera se convencerán por sus propios ojos, de la imperfección de una gran parte de sus instrumentos actuales; y de la ventaja, que les ofrece su mejoramiento, para sacar obras, acabadas y perfectas.*

Cuando el diseño sea general en todos los artistas, con facilidad se enviarán copias a todas partes, de los instrumentos o máquinas, con escala, cortes y perfiles. Entonces se reunirá la fuerza del dibujo; se conocerá cuanto importa y vale a la nación su enseñanza. La consecuencia segura de tales medios es, que harán rápidos progresos hacia su perfección los oficios en España.

Así los inventores, como los que introducen tales utensilios, deben tener su premio; depositando diseños, y aun ejemplares, en la academia o sociedad económica. De cuya forma se perpetúa su conocimiento, y los socios en sus actas darán al público estos diseños, y los harán comunes en el Reino, a los que no puedas adquirirlos de otra suerte. Tal es el método, que ha observado la utilísima, y diligente sociedad de Dublin en Irlanda, donde promiscuamente se premia la aplicación de hombres, y mujeres.

8

*Debe también conservarse, y hacerse honorífica memoria, en las actas de las sociedades económicas, de cuantos artesanos adelantaren su oficio, con expresión clara de sus descubrimientos: ora sean los presentes, o los que les precedieron. Por este medio adquieren honor, celebridad, y aprecio nuestros artistas antiguos, y modernos.*

El efecto de estos merecidos *elogios*, es infalible en una nación honrada, a la cual hacen mucha impresión todas las señales de la estimación pública, que ahora es menos frecuente por el poco conocimiento, que había de los medios de perfeccionar los oficios.

Aunque no sean del arte semejantes inventores, no han de carecer del mismo aprecio, y memoria pública.

En Francia ha publicado Mr. *Denos* una noticia de los comerciantes, y artesanos más célebres, que hay actualmente en París, con un resumen abreviado de la erección de los cuerpos y gremios. Por esta forma se ponen en crédito y estimación tan útiles vecinos. Lo mismo convendría hacer en Madrid, y demás ciudades principales del Reino.

9

*Deben ser admitidos, como socios por mérito y de justicia, en las sociedades económicas de cada provincia, aquellos artistas, que más se distinguan en su respectivo oficio. Han de tener asiento y voto, igual a todos los demás, en la sociedad. Aunque no deben contribuir si voluntariamente no quisieren, o no pudieren.*

Cualquiera diferencia odiosa, o exclusiva de estos honrados profesores contribuiría a aumentar en el vulgo la poca estimación, que se hacía de las artes. Por el contrario una distinción de esta especie, a favor de los artífices beneméritos, dará grande impulso, y sólido método de poner en honra el trabajo y aplicación; viendo el caso, que se hace de los artistas hábiles y aplicados.

Por otro lado sus luces en las sociedades, cuando la educación se halle bien establecida en los oficios, serán de un gran uso, para obrar con inteligencia de la parte técnica, que nunca puede ser tan profunda en los demás socios aficionados.

La orden de San Miguel en Francia contribuyó mucho a restablecer la estimación de ciertos artes y maestros. Nuestros Soberanos han concedido la hidalguía a algunos profesores, sobresalientes de las artes en España.

En el *axioma* 1 se hablará de la distinción, que convendría arreglar a su favor, con la parsimonia que es necesaria; por que no se vulgaricen los honores.

Las ordenanzas o estatutos, contrarios a este sistema, importa mucho, que se examinen y corrijan; o que se tome alguna forma de honrar las artes; sin preferirlas nunca a la agricultura, cuyo ramo jamás ha de decaer, para poblar los oficios.

De este equilibrio se tratará a su tiempo con particularidad, en el discurso de la *agricultura*, al cual pertenece su plena explicación.

Las artes en España han carecido de la conveniente *estimación*. Los labradores, aunque conservan este buen nombre, les falta la *protección* necesaria.

Estos son los dos puntos de vista, que nunca han de olvidar los que raciocinen, sobre nuestra labranza e industria.

Las artes suelen ser contrastadas por los comerciantes, así naturales, como extranjeros.

Los labradores no pocas veces reciben agravio de los ganaderos; y ya es querella, casi coetánea al género humano. Volvamos ahora a proseguir el hilo de este párrafo, en las muchas partes, que comprehende, y piden gran atención.

*Los socios, para poder conferir, y discurrir fundadamente de las artes, y promoverlas, conviene se apliquen, siendo jóvenes, al diseño; y que traten de visitar los talleres, y*

*obradores de los artesanos. Especialmente deberían instruirse en el conocimiento de aquellos oficios, sobre que estén respectivamente encargados, o de que desearan encargarse; para poder hablar de ellos, con propiedad en la academia, y en sus conversaciones, descritos que produjeran.*

Es cosa a la verdad incivil, tratar de las cosas, que materialmente no se conocen; ni discernen todavía los sentidos de aquel, que las intenta explicar, o proponer; o de que se ignoran acaso hasta los nombres técnicos, de que usa nuestro idioma español.

Este conocimiento individual, debe ser el estudio de los socios amigos del país, para poder llegar un día a discernir el mérito, o inutilidad total, o parcial de lo que se proyecte de nuevo, respecto a las artes y oficios.

Contribuirá también semejante instrucción parcial, y distributiva entre los socios, a comprender bien todas las artes y oficios; haciendo el socio encargado listas de las palabras, tocantes a cada uno, según la expresión usada en la provincia; imprimiéndose tales *nomenclaturas* con las actas de la sociedad.

La ignorancia del valor de estas voces, impide poder escribir con ideas, bastantemente claras, en cosas de los oficios, y el darse suficientemente a entender a los Magistrados, y demás personas de letras, que han de extender los reglamentos y ordenanzas, o decidir los recursos de los artesanos.

Estas listas impresas, facilitarán la formación de un *diccionario de artes y oficios*; y se aseguraría su utilidad, diseñando en cada palabra el instrumento, operación, o cosa que determina la voz. De suerte que la vista juzgáse al mismo tiempo, de la material configuración de la cosa significada.

Un diccionario de esta especie, sería un *curso completo* de las artes y oficios, que aprovecharía a todas las clases del Estado. Ignóranse en el día por los más instruidos, dos tercias partes de la lengua propia. Pues a este numero ascenderán las palabras de artes, y las de historia natural de los tres reinos; contentándonos ahora con las voces familiares, o forenses de continuo, e indispensable uso, para existir.

Si no se emprende por partes, y personas expertas, no se llegará a lograr el fin. En el apéndice pondré una lista de *voces de relojería*, para que sirva en parte de modelo en las sociedades, a la formación de listas de las palabras facultativas.

*La aplicación de obras-pías, fundaciones, y limosnas de prelados a dotes para las muchachas, que casaren con artesanos, es otro fomento sustancial, y una digna inversión de muchas fundaciones. De ellas se debe tomar noticia por las justicias y ayuntamientos; concurriendo en lo que les parezca, a tan saludable objeto de Ordinarios diocesanos.*

Serán ciertamente tales dotaciones unas limosnas, muy ventajosas; y en que se podrán conmutar otras obras-pías, según la calidad de su fundación.

En las sociedades económicas de los amigos del país, es muy del caso, para lograr las conmutaciones, y aplicaciones que van indicadas, que haya individuos quienes tomen noticia, y razón de todas las que puedan descubrir, en un *libro*, que habrá en la sociedad, destinado a este intento, y al cargo de los socios, que promuevan este ramo. Convendría autorizarles el Consejo, para que puedan pedir, y se les den las noticias o copias, que necesitare. Sin esto nada pueden promover con el debido conocimiento; antes experimentarán continuas resistencias de administradores y patronos; cuyo ejercicio no perderían estos, por la conmutación; arreglándose a ella en las presentaciones, o nombramientos, que les correspondan.

12

*Es necesario propagar, y sacar colonias de artesanos de la capital o pueblo, en que estén bien instruidos, y puestos en la debida manera de educación, que se intenta entablar, a los demás parajes de la provincia, que sean a propósito. A tales artífices, debe ayudarles el público, para establecerse en los lugares, a que fueren destinados; y protegerles contra las envidias, que suelen excitarse de ordinario a todo lo nuevo.*

De los hospicios, y de los talleres u obradores particulares, se pueden sacar los maestros recién-examinados, que no hallen ocupación en la capital, para extender los oficios. Porque si todos subsisten en los pueblos principales, o de mayor vecindario, no se podrán mantener tantos a cierto tiempo; y se harán recíprocamente mala-obra. El consumo limita el numero de los artesanos, cuando no haya extracción para fuera de la provincia, e ilimitada. Los hospicios principalmente son las escuelas caritativas, que pueden subministrar las colonias de artistas.

13

*Es otro auxilio, muy necesario al intento, el de facilitar a los artesanos la salida, despacho, o expedio de sus manufacturas. Se han de examinar los estorbos actuales, que padecen, para remediarlos. Además se les puede preferir en los embarques a Indias con rebaja de derechos. A veces necesitan, que se les adelanten materiales, o caudal para pagar jornales, y seguir sus obras.*

En cuanto a suplir materiales y fondos, ya se toca en el discurso de la industria popular, que los pueblos lo podrán hacer, a costa de los caudales públicos. Es un punto digno de la sabiduría del Consejo arreglar el método, con que vayan los artesanos pagando, a proporción que fabrican, y despachan sus manufacturas.

Este método se ha adoptado para las fábricas de Ávila; y es fácil de imitar, leyendo la Real provisión expedida.

De esta suerte viene a ser el préstamo, que hace el público, una entrada por salida; mediante que no se deben cobrar réditos de tales préstamos, o *repuestos comunes*. Porque eso sería dar dinero con réditos a los menestrales.

Cuando estos principios sean familiares en España a las personas ricas, y amantes del bien público, formarán de su cuenta pósitos de lana, lino, cáñamo, seda, algodón, esparto, y de otras primeras materias de los oficios. Podrán tomar en pago manufacturas, para comerciar dentro del Reino, o sacarlas a Indias: con que se recompensarán de las anticipaciones, y será común el interés.

Aun de muchos pósitos de trigo, sobrecargados con las creces, y que el vecindario desearía reducirles a fondo fijo, y menor; se puede conmutar, e invertir parte de su capital y caudal, en estos repuestos públicos de las primeras materias.

La agricultura necesita también de los montes-píos: no sólo del pósito para sembrar, sino de caudal, para socorrer entre año al labrador; como lo hace con gran celo el monte-pío de Granada.

En Málaga se estableció otro para los herederos de viñas, a efecto de que no malvendiesen sus excelentes vinos. Son ejemplos muy dignos de imitarse, para fomentar tanto la labranza, como la industria.

Los comerciantes, sin perder en ello nada, pueden facilitar el despacho de las manufacturas del artesano, y adelantarle fondos a cuenta de la obra. Así se hacía en tiempo de Carlos I, cuando el comercio de Indias observaba reglas, unidas con el tráfico y manufacturas de España. Como esta unión de ambos comercios es absolutamente necesaria, para promover nuestros artífices; trataré en el párrafo último del discurso sobre este punto; aunque con mayor brevedad de lo que necesita.

Los artesanos, y fabricantes deben tener libertad, de poner almacén, o tienda de sus propias manufacturas, libremente. Los comerciantes de por mayor o por menor, no pueden, ni deben impedirselo; porque sería usar de un estanco, perjudicial al público, y al artesano.

En Madrid se experimenta, respecto a nuestras fábricas, este impedimento; y debe removerse cuanto antes, a favor de la industria española.

14

*La admisión y favor constante a los fabricantes extranjeros, es otro medio, que ha producido en España los saludables efectos, que en los demás países industriosos de Europa: a beneficio de la perfección, y propagación de las artes.*

A la verdad en ningún país tienen privilegios, tan reales y útiles, como entre nosotros; si estuvieran todos bien enterados de los que son.

En España los artesanos, y labradores extranjeros, que vienen a establecerse, gozan de esención de alcabalas por seis años: conforme a nuestras leyes del Reino.

Las leyes mandan se les ayude con tierras, que labrar, o forma de establecer obradores; librándoles de vejaciones, y tratándolos, como a los naturales desde luego.

Ellos, y sus hijos de primer grado, están exentos del servicio militar, por concesión de Carlos III, en las ordenanzas de reemplazos.

Están ampliadas las leyes, que dispensan estas franquicias, respecto a los artesanos y labradores extranjeros; aunque no se establezcan en la tierra a dentro, y se sitúen en las veinte leguas de la costa del mar, por otra concesión novísima, en Real Cédula del año de 1771, expedida a beneficio de la industria popular por el Rey nuestro Señor. A sus paternas auxilios, y sabias providencias, deberá la nación un reconocimiento, y memoria indeleble. Puesto que todos sus felices vasallos, y los que logran la dicha de venir a serlo, consiguen toda la protección, que merecen la labranza y la industria.

La Holanda adquirió la pujanza de sus manufacturas, por la emigración de muchos artesanos de la Flandes-católica.

La Inglaterra debe a los mismos, y a los franceses, que salieron por la revocación del edicto de Nantes, el poder que le dan las artes; y el Rey de Prusia carecería sin ellos, de muchas manufacturas.

15

*La observancia de las leyes del Reino, que prohíben la entrada de muebles, y ropas hechas, es de la mayor importancia; para que los artífices españoles tengan ocupación, y los extranjeros vengan a emplearse aquí en la misma. Los gremios de artesanos deben ser oídos contra semejante introducción, justamente prohibida: la cual deben hacer cumplir los Jueces, mediante lo que se halla expresamente dispuesto en las leyes.*

Las leyes recopiladas, con muchas sabiduría, tienen prohibida la entrada de cosas, fabricadas en perjuicio de los artesanos.

Estos cuerpos se arruinan, con lo mucho que entran de esta clase los mercaderes: a los cuales se les debe reprimir este abuso, y castigarles con gruesas multas, por lo que daña a los menestrales semejante introducción. Es un quebrantamiento de las disposiciones, más benéficas a la nación, y al progreso de los oficios.

Para ponerlas en pleno ejercicio, convenía declarar los géneros, que no pueden vender los mercaderes; debiendo acudir por ellos a los artesanos, o encargárselos los mismos mercaderes.

Este reglamento, ejecutado con prudencia y orden, es uno de los mejores, y más efectivos auxilios, que podrían darse a las artes; y el más conforme a las leyes del Reino.

Si entran botas y zapatos hechos, en que se empleará el zapatero; si vestidos y batas, que han de hacer las mujeres y sastres? Si vienen los muebles de fuera, en que han de parar nuestros artesanos? Si los mercaderes introducen libremente tales muebles, y ropas hechas, contra leyes tan expresas; ya no tendrán los que aman al público, duda en las causas inmediatas, que arruinan los oficios entre nosotros.

Alegarán ordenanzas, que han obtenido, y serán ciertas. Pero no valen, en perjuicio de tercero; en daño conocido del Reino; y en contradicción a las leyes más ventajosas de la nación.

Veráse cuanta diligencia es necesaria, para reveer, y aprobar unas ordenanzas, que por varios rodeos de palabras, siempre tienen puesta la mira a introducir el estanco; si una reflexiva crítica no las modera, y templa antes de aprobarlas. Esta es la mayor obligación y cargo de un Fiscal del Consejo.

16

*La extracción del Reino de los materiales, necesarios a las artes puede atrasar, y aun destruir sus progresos. Sería imprudencia, estorbar la salida de aquellas primeras materias sobrantes. También es descuido, dejar de introducir de las Indias, o del extranjero aquellas, que hacen falta, para ocupar los artesanos generalmente; aliviándolas de impuestos. Este favor debe extenderse tanto a las fábricas antiguas, como a las nuevas; por mediar iguales, y aun superiores razones, a favor de las ya establecidas.*

Los Ingleses prohíben extraer sus lanas, y la greda, con que desengrasan sus tejidos de la misma especie, bajo la pena de muerte; a fin de impedir, que nadie les compita en sus paños y bayetas. Otras naciones siguen el mismo ejemplo, según el estado de su población, industria, y producciones. Estas permisiones, y prohibiciones temporales o perpetuas, son unas económicas disposiciones, de que usa a su arbitrio toda nación independiente.

En España se prohibieron los algodones extranjeros, desde el año de 163. Y aunque la tolerancia los habilito por algunas temporadas, la observación hizo ver el gravísimo perjuicio, que podría causar, tolerarlos solemnemente. Carlos III ha prescrito reglas oportunísimas, para que vengan sólo en rama los algodones; favoreciendo los que fueren producto de Indias, y se traigan para nuestras fábricas.

La extracción de cueros al pelo, está prohibida por las leyes. Este ramo con los cueros de nuestra península, y de las Indias, puede hacer un objeto considerable de industria, en las tenerías de España: dedicándose a promoverle, las sociedades económicas.

Los Reyes católicos publicaron una pragmática en Alcala de Nares, a 0 de Marzo de 1503: en el supuesto de esta prohibición de extraer del Reino cueros al pelo, a consulta del Consejo. En ella arreglan la policía, aprendizaje, y examen *de los pellejeros del Reino*, o sean curtidores: de la cual se formó todo el *título 19 libro 7. Recop.*

Las ordenanzas, contenidas en aquella pragmática, eran generales: regla observada en este y otros oficios, después que el asunto se examinaba por el Consejo; precediendo oír este a personas expertas, y prácticas en el oficio, y en todos sus ramos.

Así lo acredita el acierto, con que se hallan establecidas las leyes de los curtidos, y de otras artes en la parte política: pues la técnica no debe ser, según mi dictamen, objeto de la legislación. Su sistema no fue jamás el de erigir gremios exclusivos, como se ha hecho posteriormente en muchos; sino el arreglo uniforme del aprendizaje, y de su policía en todo el Reino; y es lo que admite legislación más constante, o menos sujeta a variaciones.

De siglo y medio a esta parte, ha habido abuso en la erección de gremios, y cofradías gremiales; y se ha caído, sin querer, en erigir estancos, y poner en opresión a los artesanos; faltando la licencia Real conveniente, para exigirles derramas, e impuestos perjudiciales. Así se han olvidado las máximas generales de retener en el Reino, y traer a él, las primeras materias, en abundancia.

Las leyes favorecen tanto esta abundancia de las primeras materias, que las lanas, cuya extracción es permitida, para surtir a nuestras fábricas, previenen las mismas leyes la preferencia en la mitad de las lanas, que se compraren, para extraer: con que sea para labrarlas en el Reino. De manera que no queden, sin el debido surtimiento, las manufacturas españolas.

El tanteo de estas lanas no se dirige a perjudicar, ni ofender la propiedad del cosechero; ni impide al fabricante la compra de primera mano. Únicamente se concede el retracto, a las ventas de segunda mano, ya destinadas a extraer: que es en sustancia dar la justa preferencia a las manufacturas propias, en comparación de las extrañas.

Esta providencia parece muy saludable, para nivelar las extracciones de seda, a utilidad de nuestras fábricas; sin detrimento de la clase de cosecheros, en la correspondiente salida del sobrante.

Nuestras fábricas de lana necesitarían la mezcla de las largas de carnero, que se crían en Buenos Aires, Chile, y otras partes de Indias; como se insinuó en la *industria popular*. Podría tal vez su introducción conducir, a hacer las bayetas de la mejor consistencia, y de excusar el daño, que sufre la agricultura, por el abuso de los pastos.

El precio en Buenos Aires es de 5 a 6 reales de plata, la arroba de a 8 libras de lana lavada, que casi equivale a dos arrobas en sucio. Si no se la exonera de los crecidos derechos, que alguna vez se le intentaron exigir, no podrá tener uso en nuestras fábricas.

La lana de alpaca, como la de conejo, se mezcla con la de vicuña, para fabricar sombreros finos. No se trae tampoco en la cantidad conveniente, por causa de los derechos. Reducidos a la equidad posible, daría un impulso a esta manufactura, con general beneficio del comercio, por el gran consumo de sombreros, que se hace en los dominios del Rey; y por otro lado es para nosotros un ramo privativo la alpaca.

El sebo del ganado vacuno de Buenos Aires, rendiría grande utilidad en fabricar velas, y también para la carena de navíos; trayéndose actualmente de fuera del Reino este ingrediente, tan necesario a nuestra marina, y a otros muchos usos. Cuesta allí cada barril de doce arrobas de sebo, de 6 a 7 reales de plata. Tampoco se puede traer, para concurrir con el de Europa, sin aliviar los derechos y toneladas por un modo útil al erario, que ahora nada percibe por falta de su introducción; y al Reino se le perjudica por la escasez de estos crudos, y abastos.

El conocimiento de las primeras materias, y la vigilancia en dar preferencia a las fábricas propias, es un objeto, que exige la mayor atención; uniéndose a este fin las ideas, de todos los que pueden contribuir a la felicidad nacional, incesantemente.

Las esenciones sueltas, que se conceden a algunas fábricas comunes, deben extenderse a las antiguas del mismo género; porque estas ya se hallan arraigadas. Si se privilegia la nueva, con ventaja a la antigua de la misma calidad, es darla una especie de preferencia, que arruinará las establecidas. Conviene, pues, tener la sonda política en la mano, para no perjudicarlas inesperadamente.

17

*Un gremio de mercaderes, tenderos, o tratantes, aunque tenga arreglados los géneros, que puede vender, carece de derecho, para impedir, que se establezca fábrica de cualquiera de estos géneros; y tampoco le tiene, para impedir la venta al fabricante. Si cada uno de estos últimos, cuando vienen a avecindarse, ha de seguir un pleito sobre establecerse, se retraerían muchos de fijar en el Reino sus industrias, a menos que la legislación corrija tales abusos, y estancos indirectos.*

Aunque esta doctrina sea tan natural y justa, el uso hace ver la gran necesidad, de que se declaren las ordenanzas gremiales; y los Magistrados remuevan con celo tanto número de impedimentos, y que diariamente se tocan, y molestan a los que ofrecen una industria nueva.

La expresión de géneros en las ordenanzas de mercaderes, o tenderos, es una pura distribución económica entre ellos. Pero no puede, ni debe perjudicar al común, ni autorizarlos, para que impidan su fábrica en España, a quien quiera introducirla.

Tampoco tienen derecho a impedir, que el fabricante pueda poner almacén de sus manufacturas, para vender al público por menor, o por mayor, como le acomodare; facilitar la salida; y no depender del despacho, que quiera dar el comerciante.

Estos buscan aun otros medios; trayendo de fuera los mismos géneros, que se empiezan a fabricar dentro del Reino: pues como se traen de más lejos, ignora el público su precio, y no puede acudir directamente al fabricante.

De este modo nosotros mismos estableceríamos, y arruinaríamos una misma manufactura, en su origen. Este desorden requiere regla, porque el mercader, sólo en defecto de géneros nacionales, puede introducirlos de fuera; siempre que los nuestros sean de calidad, y de cómodo o razonable precio, aunque sea algo mayor, sin notable exceso.

Por cuyas reflexiones deberían los Magistrados políticos, acordar los mercaderes con los fabricantes, para su recíproco auxilio: obligando a los primeros coactivamente, cuando no alcanzasen las insinuaciones. En el supuesto de que el fabricante merece más favor público, que el que revende los géneros fabricados; y en especial si los trae de fuera, en perjuicio del natural.

El remedio de esta clase de abusos es uno de los fomentos más esenciales, que se pueden dar a las manufacturas españolas.

18

*Las pragmáticas suntuarias pueden arruinar, contra su objeto, las manufacturas propias; confundiendo la prohibición del uso, con la de fábrica de los géneros vedados. Esta distinción, que no se ha reparado bastantemente en las leyes, que hablan de los trajes y vestidos, nunca debe perderse de vista. Sólo en la prohibición de armas-cortas, inútiles al uso de la guerra, y perjudiciales a la sociedad interna, pueden convenir la prohibición, y penas contra los que las fabricaren.*

Las leyes suntuarias, cuando impiden la introducción de mercaderías extrañas, son seguramente útiles; porque excitan el consumo de las propias, y aumentan las fábricas.

Si prohíben el ejercicio de nuestras propias fábricas, vienen indirectamente estas leyes a destruir a los artesanos, que se ocupaban en labrar estos géneros, y a reducirlos a la clase de mendigos. Por que se les inutilizan las industrias y oficios, que habían aprendido; los obradores, los utensilios, y los parroquianos, que les empleaban; y ya no tienen otro modo, de que vivir.

Esta ruina de tantas familias, es un golpe mortal contra el Estado; y no se saca de la prohibición la parsimonia del gasto, en las familias ricas; puesto que hacen el mismo, en otros géneros equivalentes, que introduce la moda forastera.

Las leyes suntuarias han sido una especie de recursos, que se usaron en el bajo imperio, cuando se estaba disolviendo el poder Romano.

El consumo del rico, que refluye dentro del Estado, y anima la industria popular, es una mera traslación de los fondos de mano en mano; y muy conveniente, porque la más opulenta ocupa a la menesterosa, y aplicada.

Semejante circulación es perfecta, y en lugar de impedirla, debe animarse por todos los caminos, justos y honrados. Es absolutamente imposible conservar el decoro de la nobleza, y de las dignidades entre los hombres; si todos se nivelan a un mismo gasto, y vestido. Es también embarazosa la distinción forzada en los trajes, que jamas logra sin descontento, plena observancia.

Las costumbres por medio de una buena educación, son las que mantienen pujantes los Estados. Hay superfluidades vanas y ridículas, que merecen advertencia: mas nunca las providencias han de extinguir las artes, porque una vez perdidas, no se vuelven a recobrar.

Las leyes del *tít. 1, libro 7* de la Recopilación, manifiestan las épocas, en que se extinguieron las manufacturas de oro y plata; los bordados, y otras delicadas labores, que eran comunes en España, y se arruinaron del todo, por resultas de nuestras prohibiciones suntuarias.

Si hubiesen durado las fábricas, se habrían sacado estas manufacturas, para vender fuera del Reino; y los artesanos no habrían sido la víctima, ni reducidos a la clase de mendigos.

El efecto de la aniquilación fue tan rápido, que en tiempo de Felipe III, estos mismos géneros se introducían de fuera; por haberse olvidado ya en España aquellas manufacturas.

Quiso Felipe IV, al principio de su Reinado, por el año de 163, prohibir esta introducción. Pero como habían cesado las fábricas, en cumplimiento de las anteriores leyes suntuarias, quedaron inutilizadas sus rectísimas intenciones. La falta de la propia industria, y la necesidad del consumo, habilitaron las introducciones; y en algún modo se fijó la decadencia de las artes en España; trayéndose entonces los géneros de nuestras provincias de Italia y Flandes, en perjuicio de los naturales.

Cuando las mercaderías prohibidas son absolutamente perjudiciales, como sucede con las armas blancas cortas, cuales son puñales y almaradas, es justísima la total prohibición de su fábrica.

En esta prohibición no se ofende al público, ni al artífice; porque este puede trabajar en armas lícitas, sin decaer del despacho ordinario; y el consumidor en lugar de puñal, comprará espada.

Tampoco quiero decir, que no se prohíba la fábrica de géneros adulterados, y de mala ley. Porque estas prohibiciones tiran a impedir, que el público sea engañado; y no destruyen la industria antes la avivan y dirigen, para que no se malee.

Pero también en esto puede haber abuso y daño, si los rigores se limitan a las fábricas españolas; y quedan los géneros extranjeros en una plena licencia, de alterar su bondad y calidad. De este inconveniente se ha hecho mención en otra parte.

La materia del presente artículo no se entendió bien en Francia, hasta *Monsieur Melon* y otros, que la han aclarado, y vindicado de las críticas su sistema. Las leyes suntuarias de los romanos, de quienes hemos copiado nosotros, y otras naciones algunas providencias, fueron dictadas en un estado y tiempo de decadencia, que no merecen imitación. Las leyes del *Código* no tienen fuerza en España. Quien las medite despacio, advertirá la gran diferencia de aquella débil constitución, a la vigorosa de nuestra nación; con sólo despejarla de algunas preocupaciones.

La Monarquía española cuenta su época, desde 409 de la era cristiana; y como Estado independiente, no reconocía las leyes romanas. Las leyes godas imponen pena capital, a los que quisiesen darles fuerza, coactiva en el Reino.

19

*La perfección de las artes también se conseguirá; saliendo algunos artesanos españoles, a adquirir en los países extranjeros, en que florezcan, aquellos conocimientos, que ignoren; o a otros pueblos del Reino, donde estén en mayor adelantamiento.*

Estos viajes sólo los emprenderán los pensionados de la Corte o los hijos de artífices acaudalados y celosos.

Las ciudades a costa de sus propios, pueden dar pensión a algunos maestros de aquellos oficios, que sea muy necesario perfeccionar sólidamente.

Los Prelados, cabildos, y comunidades eclesiásticas, harán en concurrir a ello, un gran bien a la nación, y a la ocupación honesta de las familias pobres.

Acaso los Hospicios necesitarán habilitar algunos maestros sobresalientes, que no se pueden perfeccionar sin estos viajes, los cuales no deben emprenderse, sin ir adelantados, para radicarse más presto, y bien en su oficio.

20

*Las artes compuestas, como la relojería, necesitan el fomento del Soberano; o de algún pueblo, donde haya un sobrante, considerable de sus caudales públicos, que destinar a su establecimiento.*

Tales artes ocupan diferentes oficiales, maestros, y operaciones: en quienes se subdivide la fabricación de las diferentes piezas.

Uno, ni dos maestros relojeros, que los sepan montar, no bastan para preparar, ni consumir tales piezas. Es necesario, que empleen a un número considerable de relojeros, que construyan relojes de nuevo, o que estén empleados en componerlos.

También hay ocupaciones en esta profesión, que ejercitan las mujeres, y tres clases de maniobras para los mismos relojeros; con otras artes auxiliares, que conviene fomentar al propio tiempo que la relojería misma.

El consumo del ramo de la relojería, por sí solo causa una considerable extracción de dinero del Reino; y es un renglón, que merece la más eficaz protección del gobierno, para fijarle sólidamente entre nosotros.

Los relojeros, que conocen la bondad, o imperfección de los relojes, son los que verdaderamente los deberían vender. Esta venta les daría por ahora algún mayor auxilio; y el público estaría menos expuesto, a recibir engaños. Porque los mercaderes no pueden juzgar de la calidad, e intrínseco valor de los relojes, que compran fuera, y venden a su arbitrio absoluto, dentro del Reino.

El mismo abuso se experimenta en la venta de alhajas de oro y plata, en perjuicio de los plateros, que ni reclaman, ni cuidan de adelantar su oficio.

Aunque sea tan común el uso de los relojes en España, el discernimiento de sus partes no lo es tanto; ni la diferencia de fabricar relojes a la francesa, inglesa, y ginebrina, para calcular su duración, y seguridad.

Pareciome del caso tomar noticias de Don Manuel *Cerella*, célebre relojero español, y que como pensionista de Fernando VI, aprendió en Ginebra esta utilísima y delicada profesión, las cuales van colocadas en el *apéndice*. Servirán a los deseos del bien público, para tenerlas a la vista, y promover la relojería con mayor inteligencia. Este arte en su perfección, conduce mucho a los profesores de la astronomía, Y a los de la náutica.

Las cajas de oro, y otros géneros fabricados a los varios usos, tienen igual necesidad de fomentos en las máquinas, para facilitar su ejecución en el Reino; y ahorrar las crecidas cantidades, que salen por razón de hechura: además de la baja de la ley en el oro y plata, que traen las de fuera, con engaño visible de los compradores, que pagan de hechura la mitad del precio, en que compran. Todo este mal es un efecto necesario, de la corta inteligencia de los mercaderes, y compradores.

En España se conocen ya las máquinas de labrar las cajas, &c. o sean *tornos de entallar*, y es increíble la baja en el precio, que resultara de adoptarse por los plateros del Reino. Don Diego *Rostriaga* las construye con perfección, y facilidad a menor costa.

En Alemania son muy comunes para labrar, y torneare los metales, Y madera del aire. Esta era la ocupación, en que deberían emplearse los que se llaman *torneros* con más utilidad suya, y ventaja del público.

Don Antonio *Martínez*, profesor de platero, ha inventado unos troqueles, con que acuñar, por virtud de su grabado en fondo, varias piezas de oro, y plata; como son hebillas, botones broches para esmaltar, alfileteros, veneras de todas las ordenes militares, y otras cosas. El Rey ha recibido bajo de su protección a este joven industrioso. Perfeccionado este género de obras, pueden aprovecharse los plateros, mejorando sus actuales maniobras.

De este modo sería fácil con semejantes tornos de entallar, y grabado en fondo, adelantar en la quincallería, que es ramo de mucha extracción de caudales.

1

*Un maquinista capaz de diseñar, imitar, y ejecutar los principales, y más complicados instrumentos, auxiliares de las artes, debería asalariarse por ahora en cada Provincia a costa de toda ella, y de los artesanos, hasta que se hagan comunes. Esta debe ser una profesión muy favorecida, y aun condecorada con la distinción de ciudadanos honrados: que es un escalón para la nobleza. Sin estímulos de esta naturaleza, no se asegura tener hombres sobresalientes. El maestro de geometría es acreedor a iguales preferencias.*

*El maquinista sabría revistar los talleres de los maestros, para advertir los defectos, que padecen en sus maniobras, e instrumentos. Al Presente no hay quien esté destinado, a hacer este reconocimiento, tan necesario al progreso de las artes.*

Denuncian nuestros veedores de los gremios todas las obras, aunque sean mejores, cuando no están fabricadas según el antiguo, e imperfecto método de sus ordenanzas gremiales.

Estas leyes municipales contribuyen, contra el fin de su institución, a mantener en rudeza las artes.

Quedan suficientemente demostrados los perjuicios, de hacer ordenanzas técnicas; y la necesidad de derogarlas, para que las artes puedan hacer progresos en España.

Sólo los premios a las nuevas invenciones y descubrimientos, con los demás auxilios propuestos, pueden adelantarlas eficazmente; sin caer en tan graves, y continuos daños.

El Magistrado cumple con su obligación; haciendo observar las ordenanzas gremiales; y contra su deseo convierte la autoridad en menoscabo de los oficios, que quiera promover. Debe confesarse de buena fe, que la policía de las artes se ha reducido a un círculo vicioso, de que conviene salir cuanto antes, y a toda costa; si queremos tener industria ventajosa.

Yo no culpo a los veedores, porque no saben más. Cuando haya maquinistas, capaces de dirigir las artes, corregirán los defectos técnicos, que se experimentan al presente. Tales hombres son el apoyo de las artes útiles, y los que pueden sacarlas de la obscuridad y

atraso, que por lo general padecen. Los maestros regulares obran, y enseñan por puro mecanismo, e imitación; y no serán a propósito jamás por sí solos, para adelantarlas, aunque sin culpa suya.

2

*Fomento muy especial es, el que la justicia obligue a los dueños de obra, a que paguen puntualmente la que encarguen a los diferentes artífices. Y si fuere a plazos, que se les cumplan sin dilación; mereciendo más protección los artesanos, que muchas personas vanas, las cuales quieren lucir y ostentar, encargando obras, que no quieren, o no pueden pagar. Un artífice, que tiene su caudal, esparcido en tan malos pagadores, necesariamente se ha de arruinar; o malear las obras, para engañar a los que paguen de contado.*

La experiencia diaria de las muchas moratorias, que estas pobres gentes piden en el Consejo, por falta de pago de sus obras, hace ver la desigualdad, con que son tratadas; y la pronta administración de justicia, que se les debe hacer, contra sus deudores.

Sus propios acreedores los ejecutan por el rigor de las leyes; mientras que las personas ricas, que les encomiendan las obras, no les pagan; antes les ponen con sus deudas en el estrecho de ser atropellados en sus talleres, y repuestos diariamente; si no cuidara tanto de protegerlos el Consejo.

Las deudas porque los molestan son por lo común del alquiler de casa, o de los géneros y materiales, que toman fiados, para hacer la obra, en lugar que el dueño debería pagar de contado su importe.

Esta materia requería a la verdad alguna providencia: ahora por vender sus obras nuestros artesanos, las fían: no se establecen plazos, o reglas precisas para el pago, porque no está de costumbre. Esta confianza es causa de prevalerse muchos dueños de obra, de la autoridad, que impone su carácter; o de la timidez del artesano en proponerlo, por no perder aquel parroquiano.

Semejante abandono es incorregible, mientras no se de regla, para el caso de no haber intervenido ajuste. Es cierto, que las leyes no tienen prevenidos todos los casos de esta especie; porque los abusos son más recientes. El que no conviene en plazo, debe pagar de contado, requerido por el artesano.

Las leyes únicamente son capaces, de socorrer, contra la retardación de la paga de obras, a esta utilísima porción de ciudadanos, los cuales merecen más consideración y atención, que sus deudores. Estos últimos con trampas suelen aumentar el lujo, a que no alcanzan sus rentas: en la confianza de que los artesanos no les ejecutarán, por no perder sus casas.

Otros como poseen rentas de mayorazgo, si mueren sin bienes libres, pueden dejar perdido al artesano, sin tener este a quien volverse. Este mal, que es común, carece tanto de remedio, como i fuera rarísimo. Mantengase el mayorazgo, pero los frutos si deberían ser responsables; y con eso los poseedores caerían en menos atrasos y vicios. El fundador del mayorazgo pudo disponer de su hacienda; pero no del caudal de los artesanos, impidiendo con la vinculación, que no cobren lo que el poseedor, moroso y gastador, dejó de pagar en vida.

Toda ley opuesta al beneficio público, debe reducirse a la equidad. Los poseedores serán más cuerdos, o los inmediatos; sabiendo, que las deudas de artesanos deben necesariamente pagarse, de las rentas del mayorazgo.

3

*Otro importante auxilio, para adelantar las artes, se podría lograr, publicando en nuestro idioma todos los tratados de los oficios, que salen fuera de España, y los que se hayan publicado o escrito entre nosotros; reuniendo en un cuerpo de obra los tratados, relativos a cada oficio en particular.*

De estos tratados hay poco conocimiento en el Reino, aunque se han empezado a traducir algunos, en forma menor, y con láminas ordinarias.

Al fin de este discurso se pondrá una *noticia* por mayor de los que se han publicado ya. Las sociedades económicas deberían distribuirlos entre sí, emprender su traducción, y adicionarlos con todo lo perteneciente a cada oficio, que pueda conducir a perfeccionarle en España: manifestando los abusos, o ignorancias, que piden remedio con toda distinción.

## CAPITULO XVII

### *De las ocupaciones mujeriles, a beneficio de las artes*

Aunque son necesarios los oficios, es más provechosa la agricultura. Sería de una gran ventaja al Estado, que todas las artes posibles se ejerciesen por las mujeres. De esta suerte las familias vivirían abundantes con la universal aplicación de ambos sexos.

Si la educación no les es común, las mujeres e hijas de los artesanos perseverarían ociosas; y no podrían inspirar a sus hijos y maridos una conducta laboriosa, de que ellas mismas vivirían distantes y tediosas.

Es cosa también cierta, que las mujeres deben concurrir a fomentar la industria, en todo lo que es compatible con el decoro de su sexo, y con sus fuerzas.

Cuanto más se empleen en el trabajo, ese mayor número de hombres quedan, para las faenas más penosas: así del campo, como de los oficios pesados, de la navegación y milicia.

No tienen menor obligación las mujeres, de procurarse el sustento a costa de sus tareas; y es error político no pensar en dedicarlas a las artes, y a los demás destinos, conformes a su estado.

La preocupación de ver casi ociosas las mujeres en algunas provincias del Reino, no es una razón sólida, que autorice su inacción. Es una perniciosa desidia, que conviene desarraigar.

Provincias hay, en que las mujeres sin salir de España, van en los barcos a pescar en el mar; llevan a vender el pescado fresco, desde los puertos de mar tierra adentro, o a los mercados; cultivan las tierras por sí mismas: son tenderas, panaderas, que amasan y venden el pan.

Todas estas tareas ejercitan en las provincias marítimas de Galicia, Asturias, Montaña, Vizcaya, y Guipúzcoa.

Las mujeres de aquellos países, no se creen inferiores en el recato, ni en el nacimiento, a las de otras provincias interiores o meridionales, donde viven por lo común, en un profundo descanso, y con miseria: compañera inseparable de la ociosidad.

Las Pasiegas llevan acuestas la manteca, y el queso en sus cuébanos, desde las montañas de *Pas*, inmediatas al valle de *Carriedo*, a los pueblos de veinte leguas al rededor, y traen de retorno los géneros, que necesitan para el propio consumo de sus casas.

Sus costumbres, robustez, y recato son estimables, y les dan una superioridad decidida, respecto a las mujeres entregadas a la flojedad. Yo creo, que las Pasiegas son aquella clase de mujeres, que recomienda Juvenal, de los primeros siglos.

En los mismos países las mujeres guardan el ganado por vecería, si es necesario: guían los carros: sallan, escardan, dan, siegan, y cirvan las mieses, y aun labran, a falta de hombres, las tierras.

Se crían seguramente, a pesar de tanta fatiga, más sanas, y conservan costumbres naturales, y no menos decentes.

Los pueblos de montaña y dispersos, contribuyen a mantener inocentes usos; más sencillez, menos lujo, y mayor aplicación al trabajo. Los muchos pueblos grandes de España son nocivos a este respecto.

Portean y venden las mujeres de la costa septentrional las frutas, y son ellas casi las que regentan todas las tiendas de mercería.

Hacen encajes, medias, cordones, y otros géneros ordinarios, según las luces del país. En fin no se desdeñan de aplicarse, a cuantas faenas permiten sus fuerzas, y convienen al sustento de su familia.

Estas costumbres son antiquísimas en aquellos pueblos, y eran trascendentales a toda España, antes de la entrada de los árabes.

Las de Fuencarral dan un modelo de esta actividad: en Madrid mismo, y en otros muchos pueblos no son raros estos ejemplos.

Ahora se ve a muchas mujeres de los barrios pedir lana que hilar en el hospicio. De suerte que más escasez hay de obra, que de aplicación en las mujeres de Madrid.

Cuanto más se camina en España al medio-día, se aumenta la ociosidad en las mujeres; y esta a la verdad no mejora las costumbres.

Los Moros, y orientales las tenían encerradas en el ocio. Estas costumbres no convienen a los Europeos; y ya Juvenal se quejaba de que las costumbres de los Griegos habían contribuido a pervertir las matronas Romanas con usos, muy distantes de su antigua aplicación, y decoro.

Ahora no están encerradas las mujeres, ni deben estarlo sin injuria, y degradación de la justa libertad, que les pertenece, cuando no renuncian a ella.

Los Mahometanos por principios erróneos de religión, acomodan sus costumbres respecto a las mujeres; y de ahí viene su encierro, ociosidad, y superstición.

Bien me hago cargo, de que a muchos disonarán estas comparaciones: fundados en lo que ven, para abonar el método actual; y mantener a muchas mujeres en el ocio, a costa de ser miserables.

Debiendo decidirse este punto por la razón, se hallará, que en las provincias más antiguas de España, viven generalmente aplicadas al trabajo las mujeres, y que sólo en las recobradas posteriormente de los árabes, se ha introducido por contagio de los vencidos, su ociosidad.

Las antiguas españolas, hasta el siglo octavo de la era cristiana, todas vivían ocupadas, y es resabio derivado de los árabes la indiferencia actual. La práctica de algunas provincias, no debe prevalecer a la general laboriosidad de nuestros mayores.

Ni puede tacharse de novedad una aplicación, que es tan útil, y viene de antiguo: examinados bien nuestros orígenes, y la costumbre general de las demás naciones europeas, donde no han penetrado las heces asiáticas, y africanas.

Dos objeciones se opondrán al sistema, de aplicar al trabajo las mujeres: la dificultad de variar la costumbre actual, y el riesgo de que pierdan su recato, vulgarizándose en las tareas laboriosas.

Yo creo, que estas dos objeciones comprenden, cuanto se puede alegar en defensa de la ociosidad, mujeril de los países meridionales.

Las malas costumbres no se defienden bien, por ser antiguas; antes prueban descuido en aquellos, que las han introducido, o tolerado.

Esto se entiende, aun omitiendo la solidísima solución, de que nuestra antigüedad española tenía costumbres activas, y del todo opuestas al abandono, que se intenta reformar. Su época empezó desde el siglo octavo, en que los árabes invadieron, y ocuparon gran parte de la España, en que permanecieron hasta el año 149 de Cristo.

Esta larga mansión de 700 años ha podido influir algunas costumbres. La Reina Católica reprendió en las mujeres de Córdoba la ociosidad; y nadie que ame el estado, y la felicidad de las mujeres, podrá aprobar, que vivan descuidadas, y llenas de una pobreza, y desnudez voluntarias.

No creo, que se asegure con el ocio la honestidad del mujeriego; antes es la ocasión próxima, de corromperse las costumbres en gentes de ambos sexos.

Excuso detenerme más, en satisfacer a las objeciones, porque siendo tan débiles, las que pueden oponerse, sería darles valor, el malgastar tiempo con una mayor digresión.

La dificultad verdadera, que merece reflexión, consiste en hallar el modo, de remediar esta continua pérdida de industria, por la tolerancia de costumbres, contrarias al sistema político, que conviene a la nación; si desea de veras perfeccionar las artes, con menos empleo de hombres en los oficios, y mayor aprovechamiento de las mujeres.

Conozco la imposibilidad de llegar al logro de esta empresa, por medios de coacción, los cuales no serían dignos, ni convenientes al fin.

La crianza, que se da a las mujeres, facilitará los medios, de hacerlas con el tiempo generalmente laboriosas. El modo más seguro, de prepararles ocupación útil, es abolir las ordenanzas de muchos gremios superfluos, y perjudiciales, que han dedicado hombres a las cosas, para que no eran necesarios, y las han prohibido a las mujeres, que no pueden ser gremiales.

Hablaré de ambos puntos con la precisión, que me fuere posible.

La mujer tiene el mismo uso de razón, que el hombre: sólo el descuido, que padece en su enseñanza, la diferencia, sin culpa suya.

Nuestra religión no le permite ejercer los ministerios eclesiásticos, ni el cargo de la predicación. Las leyes tampoco han creído, que convenga fiarle el gobierno político. Ninguna de estas prohibiciones, contradice lo que se propone.

Tampoco sus fuerzas la hacen apta a la guerra, ni a otros trabajos pesados, que deben soportar los hombres, que nacieron con mayor caudal de valor, y robustez. Con todo, ha habido sus heroínas en el sexo, sabias, y políticas.

Si la educación en los hombres y mujeres, fuera igual, podría resolverse el vano problema, de si lo es también su entendimiento. Mientras subsista su instrucción en el pie actual, es una cuestión inútil y meramente especulativa.

Como no es el asunto de la aplicación, a que intento dedicar las mujeres, relativo a las ciencias y combinaciones abstractas, de que son capaces, a mi entender sin distinción de sexos, sería impertinente discusión, internarse en una disputa, en que tomo seguramente el mejor partido el Padre Feijoo; mirando como error del vulgo la diferencia, que en perjuicio del mismo sexo hacía la opinión común, a favor de los hombres.

Como estos han excitado, y resuelto el problema, no han elegido la opinión, menos ventajosa.

Si se ha de consultar la experiencia, puede afirmarse, que el ingenio no distingue de sexos; y que la mujer bien educada, no cede en luces, ni en las disposiciones a los hombres; pero en las operaciones manuales, es mucho más ágil que ellos. Con que en la materia de que se trata, debe concluirse, que son tan idóneas a lo menos, para ejercitar las artes, compatibles con su robustez.

Del pueblo se ha de hacer el uso más ventajoso, para que todo esté ocupado; y cuantas personas le compongan, ganen honestamente, de que vivir.

Supuesto este principio, se ha de adoptar otro; y es que las mujeres no deben permanecer ociosas en pueblo, ni en provincia alguna, sin producir utilidad al Estado.

De aquí se sigue, que el gobierno político, donde la costumbre no favorece la honesta ocupación de las mujeres, debe poner la mayor atención, en inclinarlas al trabajo.

Claro es, que su labor ha de ser proporcionada a las fuerzas mujeriles; y así no deben ser empleadas mujeres en faenas recias, y contrarias a su constitución corporal, o a la decencia y recato del sexo.

En los países, donde por educación y el uso, se han acostumbrado a un trabajo más pesado y recio las mujeres, se puede inferir, que el pueblo es más laborioso, y que ha tenido una educación popular, ventajosa al mismo pueblo, y a la felicidad general del Estado. Las costumbres en semejantes provincias, son más inocentes, y distantes de la pereza y desidia oriental.

Sería empresa, superior al orden regular de la naturaleza, intentar de una vez, igualar en el trabajo las mujeres meridionales de España, con las septentrionales. Es necesario tiempo, para perfeccionar este importante objeto, y por ventura aún en ello habrá diferencias, que hacer.

En nuestros países septentrionales, por ejemplo, la leche, el queso, y la manteca son alimento y esquilmo del ganado vacuno, que sacan las mujeres; y es uno de los productos de valor, y que alimenta principalmente el pueblo.

En Andalucía, Extremadura, y la Mancha, ni hombres, ni mujeres aprovechan este fruto de las vacas; y consumen el queso y la manteca de Flandes, empleando el gazpacho, en lugar del suero. Tengo por sanísimo el gazpacho en el verano, y no intento reprobar su uso. Me duele el descuido, que se padece en el esquilmo de las vacas.

Esta pérdida resulta de las grandes vacadas, y de la mala forma de la agricultura en cortijos. Todo estaría remediado, reduciéndoles a lugares o aldeas; distribuyendo las tierras en suertes vecinales; y los ganados en aparcería: sociedad tan ventajosa, al colono, como al propietario. Mientras no se tomen tales caminos, no se poblarán suficientemente nuestras provincias meridionales, ni estarán bien nutridos sus habitantes.

No es obra de un día, deshacer los yerros políticos; pero es de suma importancia darlos a conocer, y despertar las gentes, para que conozcan los caminos, de superar la miseria y el hambre.

Como todo depende de la educación, por aquí debe empezar la aplicación útil del sexo enseñando desde luego a las niñas; y acostubrándolas a las ocupaciones proporcionadas.

A los principios será harto difícil semejante crianza; porque las hijas con gran repugnancia se dedicarán al trabajo; viendo holgar a sus madres, tías, y hermanas mayores. El ejemplo puede más que la educación misma. El es el que forma las costumbres de los pueblos, el que las mejora o destruye, cuando declina el vigor, y virtud de los mayores.

Las madres de familias deben facilitar este ejemplo, con su propia aplicación. La nobleza ha de influir mucho, con la laboriosidad de las criadas, que vuelven a casarse, y a vivir en las aldeas, o con artesanos.

El establecimiento de maestras de cuenta del público, para enseñar a leer, y las labores a las niñas, es un recurso muy oportuno; pero absolutamente necesario, si la educación se ha de fijar, como es razonable, sobre cimientos sólidos. Donde haya fondo de propios, es cosa prudente asignar un salario, competente a estas maestras; y que las madres y los párrocos cuiden, de que las niñas no falten a esta enseñanza.

Los hospicios enseñarán a las niñas desvalidas; y los padres cuidarán generalmente, de que no vivan ociosas sus hijas.

La autoridad pública debe auxiliar a los padres, y aun dirigir a ellos las prevenciones convenientes, si les hallan omisos, o abandonados en la educación, y aplicación ventajosa de sus hijas. Pues en las personas de éstas niñas, serían inútiles las leyes coactivas, si los padres de familias no quedan responsables al cumplimiento.

Los conventos de monjas pueden estimular con su ejemplo la misma aplicación al trabajo, como se expuso en la industria popular. Pues componiéndose por lo común de gentes principales, trascendería su imitación a las personas seculares.

Además se deberían dedicar generalmente, a la educación de las niñas nobles, o ricas, sin perjuicio de la labor: ocupación útil al Estado, y muy conforme al monacato, que profesan. La obra de manos es una obligación en sus reglas.

Encargadas de la enseñanza de las niñas acomodadas, y reglándose la economía en el gasto, de manera que no hubiese abuso, exceso, ni grangería contra los padres de familias, harán gran provecho los conventos de monjas al Reino; y contribuirán eficazmente a la educación del sexo, de que ahora hay una falta, casi general. Este es el importante ejercicio de caridad, que podrían facilitar; excusando por este método buscar en los conventos de fuera del Reino, la buena crianza de las niñas, a costa de graves dispendios; y la penalidad de alejarlas por algunos años en país extraño; o sufrir la dura alternativa, de verlas carecer de la instrucción necesaria.

Los párrocos, y todo el clero, deberían concurrir a estos fines; procurando hacer las convenientes exhortaciones a todas las clases del pueblo, para introducir, y persuadir la utilidad de la aplicación de las mujeres a la labor, según sus diferentes estados: unas para emplear útilmente su tiempo, y otras para mantenerse con recato y honestidad, a costa de sus tareas caseras.

Los señores Obispos en los conventos de su filiación, podrían establecer un número competente de colegios, para las niñas nobles, y acomodadas de su Diócesis; arreglándose la pensión por tarifa, con aprobación del Consejo.

Ante todas cosas debían instruirse las monjas mismas, para desempeñar cumplidamente esta gran confianza; escogiendo los conventos de mayor extensión, situados en parajes sanos, con huerta y paseos, en que esparcirse los ratos libres, sin aventurar la salud.

Los superiores regulares deberían facilitar los mismos medios, en aquellos monasterios, que les están subordinados: cuidando de promoverlo, y excitar su ejecución las justicias, Ayuntamientos, y Sociedades económicas por medios atentos, y de conformidad recíproca: con igual aprobación del Consejo, a fin de apartar de tales convenciones, y establecimientos toda inadvertencia, o perjuicio al sistema político del Reino: pues nada debe correr, que le ofenda aun en lo más mínimo.

Es cosa cierta, que la educación de las niñas nobles y ricas, que un día han de ser madres de familias, es lo que ha de echar los cimientos sólidos a la laboriosidad de las mujeres plebeyas, a su imitación y ejemplo.

Aquellas que carecen de rentas, o caudal cuantioso, no pueden recibir educación en los monasterios; y es preciso, que busquen medios de suplirla el Magistrado público en las ciudades, y villas grandes: no se trata de las aldeas, las cuales tienen muy diferentes reglas.

Unas irán a la maestra, y otras vivirán en el colegio. Pero serán comunes en ambas clases, las ideas de la necesidad de la enseñanza, y de la aplicación, respectiva de las mujeres.

Bien conozco la grande dificultad, que se hallará al principio, en reducir tanto número de personas ociosas a la actividad. Creo también, que en pocos días no se pueden mejorar las costumbres de un pueblo; subrogando una vida activa y atareada, en lugar de la flojedad voluptuosa.

Si fuese cosa fácil, hacer semejante mudanza, no necesitaría representarse de intento a toda la nación española en este tratado. Más como todo ha de ceder a la verdad, y al interés público; tal puede ser el común, y general impulso a este objeto, que se logre efectivamente un fin de tanta importancia, para aumentar la riqueza nacional.

Cuando respecto a las mujeres adultas, no se adelante mucho por ahora, será infalible el buen éxito con las niñas: establecida la forma de educación general, y los premios convenientes.

Ninguno de los cuidados de las sociedades económicas es más urgente, que el de examinar los medios de arreglar sólidamente la educación mujeril, en nuestras provincias de España.

Cuando este pensamiento se haya logrado, las costumbres han de mejorar notablemente, en ambos sexos. Las madres son quienes influyen las primeras máximas a los hijos e hijas, durante la infancia, y mucha parte de la niñez: época en que se empiezan a combinar las ideas; y de donde se deriva la mayor parte del régimen, y método de vida.

Las ocupaciones de las artes, a que conviene se dediquen las mujeres, son muchas, y pueden excusar varios artistas, y aun gremios enteros de hombres. En ello habría un general beneficio del Estado, como lo advertirá por sí mismo cualquiera.

Todo el que pertenece a *coser* cualquier género de ropas, vestidos o adornos, puede muy bien hacerse por mujeres.

Los *hilados* de todas las materias, que entran en los tejidos.

Los tejidos mismos.

Los bordados.

Los *adornos* mujeriles de todo aquello, en que no entran piedras preciosas, ni metales; cuyos géneros se llaman *de calle mayor*.

*Botonaduras, ojales, cordones, y redecillas.*

*Pinturas de abanicos.*

*Encajes, blondas, y puntas.*

*Medias, y calcetas.*

*Listonería y cintas.*

Pueden ayudar a preparar otras materias de las artes, que constan de partes flexibles, y cosas semejantes.

Los gremios, que impidieren tales ocupaciones de las mujeres, deben moderarse en esto, a utilidad común del Estado, sin embargo de cualesquier ordenanzas contrarias.

De muchos oficios, tocantes a preparar comestibles y bebidas; como panaderos, confiteros, pasteleros, y botilleros, son también dañosos los gremios, que han formado; pudiendo las mujeres con mayor aseo, sazonar estas especies comestibles y potables.

No me dilataré más en una materia, que por sí misma se recomienda, y sólo podrá arreglarse por virtud de las luces, que inspiren las sociedades económicas, a cuyo buen juicio con el tiempo me remito.

No hablo aquí de algunas operaciones sueltas, tocantes a la industria y agricultura, en que promiscuamente pueden emplearse mujeres; por no pertenecer a los oficios, ni a las poblaciones de mucho vecindario, donde hay el mayor número de mujeres ociosas.

El cuidado de las personas públicas debe encaminarse incesantemente, a desterrar del sexo en lo posible toda ociosidad. Esta aplicación alternada de la lectura, y diversiones honestas, preservará a muchas mujeres de la corrupción de costumbres. Y si a vista de un clamor tan universal de los buenos, no viniere el remedio, *doleo dehinc ex animo mulieres.*

La corrupción del sexo ha influido en la general de las costumbres. El ocio y la falta de educación, han sido el origen en todas las sociedades, ricas y opulentas, de su decadencia y virtud.

Juvenal pinta muy al vivo en la *sátira sexta*, el estado de las costumbres de aquellas matronas romanas. Sus consejos, y su aplicación a los cuidados domésticos, antes excitaban a los propios hijos al heroísmo. Lo mismo hacían las republicanas griegas.

Todo esto desapareció entre Romanos y Espartanos, luego que las costumbres de las matronas se pervirtieron; y se entregaron al lujo, y al devaneo de los Griegos, que lo tomaron de los Asiáticos sus vecinos.

Si las mujeres de calidad, quieren recuperar la robustez de sus antepasadas ilustres, estén persuadidas, de que la buena educación, el decoro de sus personas, y la distribución constante del tiempo, dando algunas estaciones apacibles a la vida del campo, y a los agrados de jardines, huertos y sembrados, las han de hacer más sanas, más recomendables, y más respetadas de las personas de ambos sexos, que las traten. Y además podrán contribuir en parte al bien general de la nación, de que su actual situación las tiene privadas, aunque sin culpa suya, por depender de otros su crianza civil.

## CAPITULO XVIII

*De la salida y socorros, que el comercio nacional puede, y debe dar a las producciones, y manufacturas sobrantes de las artes y oficios, con extensión a el tráfico exterior, y a Indias: se expresan los modos, de que uno y otro puedan florecer, con recíproca utilidad de la matriz, y de sus dilatados dominios ultramarinos*

El comercio tiene ciertamente una relación inmediata con las artes; y si no están de acuerdo, pueden embarazarse recíprocamente. Con todo eso, no es lugar oportuno el presente tratado, para dilatarse mucho sobre él.

La agricultura, y las artes son los manantiales, de donde deriva toda su fuerza el comercio, el cual no es otra cosa, que la comunicación de los hombres; llevando a unos parajes lo que hace falta en ellos, y retornando lo que allí sobra, para el surtimiento mutuo de los pueblos, y naciones entre sí.

La protección continua de la agricultura subministra sobrantes, que extraer; aunque depende del clima, y variación de los temporales.

Muchos se persuaden, que la agricultura no debe tener otro objeto, que abastecer el interior a precios baratos.

Por consiguiente miran con ojeriza la extracción de los frutos, y creen, que toda la felicidad de un Estado consiste, en esta baratez, y vil precio de los frutos o cosechas.

Este modo de pensar, es el más contrario al progreso de la agricultura; porque hace al labrador tributario del consumidor; y donde no se permite la extracción en años abundantes, jamás el labrador puede aumentar sus labores, con esperanza de tener buena salida.

La razón es, porque todas las cosechas, e industrias humanas, se limitan al despacho. Sin grave necesidad es daño cierto, admitir los frutos extranjeros; aunque sean más baratos, que los del país.

La introducción continuada del trigo de Marruecos, podría haber disipado la labranza de nuestras provincias meridionales.

El gobierno público ha de ser más rígido en permitir la entrada, que la salida de frutos: máxima, que nunca se debe olvidar.

Lo mismo tiene lugar en las manufacturas propias. La salida pronta, ya sea para el consumo interior, o para fuera M Reino, es la que asegura su impulso.

Conviene aplicar, por ahora, estos principios a los productos de las artes.

Estas a la verdad prosperan con mayor rapidez, si se guarda un ordenado y vigilante sistema, y aseguran géneros comerciables; siguiendo el camino, que está indicado en las leyes, y en la práctica uniforme de las naciones aplicadas.

El comercio español está obligado, conformandose a un espíritu patriótico, y constante en los principios, a valerse con preferencia de las manufacturas nacionales; y a promoverlas eficazmente. Con mayor razón debe observar las leyes, promulgadas a beneficio de las artes y oficios, que se hallan establecidos en el Reino, o que se vayan perfeccionando, o plantificando de nuevo.

Si quebranta la ejecución de estas leyes el comerciante, con introducciones contrarias a este sistema patriótico, debe sufrir la confiscación, y demás penas que contienen nuestras leyes.

Toda nación tiene obligación de cuidar su propia prosperidad, y contener debidamente a los que la impiden. Hartos objetos de comercio se presentan, sin adoptar los que sean esencialmente ruinosos a los oficios.

Siempre es necesaria la importación de géneros forasteros en todo el país; porque la providencia quiso, establecer entre ellos una relación, y dependencia mutua.

La nación, que tiene frutos y primeras materias, que vender a las otras, está segura, de que conservará, siempre que no descuide su agricultura, e industria interior, un ramo permanente de comercio activo.

La España debe llevar sus vinos, aguardientes, aceites, sobrantes de lanas, &c. a las naciones, de donde necesita retornar otros frutos, o primeras materias, que la sean absolutamente precisas, para ocupar los artesanos, y adelantar sus fábricas.

Entre los frutos, y primeras materias de la España, se cuentan también las de Indias, que no sólo contribuyen a su propio consumo, sino al de otras muchas naciones.

Por este medio recíproco puede, y debe extender su navegación en Europa, y dar salida a tales géneros, con ventaja; surtiéndose de primera mano de los que necesite introducir de las naciones extranjeras; estableciendo en las plazas principales mercantiles factores, o casas españolas de comercio propio.

Jorge *Henin* propuso a Felipe IV dos compañías generales de la nación, para hacer su tráfico: una que llama del norte, o por mejor decir, la de Europa. La otra compañía era la de Indias, a fin de poner en relación recíproca ambos comercios, con utilidad nuestra; y aun de las naciones, con quienes tuviésemos amistad, y buena inteligencia pacífica.

Yo no apruebo estas dos compañías exclusivas, que entonces eran de moda; y las habían puesto en crédito los Holandeses, a quienes siguieron los Franceses e Ingleses: cuando aún ignoraban aquellas naciones, los caminos de adelantar su comercio y navegación.

El acta de *Cromwel* iluminó las gentes. Nosotros, sin embargo de ella, hemos imitado en el presente siglo el método de comerciar por compañías. Sólo el comercio de Filipinas podría fomentarse por una compañía particular; como reflexiona el autor de la *historia de los intereses del comercio de Europa*, que se halla traducida en nuestra lengua, por D. Domingo Marcoleta.

Con generalidad se ha experimentado, por todas las naciones comerciantes, que son tan nocivas al comercio interior las compañías, como a las artes el estanco gremial.

Por distinto camino intentaba Don Miguel *Álvarez Osorio y Redin* estancar el derecho, de tener almacenes en aquellos comerciantes, que mantuviesen fábricas y telares en España de su cuenta propia: con el objeto de preferir en el consumo nuestras manufacturas a las extranjeras, y asegurar a las primeras el despacho prelativo.

Pero aunque el sistema de Jorge Henin, fuese inadmisibile, en cuanto al método exclusivo de la formación de dos compañías generales de comercio; hace ver, que la España sólo puede tener ventajas en su tráfico, peculiar de Indias; fomentando su interior sistema, y no descuidando el comercio general, desde los puertos de la península, a el resto de Europa.

Debe tomar de las otras naciones o frutos, o primeras materias, o los géneros comerciables y manufacturas, que la falten, para su propio consumo y el de Indias. La razón dicta, que el comercio español compre de primera mano en los mismos parajes; llevando a ellos los sobrantes de todas especies, que tuviere.

Este comercio exterior se ha descuidado demasiado entre nosotros, y no hay en el común de las gentes, en su razón, la inteligencia necesaria de los parajes, a donde con preferencia se deba transportar, o traer el género, de cuyo despacho se trata. Este conocimiento es de suma importancia, aun para las naciones que sufren comercio pasivo.

Un cuerpo, como los gremios de Madrid, y otros comerciantes gruesos de España, que hay en gran número: respetables por su caudal, y por la honradez y buena fe, que tanto reluce en los españoles, y recomienda, en su *proyecto del nuevo código Rusiano*, la gran emperatriz Catalina II; pueden abrir estos caminos con mucha ventaja de los comerciantes, y de la nación, la cual por esta vía tendría sus caudales en giro, y en actividad continua.

No es nuevo, que nuestros comerciantes mantuviesen factores propios, aun en Marruecos, para despachar las manufacturas, y géneros españoles en los países extranjeros; como lo reflexiona Francisco *Martínez de la Mata*.

Cuando esta relación del comercio exterior con el resto de Europa, se halle bien establecida entre nosotros, no se perjudicará a los artesanos en aquellos géneros o manufacturas, que les son propias. Las primeras materias, que nos falten, vendrán a mejor precio, y de ley. Habrá salida de nuestros sobrantes, y los retornos facilitarán nuestro comercio interior, y el de Indias.

Por manera que poniéndose de acuerdo el interés de nuestras manufacturas, con el tráfico y giro español; es consiguiente, que la nación adquiriera aquella consistencia fabril y mercantil, que necesita el Estado.

No bastarían aun estas providencias; si no se reúnen también, las que se van a proponer, con el tráfico de las Indias; cuyo consumo es inmenso, y que deben considerar nuestros artesanos, como un recurso perenne e inagotable, para asegurar su despacho; mientras ellos correspondan con la bondad, y comodidad en el precio de los géneros, que fabriquen.

Pues la baratez es un bien, que facilita el consumo, y la preferencia en el despacho, a aquellos fidelísimos vasallos de la corona, que constituyen una parte, muy considerable de la nación.

De lo hasta aquí expuesto deduzco en resumen, los siguientes axiomas mercantiles.

1

*El comercio español puede favorecer las fábricas nacionales; introduciendo las materias primeras, que se necesiten de fuera; extrayendo las que sobren en España, así de sus crudos, como de Indias.*

2

*En las anticipaciones a los fabricantes y artesanos, a cuenta de las manufacturas, que tomen los comerciantes, para vender dentro o fuera del Reino, puede darle igual favor e impulso, con ventaja suya: arreglándose de acuerdo los fabricantes y mercaderes.*

3

*Con la preferencia de las manufacturas españolas, como están obligados, escusarán aquellas introducciones, que impiden la concurrencia de las muestras; y no por eso será corto todavía el número de los géneros fabricados, que necesiten traer del extranjero.*

4

*Debe establecerse directo comercio, sin valerse de manos-terceras, a los países extranjeros; para que el tráfico español saque toda la posible utilidad de aquella diligencia, que dictan las buenas reglas del tráfico.*

La decadencia de nuestro comercio activo vino de la extinción de los bancos de Medina del Campo y Burgos; retirando aquellos mercaderes sus factores de las plazas mercantiles extranjeras; porque ya habían decaído nuestras manufacturas, que nunca se acreditarán sólidamente, aun en las Indias, sin factores nacionales, que observen la inflexión continua de la contratación.

Esta actividad del comercio era causa, de que en tiempo de los Reyes Católicos, y aun en el de Carlos I, ninguna nación tenía factores, compañeros, y hacedores de comercio en España; como así lo observa Francisco Martínez de la Mata; y añade algunas particularidades con testimonio de escritores fidedignos, que son muy del caso.

5

*Cualquier género de comercio activo merece toda la protección pública; porque su aumento está íntimamente unido, con el fomento de la industria, y acrecentamiento de la navegación española. Los navíos de la carrera de Indias no se consumirán, ociosos en el Trocadero, mientras no tienen viajes a la América; como ahora sucede, por el abandono de este tráfico exterior.*

Los navíos de la carrera de Indias, como exceden de quinientas toneladas, según el proyecto actual de aquel comercio, son menos apropósito, para hacer el exterior de Europa.

La minoración de su buque, abrazaría la mayor facilidad de ambos comercios: lo cual sin duda exige una particular atención, consultando hombres prácticos en la navegación, de que abunda España; y se podrán multiplicar las expediciones, con mayor facilidad y ventaja de nuestro tráfico.

6

El comercio de por menor en los géneros extranjeros, no merece especial distinción; y mucho menos, si las ordenanzas de los mercaderes ofenden la industria nacional, y la libre circulación: por las razones que van expresadas anteriormente.

7

*Las leyes mercantiles deben aclararse en una forma expedita y constante, para que la contratación no sufra perjuicios, en la retardación de sus negocios; y se atajen en lo posible las quiebras, y todas las malas-versaciones: contrarias a la fe pública, y a la estimación del comercio: no careciendo los españoles actualmente de crédito, talento, honradez, y fondos, para establecer rápidamente este sistema mercantil.*

8

*El comercio de Indias crecerá proporcionalmente, con ventaja general; adoptándose un sistema, que enlace los intereses de la península, y los de sus dominios ultramarinos.*

Este último axioma me obliga a tratar del actual comercio de Indias en particular, para hacer más perceptibles mis exposiciones y cotejos.

## CAPITULO XIX

### *Del comercio exterior, y del que de España se hace a Indias, en particular*

En tiempo de Carlos I, nuestros comerciantes de la carrera de Indias se valían de las manufacturas de España; y llegaron a comprar anticipada la obra de seis años, a los fabricantes del Reino. Así lo representaron las cortes de Valladolid a aquel gran Monarca, por el año de 1545, quejándose de los precios, que tomaban los géneros con unas ventas, tan prematuras.

Estas prueban el inmenso consumo de las Indias occidentales aun desde los principios; la gran afición del comercio a surtirse de las fábricas regnícolas; la confianza y buena correspondencia, que había entre comerciantes y fabricantes: no bastando estos a surtirlos, siendo muchos, aun entonces, de todo lo necesario.

En lugar de las quejas de las Cortes, debían reflexionarse por los Procuradores de ellas, las circunstancias, que estaban mudando todo el sistema económico nacional; y aun el de la Europa entera, desde el descubrimiento de las Indias.

El dinero, que venía entonces de Méjico y del Perú, aumentaba la especie y masa: de modo que se iba envileciendo este signo general del comercio; y cedía a toda priesa de aquella grande estimación, que conservaba antes de la conquista de Indias. En aquella época valía tanto un marco de plata, como después tres.

De aquí resultaba el aumento, que iban tomando las primeras materias, y el jornal de la mano de obra, en España.

Este aumento trascendió a las mercaderías, y a todos los demás géneros comerciados en España, por virtud de los tesoros, que las minas del nuevo mundo enviaban a la matriz.

Las fábricas se debieron animar, a proporción del consumo nacional, y del de las extracciones a Indias. Este despacho y tráfico, acrecentó más y más la masa del dinero en el Reino.

Semejante crisis económica era nueva en el mundo; y nosotros no supimos entonces evitar el riesgo, que amenazaba, de la ruina de nuestras fábricas: por la subida de precio en materiales y jornales, y por los crecidos impuestos, a que obligaba la guerra.

Las naciones vecinas estaban en pobreza, y pudieron dar sus manufacturas más baratas; imposibilitando indirectamente, sin gran diligencia suya por entonces, el consumo de las nuestras.

Este es el escollo común, en que tropieza una nación opulenta, y llena de industria; sino alcanza el secreto, de sostener la salida, y ventajosa concurrencia, con las manufacturas de sus vecinos.

En aquellos tiempos, no eran bien conocidos los principios económicos: la Europa vivía sumergida en guerras ruinosas, con el fin de hacer en Alemania, y en el norte, hereditarios muchos estados electivos.

Para conseguirlo, se aprovecharon muchos Príncipes protestantes del pretexto de las disputas de religión, que excitaron un general trastorno del sistema político. Las guerras, que ocasionaron, excedieron en furor y en efusión de sangre, al estrago que suelen causar las civiles.

España tomó demasiada parte en las del norte, y con sus vecinos. Estos empeños agotaron los tesoros, que venían de Indias; y que debían emplear en fomentar sus fábricas y población. Venía a ser por aquellos tiempos la España un canal, que derramaba en toda la Europa el producto de sus minas, y riquezas de las Indias, por el espíritu de conquista.

Este caudal animó y despertó la industria ajena, a proporción que la nuestra decaía con el peso de la guerra, que sostenía sola, casi contra toda la Europa.

La dispersión de los Estados, adquiridos con el enlace de la casa de Austria y de Borgoña, ofrecía una frontera inmensa a la España; y en ninguna parte podía igualar a la resistencia de tantos enemigos.

La excelente disciplina de nuestra infantería, y el agotamiento de una prodigiosa cantidad de millones, fueron capaces de dar a nuestras armas acciones gloriosas.

Cada victoria era un nuevo estímulo, que empeñaba la nación; y a fuerza de ser victoriosa sobre el Elba, la Mosa, y el Po, perdió los medios, de poderse defender.

La España tenía a la verdad unos límites tan extendidos, que ninguna de las antiguas monarquías podía gloriarse, de haber ensanchado sus conquistas y adquisiciones, a tan prodigiosa distancia.

Tienen todos los Estados sus límites naturales; y por no haberse conocido en España este certísimo principio; el afán desmedido de ampliarles, ofuscaba las imaginaciones; para no advertir, que era semejante extensión, la verdadera causa de debilitarse incesantemente.

Felipe II, que en fuerzas navales y de tierra, llegó a ser superior a toda la Europa; después de grandes victorias, alcanzadas contra sus enemigos en todas las partes del mundo, al fin de su reinado había agurado su erario. Y esta nación victoriosa, carecía ya de recursos, para acudir a su propia conservación.

Si hubiese abandonado aquel gobierno el espíritu de conquista, habría útilmente convertido el producto de las Indias, en aumentar y consolidar la población de España; en sostener sus fuerzas con la navegación y el comercio: animando y dando salida a sus manufacturas, y sobrantes de la agricultura.

Parece, que la nación no conocía, en aquella crisis política de Europa, sus verdaderos intereses; y que adoptó lo contrario, de cuanto ellos no debían dictar: miradas las cosas con diligencia y examen; sin llevarse del oropel de dictados, y trofeos vanos.

No han faltado escritores políticos, que advirtieron ya desde el Reinado de Felipe III, el origen de la decadencia de la población, del comercio, e industria nacional, por la ruina de las fábricas y artes en el Reino. Lo represento la Universidad de Toledo al mismo Felipe III, para la instrucción de la junta, que parece se formó, con el fin de reparar la causa pública; aunque sin efecto: tal era la indolencia de aquellos tiempos.

La Isla de Cuba rinde a España actualmente, desde la nueva forma establecida en su comercio, más que todos los Estados, que poseía en Italia, Flandes, y Borgoña.

Las tropas españolas, que peleaban continuamente fuera del Reino, consumían en aquellos países su sueldo: allí se vestían y armaban. Todo el gasto de la guerra animaba la industria de aquellas naciones, donde estaba fijado su teatro. Allí pues circulaba el dinero de España, que tanto iba extenuando las fuerzas de la matriz.

Nuestros aliados disfrutaban la misma ventaja, y solos los españoles no sacaban de tan remotas expediciones otro fruto, que agotar de hombres y de dinero a su patria.

La interpolación de tantos enemigos, que separaban nuestros dominios, aumentaba la dificultad de transportar la especie, por los riesgos de la guerra. Con esto subían los intereses, que se pagaban a los hombres de negocios, que todos eran extranjeros: origen, en parte de los juros, o deuda nacional de Felipe II.

¿Quién podría persuadirse, que al fin del Reinado de Felipe II, faltaba ya la especie de oro y plata en España; y que fuese necesario disminuir la ley: mal, cuyo remedio costó

tesoros inmensos, y el esfuerzo de todo el siglo pasado, para consumir y recoger semejante moneda, y la que clandestinamente se introdujo a vueltas de ella, llamada de *molinillo*, por los extranjeros.

Esta falta de la especie produjo otros arbitrios ruinosos, de que cada vez se fue abusando más, y causaron muchos inconvenientes; especialmente los de creación de oficios nuevos, y enajenación de los antiguos. Mas no es ahora del caso, detenerme en su referencia. A pesar de ser tan gravosos, no bastaban, para pagar los ejércitos, que mantenía la España fuera de la península. A medida que decaía la renta del Erario, crecían el gasto y los intereses del dinero, que prestaban los hombres de negocios, por virtud de sus contratas, y asientos de factoría.

La guerra es un mal necesario entre los hombres, para reprimir la ambición, o la opresión: y también para vengar las injurias graves, y perjuicios considerables, que se intentan causar a una nación independiente, o a sus aliados.

A veces es necesario llevar para estos fines las tropas fuera del Reino; pero esta precisión, común a todas las naciones en ciertos lances, se había hecho entre nosotros sistema.

Si se hace la guerra fuera del propio país, lleva la substancia de la nación, que la sostiene: aparta de su circulación sumas inmensas, y enriquece a la nación que la sufre; porque abastece ésta con sus frutos y sus manufacturas, de quanto necesita el ejército agresor.

El ejército defensor utiliza del propio modo el país atacado, que suele ser el propio; y de una mansión continua de tropas, resulta animarse la industria nacional, y la agricultura.

Las guerras civiles de sucesión, atrajeron a España el teatro de la guerra. Para sostener sus empeños, introdujeron sumas inmensas nuestros enemigos, con que pagar sus tropas. Todas estas cantidades repusieron un fondo efectivo, de que carecía casi enteramente la España; y adquirió la península una circulación, superior a cuantas haya tenido, desde el descubrimiento de las Indias.

Pocos creerían en el año de 1703, que aquellas injustas invasiones, se habían de convertir en verdadera utilidad de la España. Desde entonces se ha de tomar la época de su restablecimiento.

Esta fue la primer ventaja, que logró la España en el glorioso Reinado de Felipe V. Entonces se formaron casas españolas de hombres de negocios, y aprendieron nuestros españoles al manejo de los asientos, que quedaron privativamente dentro de la nación.

Las tropas españolas se empezaron a vestir, y armar de manufacturas de España, por la primera vez: lo cual antes se hacía en Flandes, e Italia; faltando en la península toda disposición de hacerse en ella el vestuario y armamento al fin de Carlos II. La elevación de Felipe V al trono reunió, quanto podía ser útil a la nación, y la fue libertando de pagar una balanza, tan grande, al extranjero.

Las escuadras y armadas navales, hacían en los reinados anteriores su mansión, y repuestos comúnmente en los Estados, e Islas distantes.

La verdad es, que ninguna utilidad, ni ocupación, daban a la nación estos continuos, y considerables armamentos; al paso que extinguían la masa nacional del dinero.

Véase la diferencia de aquel sistema al beneficio actual, y como una nación grande, con menos estados, es realmente más poderosa.

No había tampoco oficios, para la mayor parte de estos aprestos militares en España, durante los dos siglos anteriores. Porque las artes no se establecen ni mantienen, cuando no hay salida de sus manufacturas, ni obras, en que den parte a los que las profesan.

I. El comercio de las Indias, aunque por ejecutoria de Real Cédula de Carlos I de 15 de Enero de 159, debía distribuirse entre varios puertos del océano y mediterráneo, para que alcanzase a todas las provincias de la corona de Castilla; se fijó y estancó por largo tiempo en Sevilla: esto es hasta el año de 170, en que se promulgó el proyecto, que llaman del palmeo.

Las otras provincias del Reino no podían tener parte en este comercio, ni enviar sus frutos, y manufacturas a Indias directamente, sin retornar precisamente a la casa de la contratación; y esto aumentaba unos gastos, superiores a las ganancias.

Los comerciantes, no residiendo, ni estando matriculados en Sevilla, tampoco podían cargarles, ni traficar las Indias, desde puertos respectivos, de otro modo.

De aquí ha resultado, que nuestras provincias no recibieron, en los dos siglos anteriores, utilidad alguna en el despacho de sus frutos y manufacturas, con la posesión de las Indias; si se exceptúa alguna porción de hierro: habiendo estado con daño conocido apartadas de este comercio, igualmente las provincias de la Corona de Aragón: por lo cual tampoco crecía su industria.

Las casas extranjeras establecieron sus almacenes en Sevilla a la sombra de esta aduana exclusiva, y por medio de comisionados españoles, disimuladamente hacían el comercio directo de las Indias; y en algún modo sacaban la utilidad principal.

La reducción del comercio, con tan extensos dominios, a un solo puerto, indujo virtualmente por sí misma un estanco inconcebible. La decadencia de este comercio facilitó el contrabando.

A estas casas habría sido muy conveniente al Reino, facilitarles la incorporación en las prerrogativas de naturales. Porque ellas fueron las que han conocido, y enseñado en aquella plaza mercantil de Sevilla, las verdaderas reglas del comercio general de Europa, en los últimos tiempos. Muchas han dado origen a familias ilustres, que han hecho importantes servicios a la corona: se han arraigado y fomentado el cultivo, por tener proporciones mayores, que Cádiz en esta parte. Aunque a otros respectos, en caso de

durar el estanco, sea preferente esta última plaza, por su facilidad de navegar, directamente a los varios puertos de Indias.

La utilidad del Reino aconsejaba facilitar a ambas ciudades el comercio a la América, sin vincularle en ninguna de las dos, ni en otro puerto alguno de la península.

Quiso impedirse a las casas extranjeras el comercio directo, con el justo fin de no perjudicar el de los nacionales; aumentando precauciones y formalidades, para que así se observase. Estas han contribuido a poner trabas al comercio, y hacerle más tardo contra lo que exige su fomento, y desearon los legisladores, que establecieron tales reglas.

El contrabando, o comercio ilícito, vino de lo sobrecargados, que iban los géneros desde Sevilla. Cuanto más se les imponía en nuestras aduanas, tanto se disminuía su despacho; y se dificultaba el surtimiento directo de aquellos dominios ultramarinos.

Estas fueron en parte las causas originales del comercio ilícito en los dos anteriores siglos; porque ni Sevilla podía abarcar a todas las Indias, ni los recargos de derechos y formalidades, permitían vender allí a precios acomodados: pues se cobraban a razón de veinte por ciento.

Unas costas marítimas, tan dilatadas, no podían ser resguardadas, sin un gasto superior a la utilidad del comercio.

Ni la mayor vigilancia era capaz, de impedir el comercio ilícito en América, siendo tan reducida nuestra navegación a aquellas partes, que apenas se conocía en un gran número de provincias, como se demuestra en el estado, que tenía nuestro comercio en el año de 1686, que va inserto en este capítulo.

Los derechos, que se cobran según el proyecto, son más moderados, especialmente en los géneros finos: comparados con los que se pagaban hasta el año de 170, los cuales antes se regulaban a razón de veinte por ciento.

Los derechos desde dicho proyecto se exigen, sin distinción de finos ni bastos, por la regla del palmeo, con desigualdad.

La extracción por el comercio libre a las Islas, Yucatán, y demás provincias, en que se halla ya establecido, es a razón de seis por ciento: de manera que por lo regular valen incomparablemente más al Erario, según la regla del seis por ciento, que por la del palmeo.

Con todo, este comercio libre prospera aún en Cádiz: de donde se infiere, que el remedio solo está en ampliar el comercio, y el número de los buques, para surtir completamente aquellas dilatadas regiones.

II. Del corto numero de buques, y método antiguo del tráfico de Indias, provino la consecuencia precisa, de que a todo trance aquellos naturales compraban, al que les traía

lo necesario; y les tomaba en cambio sus frutos, con mayores ventajas. Esta es la reciprocidad, que sostiene los comercios.

Las provincias de España, si hubiesen estado habilitadas a este tráfico, como lo exigía el bien general de la nación, y los gastos, que las de Castilla hicieron para su descubrimiento, conquista, población, y establecimiento de su actual gobierno, habrían podido suplir los géneros comerciados, que no fuesen desde Sevilla. A lo menos no hubieran dejado de enriquecerse, con la salida de frutos, y el despacho de sus manufacturas: no pudiendo negárseles igual derecho a este tráfico, que el que pueden alegar Cádiz, o Sevilla.

Teniendo ambos ramos salida cierta, se hubieran conservado, cuando no tomasen mayor aumento, en el estado de pujanza, en que se hallaban las artes y la agricultura, al tiempo que los Reyes Católicos, impulsados del celoso Alonso *de Quintanilla*, animaron el descubrimiento de las Indias; y costearon la empresa de Cristóbal *Colón*.

En aquella época, España se surtía a sí misma, y por casi un siglo daba todo lo necesario a las Indias. Pero este surtimiento total ya no era posible, desde que su población se aumento considerablemente.

Así se conoció en el año de 159, cuando se determinaron puertos, para utilizar en este comercio a todas las provincias, marítimas de la corona de Castilla; mediante la ejecutoria obtenida en el Consejo de Indias, y de que se ha dado anteriormente cabal noticia.

El abundante comercio, a buenos precios en las Indias, circulando por todas las manos posibles de la nación, y de todos los puertos, que se juzgasen proporcionados en cada provincia, a hacer este tráfico directo de toda la península; habría extinguido de raíz el contrabando: como ahora se experimenta en las islas de Barlovento, por virtud de las sabias providencias de Carlos III, precursoras del plan, que se desea para todas aquellas regiones.

Aun estando en sus principios, es ya notable el incremento, que ha tomado aquel comercio libre de las Islas; como se puede ver en el Plan de su cotejo.

De donde se colige, que nuestras manufacturas y agricultura, sin el fomento de su general salida a los dominios ultramarinos de las Indias; después de abastecido el consumo nacional, no pueden subministrar a los labradores y artesanos un impulso, suficiente a sacarlos de su lastimosa decadencia. Concurriendo a este beneficioso proyecto, el comercio nacional de las respectivas provincias, con factorías particulares en los puertos principales de las Indias, podrá pedir y remitir los géneros, que se necesiten. Por faltarles aquellas, se hacen la mala-obra, que actualmente suele causar la demasiada escasez, o una intempestiva concurrencia de géneros, que ocasiona otros estancos, y monopolios en aquellas partes.

Yo no pretendo, como queda dicho, que de fábricas propias pensemos, emprender de repente ambos objetos. Siempre tendrán despacho muchos géneros extranjeros en la carrera de Indias. Llevándolos el comercio español, dejan el flete, y producto de su reventa; contribuyendo unos y otros efectos, a disipar el comercio ilícito, y a traer nosotros los frutos, que allí se producen.

Sin grandes ganancias no puede sostenerse el contrabando; y habría cesado muy en breve, si el comercio se hubiese arreglado, en lugar de estar estancado en Sevilla por dos siglos enteros, hasta el año de 170, en que se traslado a Cádiz bajo el mismo pie, y con más perjuicio en la salida de géneros españoles: a causa de no tener ningunos aquella plaza, y la menor facilidad, de introducirlos de las provincias interiores de Andalucía, ni de las septentrionales de España, que con notable facilidad pueden navegar a la América de sus costas.

III. Sufrió nuestro comercio de Indias con los corsarios y forbantes, llamados también *filibustieres*, grandes piraterías y robos, hasta que ellos se situaron en algunas islas. Hicieron también correrías y desembarcos, siendo mayor, que su utilidad, el daño, que causaban a nuestras costas ultramarinas.

Para reprimirles, se creyó conveniente, que fuesen las naves de comercio en estado de defensa, y de mayor buque: por la frecuencia de la guerra, en que continuamente ha estado implicada la monarquía española, durante el reinado de la casa de Austria. Se introdujeron las flotas y asociaciones de navíos grandes bajo convoy, con igual motivo.

Este método, aunque forzado por causa de la guerra y piraterías, que turbaban los mares, fue necesario, y bien premeditado. Ahora no debe mirarse, como un sistema, adoptado por utilidad esencial del tráfico; sino como un resguardo, que dictó la necesidad del tiempo, para defenderse de tales incursiones.

Después que cesaron las causas, parece debía restablecerse la entera libertad de la navegación mercantil en naves, más acomodadas. El mal efecto de la práctica de galeones ya se experimentó, y está toda la nación convencida de ello. Así fue necesario abolirla de todo punto; entablado la útil navegación, por el cabo de Hornos desde 1748, de orden de Fernando VI.

Sólo permanece la asociación de naves, en forma de flota para Nueva-España. Yo entiendo, que retarda las expediciones mercantiles a Indias, y las hace menos lucrosas, por la dificultad de cargar buques tan grandes, de más de quinientas toneladas; y por lo que necesitan esperarse unos a otros, antes que estén todos cargados, zafos, y marineros.

Si el golfo de Méjico estuviese por la naturaleza reducido, a navegarse en una sola estación del año, como la India oriental, podría alegarse alguna razón, para sostener las flotas. Y aun entonces deberían ser anuales, como las que envía la compañía Holandesa a Batavia.

Estando las manufacturas en España, tan poco adelantadas; no podían subministrar cargazones competentes, para cargar una flota; ni esperar los cargadores, a que se fabricasen aquellos géneros, que en el Reino se saben maniobrar; mientras no hubiese repuestos anticipados. Otra cosa sería, saliendo buques menores, que podrían irse en parte surtiendo poco a poco, de las fábricas nacionales en el todo, o parte de su carga.

De aquí provino la preferencia a los géneros extranjeros, que son de más fácil acopio, y que se han solido tomar a plazos y fiados. que es otra facilidad, que da preferente salida a las fábricas de fuera, aunque a costa de intereses, que sofocan la principal ganancia.

En el siglo pasado se calculaba el buque de los galcones, y naves de su compañía, en quince mil toneladas.

Las naves de flota se computaban doce mil y quinientas toneladas; y ambas en 7.500 toneladas, que no convenía cargar de una vez, para sacar buen partido de aquel tráfico.

Reducido a un solo puerto de Cádiz, y antes a Sevilla, el comercio, y lo mismo sucedería en otro qualquiera bajo del pie actual; cada día se hacía más invencible esta serie de obstáculos, resultantes del estanco, a las manufacturas españolas.

En efecto por el año de 1740, el buque de galeones se hallaba reducido a dos mil toneladas: de manera que el comercio ilícito extinguía trece mil toneladas en el Perú, y Tierra firme.

Cotéjese ahora el incremento, que estas dos navegaciones han tomado con los registros sueltos; y será fácil deducir: cual de los dos métodos es preferible. Yo creo, que nadie daría su voto en el estado presente por los galeones.

IV. Nuestros escritores políticos se quejaban en el siglo pasado, de los fraudes en perjuicio del erario, que había en las aduanas a Indias de Sevilla, y se proponía por medio, que arribasen a la Coruña, Santander, y a otros puertos las naos de aquel comercio.

Una aduana general está sujeta a graves inconvenientes, y es otra causa por sí sola, que favorece la distribución del comercio en varios puertos de la península.

Habiendo en todas las provincias marítimas del Reino, puertos habilitados al tráfico y contratación de las Indias; es fácil sacar sus respectivos efectos, en varios navíos sueltos de menor buque, como va expuesto; y percibir exactamente los derechos, que correspondan la Real hacienda, sin que se experimente menoscabo, o confusión.

Desde aquellos mismos puertos se pueden traer del extranjero los géneros, que faltaren; llevándoles en cambio las producciones, que vengan de Indias. Este sistema de orden, darla al tráfico una más perfecta circulación con el resto de Europa; sin hacer depender de las factorías de Cádiz, unas regiones tan pobladas y considerables, como son los dominios del Rey en las Indias.

Las factorías particulares de Cádiz en tiempo de flota, siendo muchos los que piden ropas, y otros géneros, se hallan en estado de dar ley a los cargadores de la misma plaza; y de alzar repentinamente, y de común acuerdo, su precio. Este ejemplo trasciende a las demás plazas mercantiles de Europa, que surten la de Cádiz, en la cual no hay fábricas propias, ni frutos: pues se halla reducida a una mera escala de comercio.

En el siglo pasado advirtieron ya nuestros mayores, que de segunda mano costaban tanto en Sevilla los géneros, que se embarcaban en flota y galeones, como valían desembarcados en Indias. Es de admirar, que un perjuicio tan envejecido esté aún por remediar, en tanto daño de la nación.

Luego que se distribuyese éste en los principales puertos de la península de España, e islas adyacentes, sobre la mayor proporción de dar salida a los géneros y frutos propios; no corre riesgo la nación, de caer, ni sufrir semejante monopolio. Los géneros de fuera podrán venir por el método referido, cuando se necesiten sobre sus precios naturales; para ir saliendo a Indias en navíos sueltos, con utilidad recíproca de naturales y de extraños, en su pronto y buen despacho; porque el consumo crecerá notablemente.

Parece resultar de lo dicho, que la contratación en registros y navíos sueltos, es preferente y más ventajosa al comercio en general. En particular producirá favorables efectos a las fábricas, frutos, y producciones del Reino en aquellas porciones, que podamos suministrar. Este beneficio será permanente, luego que deje de residir en un solo puerto, toda la contratación de Indias.

El ejemplo de los buenos efectos, que según queda manifestado, han producido los registros sueltos, que hacen el comercio del Perú, al punto que cesaron los galeones, que era una especie de flota, remueven toda duda, o desconfianza; si se compara con el tráfico actual en navíos particulares y sueltos, por el cabo de Hornos. Su salida todavía está limitada a Cádiz; y es lo que resta remediar en aquel método, para extender el comercio de la mar del Sur a un mayor número de buques; y por consiguiente facilitar un consumo, superior de frutos y mercaderías de ida, y vuelta.

Buenos Aires por este medio se ha hecho una plaza floreciente por su tráfico, la cual en el siglo pasado casi carecía de comercio, como otras muchas, de que hace memoria el juicioso calculador Don Miguel Álvarez Osorio.

La provincia de Venezuela, con los navíos sueltos de la compañía, ha tomado un gran incremento; y fomenta desde los puertos de San Sebastián, y de Cádiz el despacho de manufacturas y frutos de España. Y acaso en esto no ha concluido enteramente las obligaciones de su concesión; pero no se le pueden disputar grandes servicios, hechos a la nación.

Las Islas de Barlovento, y península de Yucatán, van prosperando en su comercio libre con la metrópoli. Las embarcaciones, que se emplean en aquel tráfico, salen directamente, no sólo de Cádiz; sino de los demás puertos principales de la península, que

se hallan habilitados para este comercio. No experimentan detenciones, arqueos, ni formalidades, dispensosas e inútiles, que sólo conducen a mal-gastar dinero y tiempo.

Carlos III prescribió al comercio libre un reglamento particular, sin toneladas: subrogó la exacción de seis por ciento sobre las mercaderías, en lugar del proyecto del palmeo.

Los paquebotes del correo marítimo han contribuido notablemente, a fomentar el comercio de las Islas, y de Buenos Aires, desde el puerto de la Coruña, en el cual se halla establecido el navío de estos buques. Al mismo tiempo dan salida a algunos géneros, y frutos de la producción de Galicia, que antes no se conocían en Indias.

La provincia de Yucatán, y Campeche, está nivelada a esta misma especie de comercio directo, desde los puertos habilitados de la península.

En este comercio libre los derechos se han cargado únicamente sobre los géneros comerciados. Los buques nada pagan por razón de toneladas, y son ociosas las formalidades, y gastos del arqueo, y otros que según el método antiguo se practican en Cádiz, para flota, azogues, y registros. De ese modo no está gravada aquella parte de la navegación española a Indias, como la que sale de Cádiz sobre el pie del proyecto del año de 170, y sus declaratorias.

Objetará alguno, que semejantes innovaciones perjudicarán tal vez al comercio de Cádiz, o a las provincias de Indias, o al erario, o a la nación; y son todos los inconvenientes, que pudieran alegarse.

Cualquiera de los tres últimos perjuicios sería muy atendible, si efectivamente se verificase, aun remotamente.

El de Cádiz no lo es: pues se mudo a aquella plaza desde Sevilla, por una providencia gubernativa el comercio; y es arbitrario al Rey distribuirle en varios puertos a beneficio de la nación, cuyo bien es preferente al de cualquiera pueblo en particular.

La innovación actual no quitaría a Cádiz su comercio; y no haría más que repartirle en toda la península, conforme a la ejecutoria de 159: anterior en dos siglos al proyecto del año de 170.

Pero ni aun este perjuicio se verificaría, atendidos los estados actuales de la navegación de Cádiz.

En el año próximo de 1774, salieron de Cádiz por el comercio libre 41 navíos para la Isla de Cuba; sin contar los que navegaron a Santo-Domingo, Puerto-Rico, Cumaná, la Guayana, Campeche &c.

Entraron de la Isla de Cuba en Cádiz 61 navíos del comercio libre, en el propio año.

Añádanse los que entraron o salieron para otras islas y costas, no frecuentadas antes; y se hallará, que por virtud del comercio libre a las islas, los navíos que le hacen por aquel puerto, producen proporcionalmente más número de toneladas, que los navíos que salen por las reglas del proyecto antiguo al Perú, y nueva España a costas más ricas.

Luego Cádiz, en lugar de perder con el comercio libre, ha aumentado su navegación, aunque no es exclusiva; siendo muchos los navíos, que de Santander, Gijón, la Coruña, y otras partes, salen a hacer igual tráfico.

A las provincias de Indias hace gran provecho este continuo, y extensivo comercio: pues les da una contratación, que antes no tenían, y les asegura el despacho de sus frutos a buenos precios. Surtidos en esta forma metódica, se extinguirá por sí mismo el contrabando. Los cueros, y el azúcar por sí solos, hacen un ramo considerable de comercio activo, a favor de aquellos naturales, el cual ha crecido notablemente, desde el comercio libre, a sumas considerables.

El Erario Real, en lugar de recibir perjuicio, aumenta sus derechos de entrada y salida, y la alcabala en las provincias, e islas donde se va estableciendo este comercio libre, que se puede mirar, como un nuevo descubrimiento, a favor de la nación.

Los derechos de aduanas en la Habana, antes de la nueva planta del comercio libre se regulaban en 104.08 pesos al año: en el último quinquenio han subido a la cantidad de 300.000 pesos anuales, lo qual produce un aumento de dos tercios en los derechos Reales, y en proporción se ha aumentado el comercio en dos terceras partes.

Se comprueba, que aunque en las Islas de Santo-Domingo, Puerto-Rico, y provincia de Yucatán, no han sido tan rápidos los progresos, por el abandono y mal estado, en que se hallaban, a causa del envejecido contrabando, arraigado en ellas; con todo se va remediando en alguna parte; y se manifiesta el progreso, que allí va tomando el tráfico español, por el aumento de alcabalas.

En Yucatán han subido desde 8.000 pesos, que rendían antes del comercio libre, hasta 15.000 pesos, que producen actualmente al año desde entonces: que es casi una mitad.

En Santo-Domingo desde .500 pesos, a 5.600 pesos; y en Puerto-Rico desde 1.00 pesos, hasta 7.000 anuales. De suerte que donde menos, ha crecido más de la mitad el ingreso del erario por razón de alcabala: a que debe agregarse el adeudo de las aduanas por entrada y salida de los géneros, que se navegan.

La nación, en lugar de recibir perjuicio, ha aumentado su navegación, por un cálculo prudencial de doscientas embarcaciones anuales, que emplea en este comercio: da salida a muchos frutos y manufacturas propias: acrecienta su navegación, y recibe frutos y fondos, con que reproducir incesantemente su tráfico.

El algodón es un material, que se desperdicia en gran parte, y deberían traer nuestros comerciantes; aprovechando la libertad de derechos, concedida por la Real benignidad de Carlos III. Es omisión notable descuidar tan importante ramo.

Desde la Isla de Cuba, antes del comercio libre, no venían a España en partida de registro 300.000 pesos anuales; siendo así que para la compra de tabacos, manutención de tropa, fortificación, y otros objetos de S. M. y particulares, entraban en aquella Isla de dos millones y medio, a tres millones de pesos al año.

Por las noticias modernas, desde el nuevo establecimiento de comercio, en el último cuadrenio han ascendido los caudales en especie, que de aquella Isla entran en España, a millón y medio de pesos cada año.

La introducción de frutos ha recibido un aumento considerable: así de los nuestros, que se consumen en la Isla, como de los propios, que remite a España.

Queda con la mayor claridad patente, la debilidad de cualquiera objeción infundada, que se oponga a las notorias y universales utilidades, que produce el comercio, que de los puertos habilitados de España, se hace a las Islas y provincia de Yucatán.

V. El derecho de *palmeo* extingue la posibilidad, de llevar con ventaja mercaderías bastas, y voluminosas. Y así la navegación, que va según el proyecto, se reduce a las finas, en número corto de buques. Los géneros bastos, de consiguiente, abrieron camino al contrabando; porque el palmeo no les es tan favorable.

No solamente es justo, sino también necesario, para acudir a la común defensa, que el erario perciba todos sus derechos. Pero el método del comercio libre, es en esta parte más perfecto; recayendo el importe de los derechos, sin cobrar *toneladas*, sobre todas las mercaderías, con la posible equidad aprorrata de su valor; y a este fin corresponde sea igual la cobranza. Pues de la extensión de la mayor navegación, debe sacar el erario sus utilidades, con beneficio general de la nación; y no del recargo, que ocasionan los derechos de palmeo, y toneladas, que se atienen a la cabida, y no al valor de las mercaderías.

En islas, y provincias más reducidas, y en parte abandonadas casi al arbitrio del comercio ilícito, por razón del poco, que se hacía a ellas; se empieza a tocar en estos primeros años la grande utilidad, que rinde a la nación, y al erario este nuevo método de comercio; y lo mucho que facilita el despacho de nuestras manufacturas; la saca de frutos; la navegación española, y aun el consumo de las mercaderías extranjeras, que nos faltan. Fácil es de considerar, que sólo por este método pueden florecer las demás provincias de Indias, y la matriz; poniéndose en estado de prosperar tan importantes ramos, y lograr una segura salida los sobrantes de nuestra industria: que es todo el bien, a que puede aspirarse en esto.

Repito, que sería empresa inaccesible, intentar nosotros surtir de géneros de España a todas las Indias desde luego, y aun en siglos. Y así resulta, que es necesario valernos de

fábricas extranjeras, para lo que no alcancen las propias; pero serán los españoles conductores, y vendedores equitativos de ellas.

VI. Lo que haya de venir del extranjero, se debe ir a buscar en sus puertos con navíos españoles, y tener factorías, que hagan con tiempo los acopios, y faciliten el despacho de los géneros, que llevemos: así de nuestra producción, como de las de Indias. De ese modo hará la nación el tráfico con más ventaja, y como debe.

D. Josef *Cadahalso* había proyectado, por su mucho conocimiento en el comercio general, establecer varias factorías en las plazas principales de Europa; y lo habría logrado, a no haberle cogido la muerte en Dinamarca, durante el viaje, que estaba haciendo con este objeto.

Sólo los países, en que aún no han arraigado los conocimientos mercantiles, ni hay suficiente navegación, se toman de reventa los géneros extranjeros, con los recargos que traen: pudiendo emplear los navíos de comercio, que se pudren en Cádiz, si fueran de menor buque, en transportarles de sus suelos originarios.

Ya que necesitamos comprar fuera, sea de primera mano, y en los tiempos oportunos: Sin establecer esta práctica, y fomentarla, aun en la clase de comercio pasivo, será el actual método, muy ruinoso a los intereses nacionales.

VII. La seguridad del despacho estimulará sin duda, a los comerciantes españoles de cada provincia, para acopiar en ella los frutos y géneros sobrantes, que tengan consumo en Indias. Y mucho más se completará el fin, si se facilita hagan escala en los diferentes puertos de nuestros dominios ultramarinos, donde encontraren mayor facilidad de venta. Esto no quita, que se tomen las precauciones debidas, para escusar abusos; pero tales que no impidan el comercio legítimo, y atajen todo recelo de contrabando.

De este impedimento de transportar, por ejemplo, de Campeche a Honduras, los géneros sobrantes a un registro, que salió en derechura a Campeche, resulta, que Honduras deja de surtirse por nuestra mano; y necesitando ropas, y frutos para su consumo, los reciba de contrabando, si por ventura hacen allí falta, o son notablemente más baratas.

VIII. El contrabando nace de la escasez, y mal arreglo del comercio. Un tráfico fundado en buenas reglas, le disipará muy en breve, con utilidad general del giro de toda Europa.

En el catálogo de D. Miguel Álvarez Osorio, se ven sin comercio alguno, en el tiempo de Carlos II, un gran número de provincias marítimas de Indias. Estas costaron a la corona para su población y defensa: no pagan otros tributos: con que descuidando su comercio, serían una carga pesada al Reino.

En tales provincias hubiera sido necesario aliviarlas de toneladas, para animar la navegación directa a ellas. Recelábase tal vez, que este beneficio produjese contrabando en otras; y en esta perplejidad, que no tenía sólido motivo, la nación ha quedado privada de sus productos.

De aquí se deduce, que el remedio único hubiera sido arreglar la navegación española a Indias desde España, sobre aquel pie que han adoptado las naciones más sabias en el comercio: de manera que fuese indiferente ir a unas, o a otras costas; fijando los derechos equivalentes sobre las mercaderías, y aboliendo las toneladas, y el método desigual del palmeo, introducido desde el año de 170.

En efecto Carlos III, atento a la felicidad de la nación, ha moderado las toneladas en algunas partes, y las ha abolido en otras enteramente.

IX. La sola moderación ha bastado, para abaratar los fletes a Indias, y es en lo que debe ponerse la consideración, para que las conducciones y retornos de América, salgan por fletes cómodos, y no encarezcan extremadamente algunos géneros.

Las Indias sólo pueden utilizar sólidamente nuestras manufacturas, por medio de un comercio abierto, y general con ellas. Este únicamente nos podrá ser lucroso, haciéndole directo, desde los varios puertos de España, y en navíos sueltos. Y a mí entender es el único modo, de aspirar a navegación, y comercio activo. Sujeto mis reflexiones a los que tienen mayores conocimientos en la materia, y la práctica, de que carezco.

X. Por las noticias del modo, con que España hace su comercio actual a Indias desde Cádiz, es seguro que no se beneficiarán los gremios de nuestros artesanos; ni las provincias interiores, o marítimas, recibirán gran despacho de sus frutos, e industria.

Carlos III ha presentado a la nación una senda, que debe seguir en el tráfico de las Islas. Yo no veo, cual sea el motivo de no adoptarla generalmente, en el resto de las Indias.

Las quejas continuas de nuestros escritores políticos de todos tiempos, demuestran la imperfección de la práctica contraria. El método nuevo rinde utilidad conocida aún en las provincias más pobres, en que se ha plantificado. Parece pues, que la preferencia es debida a este último.

Todos los establecimientos nuevos se van mejorando con la experiencia, y el presente requiere además, unir nuestra industria con el tráfico de las Indias. A la verdad ya es tiempo, después del transcurso de tres siglos, para pensar de una vez, en arreglar de última mano, y seriamente, un negocio tan importante; cuyos principios son conocidos, y constantes a los que meditan el curso general, del comercio de toda Europa.

Es de admirar, que un hombre tan observador, como Montesquiu no se hubiese impuesto en este método, por falta sin duda de los hechos, y datos necesarios; aunque conoció, que la España, si no removía las trabas de su comercio a Indias, no podrían prosperar en el sus naturales. Y así propuso un problema, de si la era conveniente, o no, este tráfico.

Pero si los españoles mismos hemos estado indolentes, en la resolución de este problema, por no acercarnos al conocimiento práctico del curso de este comercio; ¿como podrá discurrir con acierto el hombre más sabio, a quien falten los hechos?

Lo cierto es, que el consumo propio, y el de los dominios ultramarinos, puede dar seguridad a los artesanos españoles de un pronto despacho, y salida de sus manufacturas; siempre que la bondad de ellas, y el precio sean capaces de concurrir con otras. Todo esto requiere una vigilancia incesante del gobierno, sobre la policía de los gremios, y oficios: arreglo en las aduanas, y una circulación libre, y uniforme de los puertos principales de España a la América, y a los principales de Europa, para vender y comprar de primera mano, con mayor conocimiento y ventaja; estableciendo factores nuestros, que estén enterados del comercio en aquellas plazas.

XI. El arreglo uniforme de las aduanas es un medio, que puede contribuir a fomentar nuestro tráfico con utilidad en el resto de Europa.

Todo lo que es estanco de comercio, privilegio exclusivo, u opresión, desanima la industria; arruina los artesanos; y obliga los comerciantes, a buscar sus géneros, donde encuentren facilidad; y aún trasmigran a tales países las mismas artes, para gozar la dulce protección, que forma el bien, y la seguridad de los estados.

Tiene nuestra nación la fortuna, que desde el ingreso al trono de la augusta casa de Borbón, han mejorado notablemente las fábricas, y la felicidad pública.

En nosotros pues está no omitir especulación, cálculo, ni reflexión, hasta unir perfectamente nuestra industria y comercio, con el tráfico de Indias.

Parecen dificultosas y aun imposibles estas calculaciones, a los que no se han parado a hacerlas. Yo no me admiro, de que les causen dificultad, mientras ignoran los principios, que rigen en la materia. Es necesario estudiarlos, conferirlos y deponer preocupaciones, o fines particulares; cuando se trata del bien del estado. Estoy cierto, y hago la justicia al común de los españoles, de que si no han adelantado tanto, como debieran en el comercio, dimana, de que no son comunes las noticias del tráfico de Indias: estando aislado en un puerto, que apenas se comunica con la península, y que según el método del palmeo, esconde sus consumos a la nación, y quita los datos, sobre que comparar, y calcular lo que va de dentro, o de fuera del Reino.

De intento omito cuanto pertenece al comercio interior de Indias, y a su respectiva circulación. Porque esto pertenece, a los que rigen aquellos países, y se hallan bien enterados de su estado actual, y de las causas, que lo impidan; estando yo bien seguro, de que no faltan entre ellos muchos patriotas celosos, que trabajan con solidez, y deseo del acierto, para perfeccionar de ultima mano este arreglo.

Como todos tenemos una igual obligación a la patria, harán lo que deben aquellos, que leído este discurso, corrijan sus yerros, y ayuden a adelantar con sus luces un objeto, que es muy digno de la meditación de los ciudadanos celosos;

*Siqui forté ineptiarum  
Lectores eritis, manusque vestras  
Non horrebitis, admovere nobis.*

–Catull. epig. 15.

## CONCLUSIÓN

*He terminado el discurso, con el mejor deseo, de ser útil a una clase tan numerosa, e importante como los artesanos.*

Ea pues, honrados artistas, procurad por medio de costumbres templadas, y modales decentes, evitar los castigos, y las penas, que atrae una vida licenciosa, o desarreglada: dedicándoos a procurar a vuestras familias la comodidad, y las ventajas, que quepan en vuestro estado; para acrecentar vuestras conveniencias y haberes; llevando por norte la sobriedad, y la aplicación a el trabajo: fecundo manantial de las conveniencias.

El juez, que determine los pleitos civiles, da la hacienda a quien le pertenece, en virtud de sus títulos y derechos; y sólo su verdadero dueño tiene acción, para reclamarla.

Si delinquís contra las leyes, o faltáis a vuestras obligaciones, en el oficio que profesáis, cualquiera os puede acusar delante del juez, y ejercitar éste el rigor de las leyes, y ordenanzas contra vuestros desarreglos y ociosidad. Sólo una vida ocupada, e irreprochable, es la que os podrá mantener en sosiego, y en el aprecio común de las gentes.

Yo os he procurado poner delante los medios, que en lo humano pueden contribuir a vuestro bien. Leedlos; y siguiendo los principios honrados de la nación, cuidad de no mancillar vuestra opinión, ni la del arte, con acciones impropias, o ajenas de un hombre de bien. Cuidad de vuestros hijos y mujeres, y de los discípulos que tuviereis, con aquella discreción y ternura, que dicta la obligación de cada uno, y la naturaleza misma.

Por estos caminos llegareis, amados compatriotas, a reponeros en la honra, que merecen vuestros oficios: ellos darán ocupaciones, lucrosas a vuestros intereses; luego que les hubiereis aprendido con toda la extensión, que requieren; y tendréis en la nación aquel buen nombre, que merece un artífice diestro; un marido honrado; un padre de familia diligente y laborioso; y un vecino sosegado, que respeta las leyes: es fiel a sus amigos: ama al prójimo; y vive de su trabajo; sin gravar a los demás por desidia propia.

Poco importará, que el público tenga consideración a los oficios, si vosotros por envidia, o fines particulares, no respetáis a aquellos sobresalientes artífices, que por su habilidad y aplicación, han adquirido fama; o si los más acreditados despreciáis las obras dignas, de los que aun no han logrado tanto renombre.

Producid con modestia, si sois excelentes, vuestras obras; y considerad con atención y cuidado las ajenas, dándolas el aprecio que merecen; siguiendo el consejo de Quinto Scevola. Pues sólo deben mirarse, como sabios en cada profesión, los que sin llevarse del

amor propio, aplauden el mérito, donde le encuentran, y aprenden lo que ignoraban, con diligencia y sin rubor.

Las ciencias, la milicia, las artes, la navegación, son necesarias por su utilidad a la república. En cualquiera de estas profesiones, se puede adquirir gloria y fama; pero en todas ellas, como dice un sabio antiguo, se ha de respetar al que se aventaja más; aprovechando sin emulación, su doctrina y talentos.

En esto soléis cometer muchas faltas, y es una de las graves causas de vuestra decadencia. Prestáis sin vale, y sin llevar intereses, vuestro dinero, y no os atrevéis a alabar a otro artista sobresaliente: en lo cual no haríais más que lo que debéis.

Es necesario depongáis esta envidia ruin, que ocultamente os posee, por falta en la educación primera: conviene que a vuestros hijos o discípulos desarraiguéis un resabio, que tanto se opone a la moral cristiana, y al progreso de las artes en España.

Ojalá fueseis vosotros los únicos, a quienes comprende esta censura. Emendáosla vosotros, y los demás se avergonzarán de caer en iguales faltas.

La cosa es necesaria. Yo os ruego hagáis justicia al mérito ajeno: de ello sacaréis provecho grande, y cumpliréis con lo que dicta la caridad con el prójimo; y vosotros recibiréis la recompensa, de que no se desprecien vuestros descubrimientos por aquellos, a quienes hayáis dado la justa alabanza.

Nadie debe llevarse del amor propio tanto, que crea haber sacado una obra acabada, y sin descuido alguno. Es un error muy perjudicial, defender los defectos de las propias obras, igualmente que las perfecciones; sólo por no escuchar atentamente las críticas, que proponen los prácticos, para excusarlas, si es posible; corrigiendo la misma obra; o evitándolas en las sucesivas.

## APÉNDICE I

Noticia de los papeles de que se compone el Expediente formado en la Contaduría general sobre la impresión del Discurso intitulado «Industria Popular» y del otro que se formó después, nombrado «Educación popular de los Artesanos» y su «Apéndice», el cual se pasa a la Escribanía de Gobierno con papel de mayo de 1801, a consecuencia del oficio remitido por la misma del 1.º de dicho mes.

Una representación del Señor Fiscal, D. Pedro Rodríguez Campomanes, su fecha 31 de mayo de 1774, en que presenta el trámite de Industria, y propone que se impriman treinta mil ejemplares, costeándose la impresión en encuadernación y distribución del producto de Propios y Arbitrios, y a continuación un Decreto del Consejo del 6 de junio de 1774.

Mandando se haga presente a S. M., con dictamen de que se sirva permitir se cargue y exija un medio por 100 del producto de Propios y Arbitrios del Reino, por una vez, para que con su importe se pueda costear la impresión del citado papel y su repartimiento.

Una copia certificada de la Consulta que se hizo a su consecuencia en 6 de dicho junio, en que se inserta la resolución de S. M. conformándose con el dictamen del Consejo, y a continuación de ella, un Decreto del Consejo de 5 de julio del 74, mandando expedir las órdenes convenientes para que se cargue y exija el citado medio por ciento, encargando al mismo tiempo al impresor Antonio Sancha, imprima bajo la dirección de dicho Señor Fiscal hasta treinta mil ejemplares.

Una minuta en borrador de la orden general comunicada a todos los intendentes, con fecha de 6 de julio del 74, para que exijan el citado medio por ciento y sus contestaciones.

Una exposición del mismo Señor Fiscal, del 17 de septiembre del 74, en que se manifiesta hallarse encuadernados los citados treinta mil ejemplares, y propone la distribución que debe hacerse de ellos entre las diferentes clases del Estado, y a su continuación el Derecho del Consejo, su fecha del mismo día, aprobando la Cuenta del Impresor, acordando consultar a S. M. para librar su importe, y mandando hacer la distribución de este papel a las Comunidades y demás Cuerpos Eclesiásticos y Civiles de todo el Reino, haciéndose las remisiones de cartas firmadas del señor Decano Gobernador del Consejo.

Una consulta original de dicho día 17 de septiembre del 74 proponiendo que S. M. mande poner a disposición del Consejo y entregue la tesorería general noventa mil reales con calidad de reintegro al insinuado medio por cien, para satisfacer la impresión del citado Discurso.

Minutas de las órdenes comunicadas a dichos cuerpos y comunidades a consecuencia del anterior Decreto en número de 6: las cinco de ellas duplicadas.

Un Decreto del Consejo de 19 de enero de 1775, mandando que la Contaduría forme una razón o lista de las ciudades, villas o pueblos notables donde pueda haber gremios de artesanos o fabricantes de las primeras materias de las Artes, informando al mismo tiempo el sobrante que podía quedar del citado medio por ciento a efecto de costear de él el número de ejemplares del nuevo Discurso sobre la educación Popular de los Artesanos que había escrito, y con noticia del Consejo estaba imprimiendo el Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes. A su continuación se halla el informe de la Contaduría y, en seguida, otro Decreto del Consejo de 31 de marzo de 1775, mandando se hiciese presente a S. M. para que sirviese mandar librar sobre los 1.085 reales que habían quedado de los noventa mil recibidos de tesorería general 40.914 reales y 8 mrs. que faltaban para el pago de cuatro mil ejemplares de dicho nuevo Discurso.

Consulta original de dicho día 31 de marzo del 75 para el insinuado fin de que se librasen contra tesorería los 40.914 reales y la Real resolución al margen, conformándose S. M. con el parecer del Consejo.

Una exposición del mismo Señor Fiscal del 13 de junio de 1776, en que manifiesta que a continuación del Discurso sobre la educación popular de los Artesanos había formado tres tomos de Apéndice que sirviesen para completar la obra, y propuso se imprimiesen y comunicasen en los mismos términos que los anteriores tratados, haciéndolo presente a S. M. y el Consejo por Decreto de dicho junio, lo acordó así, y que su coste se pagase de lo que había producido el citado medio por ciento.

La Consulta original de dicho día 8 de junio del 76 con el Real Decreto al margen, conformándose S. M. con el Consejo.

Otra representación del mismo Señor Fiscal del 30 de junio de 1777 en la que presenta el cuarto tomo del Apéndice de educación popular que ha formado, pareciéndole justo se imprima y comunique como los antecedentes, y a su continuación del Decreto del Consejo del 7 de julio del 77, mandando se consulte a S. M. para que le comunique a los mismos sujetos que los anteriores.

La Consulta original de dicho día 7 de julio del 77, hecha a consecuencia del anterior Decreto, y a su margen el Real Decreto que dice: Quedo satisfecho del celo de Campomanes y apruebo lo acordado por el Consejo.

Tres ejemplares impresos de la orden circular comunicada con fecha del 1.º de agosto del 77, remitiendo los referidos cuatro tomos del Apéndice.

Un legajito que contiene las Cuentas del Impresor Sancha, y minuta de las Certificaciones que se le despacharon para cobrar su importe.

Otro legajito que contiene varias razones de los Agentes de Obispos y Cabildos, número de Prelados exemptos en la Corona de Aragón y relaciones de varias religiones.

Y, por último, otro legajo que contiene varias contextaciones y oficios pasados por los diferentes sujetos a quienes se comunicó esta obra, y otras varias razones de los individuos de que se componen las ciudades de voto en Cortes, de las obras que no lo son y demás Cuerpos y Comunidades.

Madrid, 0 de mayo de 1801.

## APÉNDICE II

Aprobación de D. Pedro Rodríguez Campomanes, Abogado de los Reales Consejos y Académico de Número de la Real Academia de la Historia.

La obra intitulada: Reflexiones sobre los Contratos Marítimos, que en Italiano compuso el jurisconsulto Genovés Carlos Targa, que traducida al Español V. S. remite a mi censura, está tan conocida del Público, que apenas necesita, por lo acreditado del original para los Comerciantes, o Prácticos, que defiendan, o tratan Pleytos pertenecientes al Comercio Marítimo.

Nuestra Nación empezó a producir Obras de este género mucho ha, ya en forma de Leyes, ya en Tratados particulares, quales son el Tratado de Insalis del Doctor Palacio Rubios; el de Assecuratione del Portugués Pedro de Santerna; la Defensa de justo Imperio Lusitano de Fray Bernardino de Freytas, y a que tiene mucha conexión lo más de quanto escribió el señor Don Juan de Solorzano Pereyra.

Sin embargo, las Obras de mayor uso fueron las que se publicaron en la Lengua Castellana: La más methódica es el Tratado del Comercio Terrestre, y Naval de Juan Hevia Bolaños, conocido por Autor de la Curía Philípica, y que más utilizó la Nación, instruyendo en las reglas legales del Comercio Terrestre, y Naval, assí a los Comerciantes mismos, como a los forenses.

Faltábale a aquella Obra la extensión, o formularios de los Instrumentos, y Contratos Náuticos, que es lo que añade con propiedad la presente, poniendo en un resumen breve, y exacto quanto puede desearse para su inteligencia en la práctica actual del Mar, exceptuando una, u otra reflexión, que por nuestras Ordenanzas, Leyes, o Tratados este alterada.

Aunque el Derecho Náutico estaba en este gusto puramente práctico tratado por Francisco Styzman, Reynoldo Kuricke, Juan Loccenio, Ansaldo, Stracca, Scaccia, y otros, (en quienes se comprehende el célebre Joseph Lorenzo Casarregis, Conciudadano, y posterior a nuestro Autor) halló el laborioso Targa modo de reducirlo a un Systema práctico en Lengua vulgar, para beneficio de todos los Comerciantes Marítimos de Italia, y en especial de su República.

Esta misma ventaja, que a su País procuró el Autor original, consigue el Comercio Marítimo Español con la traducción de una Obra tan provechosa, y merecedora de hablar en nuestra lengua con el acierto, que logra en el Traductor.

Echábase de menos semejante Obra para la prompta expedición, que requieren los Pleytos Marítimos, los quales fueron tan privilegiados de los Emperadores Honorio y Theodosio, que mandaron<sup>1</sup> por Ley determinarles «levanto velo», o como solemos decir, sumariamente, «o a la verdad sabida, y de plano», por no causar dilaciones, ni gastos a la utilísima universidad de los Navegantes en su seguimiento.

Las facilidades, e instrucciones, que da el Autor para adelantar las licitas ganancias en el Comercio Marítimo, hará que muchos le abracen, por el conocimiento que les da para su buen manejo, y a los jueces, Abogados y Pleyteantes abrirá más luces, para que a satisfacción de los Interesados, logren prompto despacho los Negocios Marítimos.

Contribuyendo, pues, esta Obra a la buena, y prompta administración de la justicia, es conforme a mejor policía, y a las buenas costumbres. Soy por lo mismo de sentir, que se le debe conceder la licencia que solicita. Madrid, y Febrero 4. de 1753.

Lic. Don Pedro Rodríguez

Campomanes.